



**Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/IRL/3  
4 de septiembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

**Terceros informes periódicos de los Estados Partes**

**IRLANDA\* \*\***

[23 de febrero de 2007]

---

\* De conformidad con la información comunicada a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

\*\* Los anexos al presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 9	4
I. APLICACIÓN DE ARTÍCULOS CONCRETOS DEL PACTO.....	10 - 621	5
Artículo 1 .....	10	5
Artículo 2 .....	11 - 100	5
Artículo 3 .....	101 - 127	23
Artículo 4 .....	128	28
Artículo 5 .....	129	28
Artículo 6 .....	130 - 154	28
Artículo 7 .....	155 - 169	33
Artículo 8 .....	170 - 180	35
Artículo 9 .....	181 - 205	37
Artículo 10 .....	206 - 298	42
Artículo 11 .....	299	63
Artículo 12 .....	300 - 307	63
Artículo 13 .....	308 - 333	64
Artículo 14 .....	334 - 396	70
Artículo 15 .....	397	81
Artículo 16 .....	398	81
Artículo 17 .....	399 - 408	81
Artículo 18 .....	409 - 411	84
Artículo 19 .....	412 - 417	84
Artículo 20 .....	418 - 422	86
Artículo 21 .....	423 - 426	87

**ÍNDICE** (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ( <i>continuación</i> )		
Artículo 22.....	427 - 431	87
Artículo 23.....	432 - 452	88
Artículo 24.....	453 - 549	92
Artículo 25.....	550 - 583	108
Artículo 26.....	584 - 596	116
Artículo 27.....	597 - 621	119
II. PRIMER PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ...	622 - 626	123
III. SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ...	627	123

## INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Irlanda celebra esta oportunidad de presentar su tercer informe periódico en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ("el Pacto") de conformidad con su artículo 40. En el informe se esbozan las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro tipo que se han adoptado en Irlanda para hacer efectivas las disposiciones del Pacto desde la terminación del segundo informe nacional de Irlanda en 1998.
2. La información contenida en el informe complementa la que se proporcionó en informes anteriores al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/68/Add.3 y CCPR/C/IRL/98/2) y también la contenida en el documento básico de Irlanda (HRI/CORE/1/Add.15/Rev.1).
3. Durante la preparación de este informe, se prestó la debida atención a las directrices para la presentación de informes publicadas por el Comité (CCPR/C/GUI/Rev.2), las observaciones generales del Comité y las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe nacional de Irlanda (A/55/40, párrs. 422 a 451).
4. De acuerdo con la sección C.8 de las directrices del Comité sobre la presentación de informes relativas a las actualizaciones del marco normativo general de la protección de los derechos humanos, cabe observar que desde que se presentó el último informe de Irlanda al Comité de Derechos Humanos ha habido importantes acontecimientos en el ámbito de los derechos humanos. El principal entre éstos es el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y la mayor incorporación en la legislación irlandesa del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
5. En el contexto del Acuerdo alcanzado en las Negociaciones Multipartitas sobre Irlanda del Norte celebradas en 1998, los Gobiernos de Irlanda y del Reino Unido se comprometieron a adoptar medidas comparables y complementarias para seguir fortaleciendo la protección de los derechos humanos en sus jurisdicciones respectivas. Los detalles pertinentes se exponen en la sección del Acuerdo titulada "Derechos, salvaguardias e igualdad de oportunidades". Los resultados más importantes a este respecto son que se han establecido comisiones de derechos humanos en la parte septentrional y meridional de la isla y que el Convenio Europeo de Derechos Humanos se ha incorporado en la legislación interna de ambas jurisdicciones.
6. En cuanto a este último, la Ley del Convenio Europeo de Derechos Humanos, 2003, hace efectivo el Convenio en la legislación irlandesa. Irlanda fue uno de los primeros Estados en firmar y ratificar el Convenio en 1950 y 1953, respectivamente. La ley entró en vigor el 31 de diciembre de 2003. La ley establece que los derechos existentes en virtud del Convenio se pueden defender directamente en los tribunales irlandeses en lugar de presentar los casos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo. La ley lo consigue de dos maneras. En primer lugar, el artículo 3 de la ley establece la obligación de todo órgano del Estado (según la definición que figura en el artículo 1 de la ley) de desempeñar sus funciones de forma compatible con las obligaciones del Estado en virtud del Convenio. El artículo 3 de la ley estipula que se pueden otorgar indemnizaciones como derecho por el incumplimiento de esta disposición en determinadas circunstancias.
7. En segundo lugar, el artículo 2 de la ley exige que todas las disposiciones estatutarias o normas jurídicas en vigor antes o después de que se haya hecho efectiva la ley deben

interpretarse y aplicarse de forma que sean compatibles con las obligaciones del Estado en virtud del Convenio. A este respecto, al artículo 4, titulado "Interpretación de las disposiciones del Convenio", dice lo siguiente:

"Es preciso tener conocimiento de oficio de las disposiciones del Convenio y de:

- a) cualquier declaración, decisión, opinión consultiva o dictamen del Tribunal Europeo de Derechos Humanos establecido en virtud del Convenio sobre cualquier cuestión respecto de la cual el Tribunal tiene jurisdicción;
- b) cualquier decisión u opinión de la Comisión Europea de Derechos Humanos así establecida sobre cualquier cuestión respecto de la cual tenía jurisdicción;
- c) cualquier decisión del Comité de Ministros establecido en virtud del Estatuto del Consejo de Europa sobre cualquier cuestión respecto de la cual tiene jurisdicción;

y el tribunal deberá, al interpretar y aplicar las disposiciones del Convenio, tener debidamente en cuenta los principios establecidos en esas declaraciones, decisiones, opiniones consultivas, opiniones y dictámenes."

8. En circunstancias en que no sea posible interpretar el estatuto, el instrumento estatutario, la norma del *common law*, etc., de que se trate de forma que sea compatible con el Convenio, en el artículo 5 de la ley se establece que los tribunales superiores harán una declaración de incompatibilidad que se presentará a ambas sedes del *Oireachtas*. En el párrafo 4 del artículo 5 existe una disposición sobre un sistema de indemnización graciable del Estado en circunstancias en que la parte en las actuaciones presente por escrito una solicitud al Fiscal General con respecto al perjuicio, pérdida o daños sufridos a consecuencia de dicha incompatibilidad.

9. Por consiguiente, en la Ley del Convenio Europeo de Derechos Humanos se deja claro que todo tribunal, al examinar o interpretar cualquier artículo de una ley, instrumento estatutario o norma del *common law* debe hacerlo de forma que sea compatible con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, a menos que sea imposible hacerlo teniendo en cuenta consideraciones constitucionales.

## I. APLICACIÓN DE ARTÍCULOS CONCRETOS DEL PACTO

### Artículo 1

10. No ha habido acontecimiento alguno relacionado con este artículo del Pacto desde que Irlanda presentó el último informe al Comité.

### Artículo 2

11. Irlanda se encuentra en primera línea en la promoción y protección de los principios de igualdad y libertad de la discriminación a consecuencia de la legislación promulgada al respecto en 1998, con la Ley de igualdad en el empleo, 1998, y en 2000, la Ley sobre la igualdad de la condición, 2000. Estas leyes prohíben la discriminación directa e indirecta en el ámbito del empleo y del acceso a los bienes y servicios por nueve motivos: género, estado civil, situación

de familia, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, raza o pertenencia a la comunidad nómada. También existen las estructuras institucionales necesarias, en forma de la Dirección de la Igualdad y el Tribunal de la Igualdad, para garantizar la aplicación eficaz de la legislación.

12. Por medio de la Ley de igualdad de 2004 se introdujeron nuevas enmiendas a las dos leyes citadas y entró en vigor la legislación interna relativa a la obligación de Irlanda, en cuanto país miembro de la Unión Europea, de aplicar las iniciativas europeas previstas en las Directivas del Consejo Nos. 2000/43/EC y 2000/78/EC, aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado de la Comunidad Europea, y la Directiva del Consejo N° 2002/73/EC, aprobada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 del Tratado. Las directivas, conocidas comúnmente como las directivas de igualdad, disponen la igualdad de trato por motivos de género, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad y orientación sexual.

13. El efecto general de estas tres directivas es exigir que los Estados miembros prohíban la discriminación directa, la discriminación indirecta y el hostigamiento por motivos de género, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad y orientación sexual en relación con el empleo, el autoempleo o la capacitación y la formación profesional. También se prohíben la victimización y el hostigamiento sexuales. La directiva sobre la raza se aplica también a la discriminación en el acceso a los bienes y servicios y la prestación de éstos. Gracias a la calidad, eficacia y previsión de nuestra legislación existente sobre igualdad, muchas de las enmiendas requeridas por las directivas de la Unión Europea fueron relativamente menores y sobre todo de carácter técnico.

14. Las principales enmiendas a la Ley de igualdad en el empleo, 1998, contenidas en la Ley de 2004 fueron las siguientes:

- Disposición para la ampliación del alcance de la ley a las personas autoempleadas.
- Disposición para la ampliación de las disposiciones sobre acción positiva a los nueve motivos abarcados por la ley.
- Disposición para la ampliación de las disposiciones sobre la edad de la ley a las personas menores de 18 años, pero mayores de la edad mínima para abandonar la escuela y mayores de 65 años. Seguirá permitiéndose a los empleadores que establezcan las edades mínimas de contratación a los 18 o menos años y fijar las edades de jubilación.
- Disposición para reducir la exclusión de las disposiciones de la Ley de 1998 con respecto al empleo en los domicilios privados.
- Disposición sobre el requisito para los empleadores de proporcionar un alojamiento razonable para las personas con discapacidad que sea, en el futuro, más bien el costo nominal y no una carga desproporcionada.
- Disposición para transferir la jurisdicción por los casos de despido discriminatorio del Tribunal Laboral al Tribunal de la Igualdad.

15. Las principales enmiendas a la Ley sobre la igualdad de condición de 2000 fueron las siguientes:

- Disposición para trasladar la carga de la prueba de los hechos del denunciante al acusado una vez que el demandante haya establecido un caso *prima facie*;
- Permitir a los demandantes y los acusados elegir cualquier persona, incluida una organización, para representarlos ante el Tribunal de la Igualdad;
- Proporcionar un medio de reparación para los conductores menores de 18 años que han sido objeto de discriminación por parte del seguro del automóvil.

16. La Ley sobre la igualdad entró en vigor en julio de 2004 y hace una contribución todavía mayor a la erradicación de la discriminación tanto en el lugar de trabajo como en la sociedad en su conjunto.

### **Validación de testigos en materia de igualdad**

17. El Grupo de Trabajo sobre Validación de Testigos en materia de Igualdad, creado en virtud del Programa en favor de la Prosperidad y la Justicia, sigue la labor para desarrollar un sistema destinado a validar en materia de igualdad las políticas y los servicios en el sector público con el fin de evitar efectos negativos imprevistos para cualquiera de los grupos protegidos de acuerdo con la legislación sobre igualdad, para garantizar la coherencia normativa y el uso óptimo de recursos. El Programa de por sí es la consecuencia de un acuerdo entre el Gobierno y una gran variedad de grupos de la sociedad civil. Tiene varios propósitos, en particular la prosperidad económica sostenida, el aumento del nivel de vida y una Irlanda más justa y integradora. La tarea principal del Grupo de Trabajo es desarrollar instrumentos para que se pueda utilizar un proceso de validación de la igualdad eficiente y eficaz. El Grupo de Trabajo está aprovechando la experiencia de la validación de la igualdad de género en virtud del Plan Nacional de Desarrollo, validación de la pobreza y la experiencia de las autoridades de Irlanda del Norte en procesos análogos.

18. Se ha elaborado un enfoque integrado experimental de la validación, que incluye simultáneamente la validación de la pobreza, del género y de la igualdad. El Departamento de Asuntos Sociales y de la Familia, la Dirección de la Igualdad y el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica han elaborado una plantilla integrada de validación de la pobreza que, no obstante, debe considerarse un trabajo en proceso de desarrollo que requiere perfeccionarse más hasta que se logre la validación en el ámbito más amplio de la igualdad.

19. El Plan Nacional de Acción contra el Racismo (véase *infra*) y el Estudio de los gastos para prestaciones para volver a la enseñanza se utilizaron para experimentar la plantilla y preparar un informe titulado "Validación integrada: aprender de los experimentos", que se presentaron recientemente al Grupo de Trabajo sobre Validación de Testigos en materia de Igualdad. Está previsto hacer más experimentos para avanzar hacia el perfeccionamiento de la plantilla integrada de validación.

20. Hay una serie de programas que ya han concluido y algunos están en marcha en el ámbito de la validación de la igualdad. Se ha realizado el Estudio sobre la igualdad de condición en las

juntas de salud noroccidentales y se ha finalizado el Informe sobre el proceso para una plantilla del examen de la igualdad de condición que está disponible para experimentación. Se está realizando el seguimiento de los proyectos experimentales sobre la validación de la igualdad en el FÁS (Organismo Estatal de Formación y Empleo), y se han elegido como objetivo ámbitos adicionales para la validación.

21. En 2005 se pusieron en marcha nuevas iniciativas sobre la igualdad bajo los auspicios del Grupo de Trabajo, iniciándose nuevos estudios sobre la igualdad en el empleo y la igualdad de condición y planes de acción. Se están desarrollando también más ejercicios de validación de la igualdad en los planes nacionales de acción y en las iniciativas a escala local para continuar el proceso de perfeccionamiento de la elaboración de la validación de la igualdad y los instrumentos integrados de validación. Se prevé que a principios de 2007 se publicará un informe sobre las actividades del Grupo de Trabajo.

### **Discapacidad**

22. Gracias a las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión sobre la Situación de las Personas con Discapacidad, ha habido acontecimientos importantes en el sector de la discapacidad en Irlanda.

23. En junio de 2000, el Gobierno puso marcha una iniciativa de integración según la cual los organismos públicos, siempre que fuera posible, integraran los servicios para las personas con discapacidad en los de otros ciudadanos. Además, se crearon el Organismo Nacional de la Discapacidad y el *Comhairle* para apoyar la integración de las personas con discapacidad de una forma especial.

24. El Organismo Nacional de la Discapacidad se creó mediante estatuto en junio de 2000 para desarrollar y supervisar las normas de los servicios para las personas con discapacidad y para asesorar en cuanto a políticas y prácticas relacionadas con la discapacidad. El Organismo fue fundado por el Gobierno.

25. La Ley del *Comhairle* creó dicha institución como proveedor principal de información fundado por el Departamento de Asuntos Sociales y de la Familia. El organismo tiene un compromiso estatutario con la asistencia y el apoyo a las personas, en particular las personas con discapacidad, en la determinación y comprensión de sus necesidades y posibilidades y en el acceso a sus derechos a los servicios sociales.

26. Se ha producido un incremento considerable en el gasto en los servicios especiales para las personas con discapacidad. En 1997 los gastos en servicios para estas personas eran de 800 millones de euros, pero en 2005, 2.800 millones de euros, lo significa que casi el 7,5% del gasto actual público bruto en servicios se destinó a los servicios de discapacidad. Estas sumas se añaden al apoyo a los ingresos y otros servicios que se proporcionan por medio del Departamento de Asuntos Sociales y de la Familia. Tampoco refleja el hecho de que muchas personas con discapacidad participan en los servicios y programas públicos generales y se benefician de ellos.

27. En el período de 2000 a 2002, el Gobierno también creó un programa de inversiones de tres años para las personas con discapacidades intelectuales y autismo. A consecuencia de ello,



se proporcionaron ingresos adicionales y financiación de capital de más de 220 millones de euros durante el período del programa para destinarlos a los servicios esenciales de apoyo.

28. El Gobierno puso en marcha el 21 de septiembre de 2004 la Estrategia Nacional para la Discapacidad con el fin de apoyar la participación de las personas con discapacidad en la sociedad basándose en la política y la legislación existentes.

29. Los elementos principales de la Estrategia son los siguientes:

- Ley de la discapacidad, 2005;
- Proyecto de ley de la información de los ciudadanos, 2006 (antes proyecto de ley del *Comhairle* (enmienda), 2004), que dispone la ampliación y la mejora de las funciones del *Comhairle* mediante la introducción de servicios de defensa de los intereses personales de las personas con discapacidad;
- Ley de educación para las personas con necesidades educacionales especiales, 2004;
- Planes sectoriales preparados por seis departamentos del Gobierno; y
- Un programa multianual de inversiones, de 900 millones de euros, dedicado a los servicios de apoyo de alta prioridad para discapacidades, hasta 2009.

30. Estas iniciativas son complementarias al marco legislativo de Irlanda contra la discriminación y otras iniciativas de lucha contra la discriminación.

31. La Ley de discapacidad de 2005 (la Ley) es una ley intersectorial y una medida de acción positiva ideada para apoyar la prestación de servicios especiales para la discapacidad a las personas con discapacidad y mejorar el acceso de estas personas a los servicios públicos generales. Al redactar esta ley, el Gobierno facilitó la celebración de amplias consultas a escala nacional.

32. En la Ley se da carácter estatutario a una gran variedad de medidas de acción positiva para mejorar la situación de las personas con discapacidad en la sociedad irlandesa, en particular:

- Una evaluación independiente de las necesidades individuales en cuanto a servicios de salud (y educación, cuando proceda) y un documento de servicios conexo en que se describen los servicios que han de prestarse, con acceso a mecanismos independientes de denuncia, apelación y aplicación (se implantarán para los niños menores de cinco años a partir de junio de 2007; para los niños entre 5 y 18 años, junto con la Ley de educación para las personas con necesidades educacionales especiales, 2004, y para los adultos con discapacidad lo antes posible, a más tardar a finales de 2011);
- La obligación de hacer accesibles los edificios y los servicios públicos, un requisito para los seis departamentos principales del Gobierno de publicar planes sectoriales y un mecanismo correspondiente de denuncia con acceso al Defensor del Pueblo;
- La obligación de que los organismos públicos sean dinámicos en el empleo de personas con discapacidad;

- Limitación del uso de la información procedente de pruebas genéticas para fines de empleo y seguros; y
- La creación de un centro de excelencia de diseño universal.

33. La Ley de educación para las personas con necesidades educacionales especiales, 2004, estableció un sólido marco para la transformación de la política de la educación con necesidades especiales.

34. En virtud de la Ley de discapacidad, 2005, se encomendó a seis ministros del Gobierno que elaboraron planes en los sectores clave, en particular el transporte, la construcción de infraestructuras, la vivienda, la formación y el empleo, la salud y la prestación de servicios de bienestar social. Los planes sectoriales, que se pusieron en marcha en julio de 2006, establecieron programas de acción para mejorar la prestación de servicios y el acceso a las infraestructuras de las personas con discapacidad. Ofrecen información sobre la forma en que los departamentos del Gobierno involucrados, y los órganos públicos que supervisan, se relacionan con las personas con discapacidad y determinan los ámbitos para el desarrollo futuro.

35. Los planes fueron objeto de consulta antes de ser finalizados para su presentación al Parlamento de Irlanda (el *Oireachtas*). Las consultas estuvieron abiertas a la participación de personas con discapacidad, sus familias, las personas que los atienden, los defensores de sus derechos y los encargados de prestar servicios. Cada plan incluye disposiciones para los procedimientos de denuncia, supervisión y examen. Las denuncias se pueden presentar al Defensor del Pueblo (después de un procedimiento local de denuncias) en relación con cualquier cuestión que forme parte del plan sectorial. Esas disposiciones complementan las disposiciones generales de consulta y supervisión que estableció el Gobierno a escala nacional como parte del Acuerdo de asociación social y el Grupo interinstitucional de altos funcionarios. Varias disposiciones de la Ley de discapacidad empezaron a aplicarse el 31 de diciembre de 2005. Las disposiciones de la Ley se aplicarán plenamente para 2015.

36. También se proporcionó financiación para el funcionamiento de la People with Disabilities in Ireland Ltd., que surgió del Consejo irlandés de personas con discapacidad. La primera es una organización independiente, voluntaria y sin fines de lucro que trata de representar a todas las personas con discapacidad, a sus familias y a las personas que las cuidan mediante una estructura representativa eficaz y de promover la autodefensa de las personas con discapacidad por medio de la formación, la concienciación y el ofrecimiento de información. Es la filial irlandesa del Foro Europeo de la Discapacidad.

37. Junto con los demás Estados miembros de la Unión Europea, Irlanda ha estado participando activamente desde el principio en la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y dignidad de las personas con discapacidad y ha estado plenamente involucrada en el fomento de este proceso a escala europea por medio de su trabajo con sus asociados europeos. El Comité se reunió para su octavo y último período de sesiones en agosto de 2006, donde acordó un proyecto de convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta convención contribuirá a garantizar el disfrute efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en pie de igualdad con los demás.

### **Dependencia de igualdad en la administración pública**

38. La Dependencia de Igualdad en la administración pública, que forma parte de la División de Personal y Remuneración del Departamento de Finanzas, se creó en 2001. Es responsable de elaborar y supervisar la política de igualdad y de promover las prácticas óptimas en la igualdad de oportunidades en toda la administración pública. La Dependencia también se encarga de gestionar la Iniciativa de la administración pública sobre el cuidado de los niños que actualmente se encarga de seis guarderías.

39. Los jefes de los departamentos, con el apoyo de sus equipos superiores de gestión, son responsables de la aplicación eficaz de la igualdad de oportunidades. Se informa del logro de los objetivos y metas de igualdad por medio de los mecanismos existentes de presentación de informes sobre los avances en los documentos de estrategia.

40. Los documentos importantes de política por lo general se acuerdan con arreglo al mecanismo para las relaciones laborales y forman parte de los términos y las condiciones de trabajo del personal.

### **Políticas desarrolladas por la Dependencia de Igualdad en la administración pública**

#### **Igualdad de oportunidades**

41. "La diversidad en la administración" se puso en marcha en julio de 2002 y establece la política de igualdad de oportunidades en la administración pública irlandesa. La política tiene por objeto garantizar que todos los departamentos gubernamentales sean conscientes de su responsabilidad en virtud de la legislación sobre igualdad. Compromete a los departamentos a garantizar la igualdad de oportunidades en los ámbitos principales de los recursos humanos y fija las medidas que cada departamento debe adoptar para asegurar la igualdad de oportunidades en la práctica. La política refleja las disposiciones de la legislación sobre igualdad que prohíbe la discriminación por nueve motivos: género, estado civil, situación de familia, orientación sexual, edad, raza, religión, discapacidad y pertenencia a la comunidad nómada.

42. Una política separada, la política sobre igualdad entre los géneros para la administración pública, puesta en marcha el 25 de septiembre de 2001, estableció un planteamiento estratégico de la igualdad de género y se ocupa especialmente de la representación insuficiente de mujeres en las categorías superiores de la administración pública. La Dependencia de Igualdad ha realizado un examen de las iniciativas recientes en cuanto a igualdad en los departamentos y oficinas, en particular la aplicación del objetivo del Gobierno de una representación de mujeres de un tercio en la categoría de auxiliar superior para 2005. El material reunido se incluirá en el informe sobre iniciativas de igualdad que está preparando la Dependencia. Se deduce de los datos incluidos en el proyecto de informe que ese objetivo se ha logrado (véase el anexo 3, *Females in the APO and Civil Service Grades*, pág. ...).

43. El Gobierno aprobó las propuestas del Ministro de Finanzas presentadas en 2004 sobre la mejora del funcionamiento de la política existente para el empleo y el ascenso profesional de las personas con discapacidad en la administración pública. Las medidas que se están tomando son las siguientes:

- Adopción del objetivo de contratación del 3% para las personas con discapacidad en la administración pública;
- Elaboración, junto con los sindicatos de personal, de un nuevo código de prácticas para todos los departamentos para apoyar a las personas con discapacidad; y
- Organización periódica de concursos especiales de contratación para las personas con discapacidad para garantizar el logro del objetivo mencionado.

44. Nombramiento de un especialista, asesor en discapacidad, en la Dependencia de Igualdad del Departamento de Finanzas, cuya función es preparar el nuevo código de prácticas y apoyar y asesorar a todos los departamentos y oficinas en cuanto a la aplicación de la política sobre discapacidad.

45. La Dependencia de Igualdad en la administración pública, en consulta con los sindicatos del personal, revisó en 2005 la política de la administración pública contra el hostigamiento, el acoso sexual y la intimidación. La política revisada hace especial hincapié en la mediación e introduce personas de contacto como un recurso de información y apoyo para el personal. Además, se revisaron los plazos de investigación de las denuncias y se fijó un límite durante el cual debe presentarse la denuncia. La política de la administración pública sigue en líneas generales la práctica en otras partes de los sectores público y privado en Irlanda.

46. La Dependencia actualmente está revisando el funcionamiento de las disposiciones para compaginar el trabajo y la vida familiar en la administración pública junto con los sindicatos del personal. El objetivo de este estudio es determinar las medidas que se podrían adoptar para aumentar el acceso a los horarios flexibles. Sin embargo, se desprende claramente de la información que ya está disponible que la utilización de los horarios flexibles en la administración pública está por encima de la media de la economía en general: hasta el 21% en algunos departamentos.

47. La Dependencia de Igualdad administra la iniciativa de la administración pública sobre el cuidado de los niños que se implantó en 2001 para proporcionar guarderías en el lugar de trabajo para los hijos de los funcionarios. Gracias a la iniciativa se han creado seis guarderías para los hijos de los funcionarios, tres de las cuales han recibido el premio a la excelencia de la Asociación Nacional de Guarderías Infantiles.

### **Plan de Acción Nacional contra el Racismo**

48. El *Taoiseach* (Primer Ministro) y el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica iniciaron el 27 de enero de 2005 el Plan de Acción Nacional contra el Racismo. La propuesta sobre este Plan surgió a raíz del compromiso asumido en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, celebrada en Sudáfrica en 2001, de que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas desarrollaría y aplicaría un plan nacional de acción.

49. El Plan se aplicará durante un período de cuatro años (2005 a 2008). Se hace hincapié en un "planteamiento de todo el sistema", insistiendo en particular en la incorporación de las cuestiones interculturales en la formulación de la política pública. El Plan se apoya en la considerable infraestructura de igualdad existente.

50. El marco que subyace el Plan se basa en cinco objetivos y se resume a continuación:
- Protección contra el racismo y reparación, en particular hincapié en la discriminación, los ataques, el comportamiento amenazador y la incitación al odio;
  - Inclusión económica e igualdad de oportunidades, en particular hincapié en el empleo, el lugar de trabajo y la pobreza;
  - Encaje de la diversidad en la prestación de servicios, en particular hincapié en los resultados comunes, la educación, la salud, los servicios sociales y la atención del niño, el alojamiento y la administración de justicia;
  - Reconocimiento y conciencia de la diversidad, en particular hincapié en la concienciación, los medios de comunicación y las artes, el deporte y el turismo;
  - Plena participación en la sociedad irlandesa, en particular hincapié en la participación a nivel político, a nivel normativo y a nivel de la comunidad.

51. El objetivo general del Plan consiste en proporcionar una dirección estratégica para luchar contra el racismo y desarrollar una sociedad más integradora e intercultural en Irlanda basada en un compromiso con la inclusión, según un concepto y no un añadido o una idea posterior, sobre la base de políticas que promuevan la interacción, la igualdad de oportunidades, la comprensión y el respeto.

52. En enero de 2005, el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica creó un Grupo Directivo para supervisar la aplicación del Plan de Acción Nacional contra el Racismo.

53. El Grupo de Trabajo sobre la protección del Plan de Acción Nacional contra el Racismo colabora estrechamente con la *Garda* (Cuerpo Nacional de Policía) para incrementar la eficacia de los servicios de defensa contra el racismo que presta el cuerpo. El Grupo de Trabajo colaborará también con la *Garda* para elaborar unos métodos más eficaces de vigilancia de los incidentes racistas y de análisis de datos sobre ellos. En un informe reciente del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, éste ha llegado a la conclusión de que Irlanda es uno de los seis Estados miembros que tienen un sistema completo que refleja debidamente la amplitud y el carácter de la violencia racista de su sociedad.

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

54. Irlanda ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 2000 y fue uno de los países que reconoció el artículo 14 que establece el derecho de presentar comunicaciones individuales al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial una vez que se hayan agotado todos los recursos internos. En marzo de 2005 tuvo lugar un diálogo muy positivo entre el Estado Parte, representado por el Sr. Frank Fahey, T. D., Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica, y el Comité sobre los informes periódicos primero y segundo de Irlanda, según lo exigido en el artículo 9 de la Convención. En su 65º período de sesiones, el Comité adoptó un procedimiento que permitía que los miembros del Comité formularan directamente preguntas sobre las

instituciones nacionales de derechos humanos con el acuerdo de la delegación del Estado. En el examen de los informes que Irlanda este procedimiento se utilizó por primera vez.

55. El Gobierno está decidido a colaborar estrechamente con el Sr. Morten Kjaerum, coordinador del seguimiento del Comité, en lo que respecta a las observaciones finales del Comité sobre los informes periódicos primero y segundo de Irlanda.

56. El Sr. Kjaerum fue invitado por Irlanda a llevar a cabo un examen independiente de su aplicación de las recomendaciones del Comité, y el informe de su visita en junio de 2006 fue hecho suyo oficialmente por el Comité en el período de sesiones de agosto de 2006. El Comité expresó su profunda satisfacción por el compromiso del Gobierno de Irlanda con la celebración de un diálogo muy constructivo con el Comité. El Sr. Kjaerum formuló observaciones favorables sobre la forma abierta y eficaz en que Irlanda se ocupó de los 21 motivos de preocupación planteados por el Comité el año anterior, y en su informe de seguimiento se dice que Irlanda se considera pionera en el proceso de seguimiento y ejemplo de buenas prácticas, y se observa que Irlanda es el primer país en organizar una visita de seguimiento del Coordinador. Para facilitar la visita de seguimiento, el Gobierno de Irlanda ha elaborado un informe amplio sobre el estado de la cuestión, complementado por un informe del sector de las organizaciones no gubernamentales (ONG). El Sr. Kjaerum llegó a la conclusión de que Irlanda estaba contribuyendo de forma constructiva al desarrollo de los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

#### ***An Garda Síochána (Cuerpo Nacional de Policía)***

57. *An Garda Síochána* ha establecido una oficina racial e intercultural, cuyo personal está encargado de coordinar y supervisar todos los aspectos de las actividades de la policía en un ambiente de diversidad y prestar asesoramiento al respecto. Con este fin se ha creado un amplio programa para todos los agentes y los pasantes para ofrecer formación acerca de la función de la policía en una sociedad diversa.

58. *An Garda Síochána* ha creado 145 oficiales de enlace étnico, cuya función principal consiste en:

- Servir de enlace con los dirigentes de las comunidades étnicas;
- Informar y garantizar a las comunidades étnicas los servicios y la protección de la *Garda*.

59. La adopción de una definición muy amplia de los incidentes motivados racialmente contribuirá a fomentar la información sobre los delitos de este tipo. La definición incluye cualquier incidente que se perciba como racialmente motivado por:

- La víctima;
- Un miembro de *An Garda Síochána*;
- Una persona que estaba presente y que fue testigo del incidente; o bien
- Una persona que actúe en nombre de la víctima.

60. En enero de 2006, el Comisionado de la *Garda* distribuyó a todos los integrantes del cuerpo unas directrices sobre el Plan de Acción Nacional contra el Racismo acerca de la elaboración de las estrategias que debía aplicar y los servicios que debía proporcionar éste para satisfacer las necesidades de una sociedad más diversa. En las directrices se trataban varias cuestiones, como las siguientes:

- Protección contra las agresiones, las amenazas y la incitación al odio;
- Atención a las víctimas de incidentes raciales;
- Procesos de consulta con las minorías étnicas;
- Registro de incidentes racistas en el sistema informático PULSE.

61. Las directrices establecen procedimientos para abrir un proceso de consulta en los distritos policiales de la *Garda*, a nivel nacional y de división, con representantes de las comunidades de minorías culturales y étnicas.

#### **Comité Consultivo Nacional sobre el Racismo y el Multiculturalismo**

62. El Comité Consultivo Nacional sobre el Racismo y el Multiculturalismo se creó en 1998 como un órgano independiente especializado centrado en el racismo y el interculturalismo. El Comité Consultivo es un órgano de asociación que colabora estrechamente con el Gobierno y con entidades no gubernamentales y recibe financiación básica del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Judicial. Algunas de sus actividades principales son las siguientes:

- Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno y a las ONG para que puedan aplicar estrategias antirracistas e interculturales;
- Proporcionar formación y concienciación antirracista e intercultural a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros grupos;
- Vigilar los incidentes racistas; y
- Aumentar la conciencia pública sobre el racismo y el interculturalismo por medio de la publicación de una serie de materiales y recursos.

63. El Comité Consultivo desempeñó una función crucial en las etapas de preparación y consulta del Plan de Acción Nacional contra el Racismo.

#### **Violencia en el hogar**

64. En sus observaciones finales, el Comité de Derechos Humanos pidió información sobre la mejora de los recursos para las víctimas de la violencia en el hogar. La posición en este ámbito es la siguiente: si bien existe una amplia gama de medidas de la justicia civil y penal para hacer frente a la violencia en el hogar, el funcionamiento de la legislación en esta esfera está constantemente bajo examen.

65. Las Leyes de la violencia en el hogar de 1996 y 2002 disponen la protección de un cónyuge y los niños u otras personas dependientes y de las personas que tienen otras relaciones domésticas, cuya seguridad y bienestar lo requieren debido a la conducta de otra persona en dicha relación doméstica. La contravención de una orden en virtud de las leyes (es decir, una orden de seguridad, una orden de alejamiento, una orden de alejamiento temporal o una orden de protección) es un delito y puede ser castigada con sanciones en virtud de la legislación penal. En virtud de las leyes, los integrantes de la *Garda* tienen atribuciones para detener sin una orden de detención en los casos de violencia en el hogar. La Ley de asistencia letrada establece procedimientos para dar una cita inmediatamente a las personas que necesitan asesoramiento letrado en el contexto de los trámites para conseguir una orden en virtud de dicha legislación.

66. Además, en virtud del Código de Procedimientos Penal, existe una variedad de sanciones que los tribunales pueden aplicar en situaciones en que se da este tipo de violencia. La *Garda* tiene una política de intervención en caso de violencia en el hogar que destaca la gravedad de este tipo de delitos, y la formación de la *Garda* se ocupa de cuestiones específicas de la investigación de los casos de violencia en el hogar, violación y agresión sexual e incorpora información de diversos expertos, en particular las ONG activas en este ámbito. Muchas de las medidas que promueve la Comisión de Apoyo a las Víctimas de la Delincuencia desempeñan también una función importante en la respuesta a este tipo de delitos, en particular, mediante la financiación de los grupos de voluntarios que ofrecen apoyo a las víctimas.

67. Sin embargo, se reconoce por lo general que abordar el problema de la violencia en el hogar requiere soluciones multifacéticas y ha de incorporar una cantidad mucho mayor de organismos además de los que están relacionados con los sistemas de justicia civil y penal. Por esta razón, el Comité Directivo Nacional, en que participan todos los departamentos gubernamentales competentes, así como los principales grupos de voluntarios, está encargado de coordinar la respuesta a este problema. Actualmente el Comité está trabajando en una nueva estrategia y un plan de acción que se basará en la labor realizada hasta la fecha y esbozará los avances para el futuro.

### **Comisión de Derechos Humanos de Irlanda**

68. La Comisión de Derechos Humanos fue creada en julio de 2001. Se estableció como resultado directo del Acuerdo de Viernes Santo de 1998 que disponía el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos en esta jurisdicción y una Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte. En virtud del Acuerdo de Viernes Santo, las Comisiones están encargadas de promover y proteger los derechos humanos en sus jurisdicciones respectivas y trabajar juntas para mejorar la protección de los derechos humanos en la isla de Irlanda.

69. Las facultades y las funciones de la Comisión se establecen en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2000 y la Ley del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 2003. Esas leyes confieren amplias competencias a la Comisión para promover y proteger los derechos humanos según se definen tanto en la Constitución como en los acuerdos internacionales en que Irlanda es Parte. El capítulo 6 del Acuerdo de Viernes Santo de 1998 establece las funciones de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte y el Comité Conjunto de Representantes de las dos Comisiones de Derechos Humanos.



70. El artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2000 contiene una definición de los derechos humanos que, según el mandato, corresponde a la Comisión proteger y promover. La definición es la siguiente:

- Los derechos y las libertades conferidos a las personas por la Constitución o garantizados por ésta; y
- Los derechos o libertades conferidos a las personas por cualquier acuerdo, tratado o convención en que el Estado sea Parte o garantizados por éstos.

71. Las funciones de la Comisión incluyen las siguientes:

- Mantener bajo examen la propiedad y eficacia de la legislación y la práctica en el Estado en relación con la protección de los derechos humanos;
- Celebrar consultas con los órganos nacionales e internacionales competentes;
- Formular recomendaciones al Gobierno sobre medidas para fortalecer, proteger y respetar los derechos humanos en el Estado;
- Promover la comprensión y la conciencia de la importancia de los derechos humanos y, con este fin, emprender o patrocinar actividades de investigación y educación en este ámbito;
- Llevar a cabo investigaciones. Con este fin, la Comisión tendrá los medios de obtener información recurriendo a los tribunales si es preciso;
- Ofrecer conocimientos especializados sobre la legislación de derechos humanos a los tribunales en casos apropiados *amicus curiae*, en los asuntos que traten de cuestiones de derechos humanos;
- Iniciar procesos judiciales para reivindicar los derechos humanos en el Estado o proporcionar asistencia letrada a las personas a este respecto;
- Participar en el Comité Conjunto de Representantes de los miembros de la Comisión y los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte.

72. Su misión consiste en hacer todo lo posible por garantizar que la legislación y la práctica en Irlanda correspondan a las normas internacionales más elevadas, comparando la legislación y práctica irlandesas con las normas establecidas en la Constitución y los acuerdos internacionales de derechos humanos en que Irlanda es Parte y, cuando considere que los derechos humanos no se protegen de forma adecuada, decirlo clara y enérgicamente, y procurar activamente modificar la legislación, la política o la práctica de que se trate. La Comisión está comprometida con un funcionamiento independiente, imparcial, abierto, accesible y responsable.

73. La Comisión trabaja con los órganos estatutarios, los departamentos gubernamentales, las ONG y todos los que estén involucrados en cuestiones de derechos humanos. También colabora estrechamente con otras comisiones nacionales de derechos humanos, las Naciones

Unidas y el Consejo de Europa para tratar de garantizar un alto grado de protección de los derechos humanos.

74. La Comisión de Derechos Humanos está integrada por 15 miembros nombrados por el Gobierno para un período de cinco años. Su composición es pluralista de acuerdo con el requisito estatutario de que la Comisión debe reflejar ampliamente el carácter de la sociedad irlandesa. La primera Comisión prestó servicios de julio de 2001 a junio de 2006. La nueva Comisión fue nombrada el 31 de agosto de 2006 y su mandato se inició el 2 de octubre de 2006. De acuerdo con las Leyes de la Comisión de Derechos Humanos de 2000 y 2001, al menos siete miembros de la Comisión son mujeres y al menos siete miembros son hombres.

75. Está reconocido en el plano nacional e internacional que las disposiciones de los Principios de París de 1993 que rigen los organismos de esta índole se han cumplido en el caso de la Comisión. La Comisión tiene una buena reputación internacionalmente, en particular en el Consejo de Europa -el órgano principal en el ámbito de los derechos humanos en Europa- y en las Naciones Unidas. La Comisión es miembro del Grupo Europeo de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales, donde forma parte del grupo "A" en la clasificación de acreditación. En breve la Comisión ocupará la Presidencia del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales.

76. La Comisión de Derechos Humanos es el órgano principal de derechos humanos en el Estado. Examina y actúa en cuestiones que afectan los derechos humanos por propia iniciativa o puede delegar la actuación en otros órganos dentro de sus ámbitos concretos de competencia.

77. La Comisión ha elaborado un Plan estratégico para el período 2003-2006. El Plan ofrece información sobre lo que ha hecho la Comisión hasta la fecha y los ámbitos principales de la labor en que se ha centrado. La Comisión utiliza el Plan como documento fundamental en su diálogo con diversos órganos, organismos y particulares durante la duración del Plan. En el anexo a este informe figura un ejemplar del Plan estratégico. Actualmente la Comisión está redactando su segundo plan estratégico.

### **Oficina del Defensor del Niño**

78. La recientemente establecida Oficina del Defensor del Niño tiene una serie de funciones relacionadas con la promoción del bienestar y de los derechos del niño. Es una oficina independiente, separada del Defensor del Pueblo existente y debe rendir cuentas al *Oireachtas*. La Oficina se creó en 2004 mediante la Ley de la Oficina del Defensor del Niño de 2002.

79. Las funciones principales del Defensor del Niño son las siguientes:

- Promover el bienestar y los derechos de los niños;
- Actuar de catalizador para propiciar el cambio;
- Responder a las denuncias individuales;

- Establecer mecanismos que permitan consultas periódicas con los niños;
- Tener una función asesora para el Gobierno.

80. La Oficina del Defensor del Niño colabora estrechamente con el grupo asesor de jóvenes. Este grupo esté integrado por 15 jóvenes. La función del grupo es ofrecer asesoramiento a la Oficina garantizando que se tengan en cuenta las opiniones de los jóvenes y los niños en la labor de la Oficina. La Oficina del Defensor del Niño también mantiene un sitio web detallado y fácil de utilizar para los niños con información sobre todo su trabajo ([www.oco.ie](http://www.oco.ie)).

81. La Oficina del Defensor del Niño constituye un mecanismo independiente para reivindicar los derechos de los niños establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

#### **Asistencia letrada gratuita**

82. La información sobre las medidas existentes para ofrecer asistencia letrada gratuita figura en los párrafos 390 a 396.

#### **Educación en materia de derechos humanos**

83. La enseñanza de los derechos humanos figura de muchas maneras en el plan de estudios de las escuelas primarias y secundarias y se estudian más a fondo en la enseñanza superior.

#### **Enseñanza primaria**

84. En la enseñanza primaria la preocupación por los derechos humanos inspira todo el plan de estudios. En la revisión del plan de estudios los problemas clave son la dimensión espiritual de la educación, las dimensiones europea y mundial y la promoción del pluralismo, la igualdad y la justicia.

85. A nivel primario las materias donde se hace más hincapié en los derechos humanos son la educación social, personal y sanitaria y la educación social, ambiental y científica.

86. La educación social, personal y sanitaria es una parte obligatoria del plan de estudios que está apoyada por las directrices para maestros y un servicio de apoyo a tiempo completo que ofrece información en el empleo para los maestros y apoyo y asistencia a las escuelas. El programa está dividido en una serie de segmentos, en particular uno titulado "Yo y el ancho mundo". Este segmento se concentra en desarrollar un sentido de responsabilidad social, una participación ciudadana activa, la apreciación de la diversidad y una conciencia de la interdependencia de las comunidades local, nacional y mundial.

87. El planteamiento de la educación de derechos humanos y ciudadanía en la escuela primaria consiste en centrarse inicialmente en la exploración del entorno inmediato del niño, en desarrollar la conciencia de cómo interactuar de forma justa con los demás, compartir, ser consciente de las emociones y de los sentimientos, aprender a tratar a los demás con dignidad y respeto y aprender a apreciar la diferencia. A medida que avanza el plan de estudios, se incorporan cuestiones más amplias relacionadas con la comunidad, en el sentido de cómo los particulares y los grupos contribuyen a su comunidad, practicando la justicia y el juego limpio en

las interacciones cotidianas, siendo conscientes de los diversos grupos y de la importancia de vivir juntos en armonía. También trata de la función de los dirigentes de la comunidad y de las organizaciones comunitarias, de las estructuras cívicas en Irlanda y en Europa, de la igualdad de derechos y de la forma en que se pueden promover la justicia y la paz entre las personas y los grupos, en el plano nacional e internacional. La pobreza, la discriminación, los prejuicios, el racismo, el desarrollo sostenible y la conciencia del medio ambiente son temas que forman parte de este planteamiento.

88. Las cuestiones de derechos humanos también forman parte del programa de educación social, ambiental y científica, que incluye las materias de ciencia, historia y geografía. Entre los objetivos del programa figuran:

- Formar al niño para que pueda desempeñar una función responsable como individuo, como miembro de una familia y como miembro del entorno local, regional, nacional, europeo y mundial;
- Fomentar una comprensión de la interdependencia de todos los seres humanos vivos y la Tierra en que viven y una preocupación por esta cuestión;
- Fomentar en el niño un sentido de responsabilidad por el cuidado a largo plazo del medio ambiente y un compromiso con la promoción de la utilización sostenible de los recursos de la Tierra por medio de su estilo de vida personal y la participación en la adopción de decisiones colectivas sobre el medio ambiente;
- Cultivar actitudes humanas y responsables y una apreciación del mundo de acuerdo con las creencias y valores.

89. En mayo de 2005, el Consejo Nacional de Programas de Estudio y Evaluación publicó unas directrices para las escuelas sobre educación intercultural en la escuela primaria que ofrecen ejemplos prácticos para las escuelas de cómo se puede orientar y adaptar el plan de estudios para reflejar el surgimiento de una sociedad multicultural en expansión. Se puede acceder a los planes de estudios y directrices de la escuela primaria en [www.ncca.ie](http://www.ncca.ie).

90. Además de lo indicado, el Departamento de Educación y Ciencia ha trabajado con diversos interesados en "Lift Off", iniciativa transfronteriza de enseñanza de los derechos humanos en la escuela primaria. El proyecto es un empeño conjunto de Amnistía Internacional (secciones del Reino Unido e Irlanda), la Irish National Teachers Organisation, la Ulster Teachers' Union y Education International (representantes de los Departamentos de Educación del Norte y del Sur), así como organismos encargados de los programas de estudio (por ejemplo, el Consejo Nacional de Programas de Estudio y Evaluación y el Council for the Curriculum, Examination and Assessment, que es el organismo de programas de estudios de Irlanda del Norte).

91. El proyecto se estableció oficialmente en 2000, con el objetivo primordial de apoyar el desarrollo de una cultura de los derechos humanos en la isla de Irlanda, mediante el apoyo a la enseñanza general de los derechos humanos en las escuelas primarias de Irlanda del Norte y la República de Irlanda. Tras una fase piloto inicial, se llevó a cabo una evaluación y se concedió financiación al proyecto por un nuevo período de tres años (2003-2006). Los objetivos del

proyecto siguen siendo en general los mismos, con un mayor desarrollo de la coordinación entre las escuelas participantes a través de la tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC).

### **Escuela secundaria**

92. Estos temas continúan enseñándose después de la escuela primaria. El objetivo primordial para el primer ciclo de la escuela secundaria es que los alumnos terminen unos estudios amplios, equilibrados y coherentes en las materias importantes para su propio desarrollo personal con el fin de permitirles lograr un nivel de competencia que los capacite para proceder al segundo ciclo.

93. La educación social, personal y sanitaria es una materia obligatoria, aunque no es preciso pasar un examen en el primer ciclo. El segundo ciclo se hace especial hincapié en la promoción de la autoestima y el bienestar físico y mental y emocional, así como una adopción de decisiones responsable. Se abarcan la pertenencia y le integración, la apreciación de la diferencia, la autogestión, las comunicaciones, la salud física y emocional, las influencias y la adopción de decisiones, la intimidación, la copia como pérdida, manejar los conflictos, uso indebido de sustancias perniciosas, seguridad personal, conseguir ayuda, relaciones y sexualidad. La enseñanza de este curso en las escuelas cuenta con la asistencia de un servicio de apoyo a tiempo completo que funciona con carácter integrado en colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia y las juntas de salud. Se ha proporcionado a los maestros manuales amplios sobre relaciones y educación sexual. La educación social, personal y sanitaria está pensada para capacitar a los alumnos a desarrollar los conocimientos y la competencia necesarios para conocerse a sí mismos y cuidar de sí mismos y de los demás, y para tomar decisiones fundamentada sobre su salud, vida personal y desarrollo social. Con este apoyo, se puede capacitar a los alumnos a participar como adultos activos y responsables en las dimensiones personal y social de la sociedad y a adoptar decisiones responsables que respeten su propia dignidad y la dignidad de los demás. Se hace especial hincapié en el aprendizaje activo, con acento especial en el trabajo de grupo, escenificación de situaciones y aprendizaje mediante la experiencia.

94. La educación cívica, social y política es objeto de examen y parte del plan principal de estudios en el primer ciclo de la escuela secundaria. Su objetivo es:

- Hacer que los alumnos tengan conciencia de las dimensiones cívica, social y política de sus vidas y la importancia de los ciudadanos activos y participativos en la vida del Estado y de todo el pueblo;
- Alentar y desarrollar aptitudes prácticas que permitan a los alumnos dedicarse a una interacción social participativa y a asumir funciones responsables como individuos, miembros de una familia, ciudadanos, trabajadores, consumidores y miembros de diversas comunidades dentro de una sociedad democrática;
- Alentar a los alumnos a que tengan actitudes positivas, imaginación y empatía al aprender acerca de otros pueblos y culturas y al encontrarse con ellos;

- Capacitar a los alumnos para que desarrollen sus facultades críticas y morales de acuerdo con un sistema de valores basado en los derechos humanos y las responsabilidades sociales;
- Desarrollar los procesos de conocimiento y comprensión que se producen a todos los niveles de la sociedad y que conducen a la adopción de decisiones sociales, políticas y económicas.

95. El curso ofrece una exploración activa y el estudio de la ciudadanía a todos los niveles (personal, nacional y mundial) en el contexto de los problemas sociales y políticos contemporáneos. Un objetivo primordial es inculcar a los alumnos la comprensión de siete conceptos clave: democracia, derechos y responsabilidades, dignidad humana, interdependencia, desarrollo, legalidad y buena administración. El formato permite a los maestros abordar cuestiones tales como la igualdad de género, el racismo, el interculturalismo, la protección ambiental, la educación para desarrollo, la pobreza, el desempleo y las personas sin hogar, mediante debates, actividades e investigaciones en grupo y proyectos para la acción.

96. Actualmente, el Consejo Nacional de Programas de Estudio y Evaluación está elaborando los programas de educación social, personal y sanitaria y de educación cívica, social y política para el segundo ciclo de la enseñanza secundaria como parte del actual programa de reformas.

97. El curso de transición es un programa optativo de un año que sigue aproximadamente el 40% del alumnado después del final del primer ciclo de enseñanza secundaria. El propósito principal del curso de transición es experimentar una amplia gama de insumos docentes, probar materias que no se han estudiado durante el primer ciclo y concentrarse en el desarrollo personal, el aprendizaje en colaboración y sobre la base de la experiencia, el aprendizaje en la comunidad y la experiencia de trabajo. Es un proceso de maduración y una oportunidad de involucrarse en el trabajo en grupo, el trabajo de proyecto y el aprendizaje independiente.

98. Los Jóvenes Innovadores Sociales es una iniciativa para promover la conciencia social entre los alumnos en la que se puede participar en las escuelas que ofrecen un programa de curso de transición. Se alienta a los alumnos a que determinen un problema social, lo investiguen y se involucren en un plan de acción para promover el cambio. Corresponde a los objetivos del curso de transición relacionados con el amplio desarrollo personal, el aprendizaje sobre la base de la experiencia y al planteamiento de ciudadanía activa orientada a la acción del Programa de educación cívica, social y política. Se desarrollan las aptitudes para el trabajo en equipo, la investigación, la planificación, la evaluación, la reflexión crítica y la ciudadanía activa. Todos los años los proyectos se presentan y se despliegan en una muestra nacional.

99. Dentro del Programa Leaving Certificate Applied todos los alumnos siguen un módulo obligatorio de educación social. El Programa tiene por objeto aumentar la autoestima y la capacidad de trato social e interpersonal, desarrollar la conciencia de sí mismos, una comprensión de las relaciones y la sexualidad, de los problemas sociales, económicos y políticos contemporáneos y preparar a los alumnos para la transición a la vida independiente. Dentro del programa hay unidades concretas sobre problemas contemporáneos y derechos humanos, instituciones democráticas, ciudadanía activa y votación, y derechos y responsabilidades civiles.

### **Enseñanza superior**

100. La educación en la esfera de los derechos humanos es una parte cada vez más importante de una serie de cursos universitarios en todo el país. De las siete principales universidades de Irlanda, cuatro ofrecen un curso optativo de un año para estudiantes de derecho, exclusivamente sobre la legislación en materia de derechos humanos. En cada caso, el programa de estudios incluye un análisis detallado de la promoción y protección de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, que abarca el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Incluye también un examen del régimen elaborado bajo los auspicios del Consejo de Europa. Cada una de estas universidades ofrece además la posibilidad de estudiar derecho internacional público, que comprende el derecho internacional en materia de derechos humanos (que abarca el Pacto). También hay una serie de programas para los graduados, centrados exclusivamente en los derechos humanos o en que los derechos humanos es un componente esencial.

### **Artículo 3**

101. En lo que respecta al párrafo 21 de las observaciones finales sobre el último informe de Irlanda al Comité de Derechos Humanos relativo a la validación de la igualdad de género, ha ocurrido una serie de acontecimientos notables. Se ha llegado a un reconocimiento general de que las políticas que el Gobierno proponga deben ser validadas en cuanto a igualdad de género, es decir, se deben evaluar para comprobar los distintos efectos que puedan tener en la mujer y el hombre. Ello se debe a que una iniciativa que en sí misma parece neutral en sus efectos en el hombre y la mujer quizá no lo sea en la práctica, por estar basada en estructuras y situaciones en que las mujeres se encuentran insuficientemente representadas o existen fundamentalmente como personas a cargo. Lo que se pretende con la validación de la igualdad de género es evitar la posibilidad de discriminación indirecta y contribuir a una política de igualdad de oportunidades para todos.

102. Ahora se exige que todas las propuestas de políticas presentadas al Gobierno para su examen incluyan una evaluación de los probables efectos tanto para las mujeres como para los hombres y, de ser preciso, determinen las medidas necesarias para garantizar que la política promueva la igualdad de género.

### **Representación de las mujeres en los consejos de Estado**

103. En marzo de 1993, el Gobierno se propuso conseguir un equilibrio en los nombramientos directos a los consejos de Estado para que un 40% fueran mujeres.

104. En julio de 2002, el Ministro de Estado del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica (con una responsabilidad especial en cuanto a cuestiones de igualdad, en particular la discapacidad) escribió a todos los ministros solicitando que examinaran la composición en cuanto a equilibrio de género de los consejos de Estado y los comités dependientes de sus departamentos y que adoptaran medidas para corregir los desequilibrios de género donde no se hubiera logrado el objetivo del 40%. El Ministro de Estado advirtió también a los ministros de que para garantizar el progreso, tenía la intención de presentar un informe semestral al Gabinete sobre la composición en cuanto a género de los consejos para cada ministerio. En julio de 2006, el Gobierno tomó nota del informe correspondiente a 2005. A finales de diciembre de 2004, las

mujeres constituían el 32% de la composición total y el 36% de los nombramientos ministeriales y gubernamentales. Las cifras provisionales muestran que esta proporción aumentó al 34% a finales de diciembre de 2005, reflejando el compromiso constante del Gobierno con el aumento de la participación de las mujeres en los consejos de Estado a medida que se establecen nuevos consejos, se hacen nuevos nombramientos o se producen vacantes.

### **Consejo Nacional de Mujeres Irlandesas**

105. El Consejo Nacional de Mujeres Irlandesas, conocido antes con el nombre de Consejo para la Condición de la Mujer, se fundó en 1973 con la misión de supervisar la aplicación de las recomendaciones de la primera Comisión Nacional sobre la Condición de la Mujer. Es una organización general que agrupa a 150 ONG representativas de los intereses y preocupaciones de la mujer y está abierta a todas las organizaciones de mujeres u organizaciones que tienen muchas mujeres miembros y que han existido al menos durante un año antes de solicitar la adhesión.

106. El Gobierno la ha reconocido como el organismo encargado de exponer las preocupaciones y perspectivas de la mujer. Recibe casi todo su financiamiento básico del Gobierno en calidad de medida de acción positiva. En 2006 la suma ascendió a 536.000 euros. Es totalmente independiente del Gobierno en lo que se refiere a las políticas y sólo debe rendir cuentas a sus propios miembros y al comité ejecutivo elegido. Además de su función en el terreno del desarrollo, se le reconoce como contribuyente bien informado y constructivo a las iniciativas de políticas y sus dirigentes se ponen en contacto frecuentemente con los responsables por formular políticas y políticos de alto rango.

### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

107. Irlanda se adhirió a la Convención el 23 de diciembre de 1985 y presentó su primer informe en 1987. El informe más reciente de Irlanda, que combina los informes cuarto y quinto, fue presentado por el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica en junio de 2003. El informe fue examinado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en julio de 2005. Las observaciones finales y las recomendaciones del Comité se distribuyeron entre todos los ministerios competentes con la solicitud de que las examinaran e informaran acerca de la forma en que se podía progresar en la solución de los problemas antes del siguiente informe de Irlanda en virtud de la Convención.

### **Plan Nacional de la Mujer de 2002**

108. El Informe sobre el Plan Nacional de la Mujer se presentó a las Naciones Unidas en septiembre de 2002. Se derivó de un compromiso voluntario que asumieron los gobiernos en la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en 2000, de elaborar y ejecutar planes nacionales de acción con el fin de lograr el adelanto de la mujer en todas las esferas de la sociedad. Los planes nacionales de acción están concebidos para intensificar los esfuerzos destinados a aplicar la Plataforma de Acción que se formuló en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

109. Como parte del desarrollo del Plan Nacional de la Mujer de 2002, se celebraron foros de consulta regionales en que las mujeres de Irlanda y sus grupos representativos plantearon una



amplia variedad de cuestiones, lo cual se reflejó en un documento separado, titulado "*Aspirations of Women collected in the course of the Consultation Process on the National Plan for Women 2002*" (Aspiraciones de las mujeres reunidas en el curso del proceso de consulta sobre el Plan Nacional de la Mujer de 2002).

### **Estrategia nacional sobre la mujer**

110. Como resultado de las recomendaciones del Plan Nacional de la Mujer de 2002 y el compromiso de Irlanda contenido en el último acuerdo de asociación social, denominado "Sustaining Progress" (Progreso Sostenido), actualmente se está desarrollando una Estrategia nacional sobre la mujer.

111. Se ha creado un comité interinstitucional de funcionarios superiores en los departamentos gubernamentales para encargarse de la elaboración de la Estrategia. La elaboración de la Estrategia nacional sobre la mujer servirá para destacar los problemas que todavía quedan por resolver en la vía hacia la plena igualdad entre mujeres y hombres en Irlanda. También se han creado un grupo consultivo, integrado por representantes de los asociados sociales (empleadores, sindicatos, principales organizaciones de agricultores, de la comunidad y de voluntarios) y el Consejo Nacional de Mujeres de Irlanda para que se incorporen a la labor de elaboración de la Estrategia.

112. La elaboración de la Estrategia nacional sobre la mujer servirá para destacar los problemas que todavía se deben abordar en la vía hacia la plena igualdad entre las mujeres y los hombres en Irlanda. El propósito es publicar la Estrategia lo antes posible después de que se haya finalizado.

### **Incorporación de una perspectiva de género en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006**

113. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 es un plan de inversiones de más de 52.000 millones de euros en infraestructuras, recursos humanos, industria, desarrollo regional y paz y reconciliación dentro de Irlanda. El 7% de la financiación para el Plan procede de los fondos estructurales y de cohesión de la Unión Europea.

114. En el Plan hay una consignación para medidas concretas de acción positiva destinadas a promover y apoyar la igualdad de las mujeres. Las medidas para la igualdad de las mujeres tienen un presupuesto de 37 millones de euros. En la fase I de las Medidas se proporcionaron subvenciones para apoyar 70 proyectos que se ocupaban del acceso al empleo, la educación, la capacitación, la promoción de las perspectivas de carrera, el espíritu empresarial, el equilibrio de género y proyectos innovadores para mujeres en situación de desventaja y mayores de 50 años. Aproximadamente 7.000 mujeres han participado en cursos de formación y otras actividades que forman parte de las Medidas. La fase II de las Medidas, que abarca el período de 2004 a 2006, se centra especialmente en la pobreza y la inclusión social. En marzo de 2005 se aprobó financiación para 58 proyectos.

115. Las normas de la Unión Europea sobre el gasto de esos fondos requieren que la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres se examine mediante la incorporación de la perspectiva de género. El Gobierno de Irlanda ha adoptado la incorporación de la perspectiva de

género en todo el Plan Nacional de Desarrollo. Los principales requisitos para la incorporación de la perspectiva de género son:

- Incluir la igualdad de oportunidades como parte de los criterios de selección de los proyectos;
- Desagregar los indicadores sobre las personas por género;
- Promover el equilibrio de género en los comités de supervisión;
- Convertir la igualdad de oportunidades en un criterio en todas las evaluaciones de las medidas relacionadas con el Plan.

116. En el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica se creó una Dependencia de Igualdad entre los Géneros para apoyar la incorporación de una perspectiva de género en todo el Plan Nacional de Desarrollo y en los departamentos y órganos encargados de ejecutarlo. Esta medida cuenta con el apoyo de la Dependencia de Igualdad de Género en el Departamento de Educación y Ciencia, que tiene el objetivo de promover la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos del sistema educativo.

117. Como parte de las disposiciones de supervisión para el Plan Nacional de Desarrollo, se creó el Comité de coordinación sobre igualdad de oportunidades e inclusión social con el fin de supervisar el progreso y controlar la aplicación de la incorporación de la perspectiva de género en todo el Plan.

#### **Comisión Parlamentaria Conjunta de Justicia, Igualdad y Derechos de la Mujer**

118. La Comisión de Derechos de la Mujer, compuesta de miembros de ambas Cámaras, se creó por primera vez en 1983 y desde entonces y hasta 1997 la Cámara de Representantes también estableció Comisiones Conjuntas de Derechos de la Mujer. En los momentos actuales desempeña sus funciones la Comisión Conjunta de Justicia, Igualdad y Derechos de la Mujer, que se constituyó tras la formación del nuevo Gobierno en julio de 1997. La disposición actual relacionada con los derechos de la mujer es parte del cometido más amplio de la actual Comisión y las disposiciones pertinentes de su mandato dicen que éste deberá examinar:

- Los asuntos públicos que decida y que sean competencia del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Judicial y del Departamento de Defensa, y los organismos que se hallen bajo la égida de estos departamentos con respecto a la política del Gobierno;
- Las políticas que decida de las que sean oficialmente responsables los ministros encargados de esos departamentos;
- El Documento de Estrategia que los ministros encargados de esos departamentos sometan a cada una de las Cámaras del Parlamento de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de administración de la función pública de 1997 y que se autorice en virtud del artículo 10 de esa ley;

- Los asuntos relativos a los derechos de la mujer en general que decida, y a este respecto la Comisión Conjunta podrá examinar las esferas correspondientes a cualquier departamento gubernamental; y
- Los asuntos que le puedan remitir de vez en cuando conjuntamente ambas Cámaras del Parlamento, a las que presentará informes al respecto.

### **Eliminación de la discriminación**

119. En cuanto al apartado d) del párrafo 29 de las observaciones finales sobre el último informe de Irlanda presentado al Comité de Derechos Humanos, cabe observar que uno de los efectos de la Ley de inmigración de 2004 ha sido la exención del requisito de inscribirse en la Oficina Nacional de Inmigración de la *Garda* de la esposa o la viuda de un nacional irlandés, que fue una característica de la Orden de extranjería de 1946 y que no volvió a promulgarse, eliminando con ello la discriminación por ese motivo.

### **La Constitución y la función de las mujeres**

120. En las observaciones finales sobre el segundo informe de Irlanda, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación porque las referencias que se hacían a las mujeres en el artículo 41.2.1 y el artículo 41.2.2 de la Constitución podían perpetuar las actitudes tradicionales hacia la función de las mujeres.

121. En esas disposiciones, el Estado "reconoce que con su vida dentro del hogar la mujer brinda al Estado un apoyo sin el cual no se podría conseguir el bien común. El Estado se esforzará, por consiguiente, en garantizar que las madres no se vean obligadas por necesidades económicas a dedicarse al trabajo con descuido de sus deberes en el hogar".

122. El Comité constitucional de todos los partidos representados en el *Oireachtas* fue establecido el 3 de julio de 1996 con el mandato de destacar el rango y la pertinencia de la Constitución y determinar qué ámbitos era conveniente o necesario que fueran objeto de reforma constitucional. Se encargó al Comité que finalizara el estudio que habían empezado los dos comités anteriores.

123. En enero de 2006, el Comité publicó su décimo informe sobre la familia, en que se ocupó de la cuestión del artículo 41.2 que reforzaba la posición de la familia tradicional afirmando el valor particular de la contribución de las mujeres en el hogar.

124. En relación con este artículo, el Comité llegaba a la conclusión de que un gran número de personas en Irlanda apoyaban enérgicamente la conservación del artículo y que los tribunales estaban dispuestos a interpretarlo de forma que se aplicara tanto a los padres como a las madres que se dedicaran al hogar. Por consiguiente, estimó que no había necesidad jurídica de modificar el artículo para hacerlo neutral en cuanto a género.

125. Sin embargo, el Comité observó también que muchas personas consideraban que el lenguaje era obsoleto o sexista, y que la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que Irlanda ha ratificado, considera que el

empleo de lenguaje sexista es un obstáculo práctico al impulso de las mujeres en pro de la igualdad con los hombres.

126. Por consiguiente, el Comité en sus conclusiones propuso una formulación distinta que convertiría los artículos 41.2.1 y 41.2.2 de la Constitución en neutrales desde el punto de vista del género. La versión propuesta de las disposiciones dice lo siguiente:

1. El Estado reconoce que por razones de vida familiar en el hogar, un progenitor brinda al Estado un apoyo sin el cual no se podría lograr el bien común.
2. El Estado se esforzará, por consiguiente, en garantizar que ambos progenitores no se vean obligados por necesidades económicas a dedicarse al trabajo con descuido de sus deberes en el hogar.

127. Las recomendaciones del Comité constitucional de todos los partidos representados en el *Oireachtas* figuran en un informe sobre un tema mucho más amplio que se encuentra bajo examen en los departamentos competentes del Gobierno. Cualquier enmienda a la Constitución requeriría propuestas legislativas y debe someterse mediante referéndum a la decisión de la población.

#### **Artículo 4**

128. No ha habido nuevos acontecimientos relacionados con este artículo del Pacto desde la presentación del último informe de Irlanda al Comité.

#### **Artículo 5**

129. No ha habido nuevos acontecimientos relacionados con este artículo del Pacto desde la presentación del último informe de Irlanda al Comité.

#### **Artículo 6**

##### **Pena capital**

130. La enmienda 21 a la Ley de la Constitución de 2001 incorpora una modificación en la Constitución consistente en eliminar las referencias a la pena capital y prohibir su nueva implantación en circunstancia alguna, ni siquiera en tiempos de guerra. Irlanda se hizo parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 18 de junio de 1993.

131. Irlanda ratificó el Protocolo N° 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia el 3 de mayo de 2002.

##### **El derecho a la vida de los nonatos**

132. En el caso *X [Fiscal General c. X [1992] 1 I.R.1.]*, una mayoría de los miembros del Tribunal Supremo sostuvo que, cuando se hubiera determinado que existía una alta probabilidad de riesgo real y considerable para la vida -a diferencia de la salud- de las madres y que ese riesgo

se evitaba solamente con la interrupción del embarazo, tal interrupción era legal en Irlanda en virtud de la Constitución. El Tribunal aceptó la prueba que se había aducido en el Tribunal Superior de que el sujeto de las actuaciones había amenazado con suicidarse si se la obligaba a dar a luz y consideró que esa amenaza de suicidio constituía un riesgo real y considerable para la vida de la madre.

133. Como ya se explicó en el segundo informe de Irlanda al Comité de Derechos Humanos, en diciembre de 1997 el Gobierno estableció un Comité del Gabinete para supervisar la labor de un grupo de trabajo interdepartamental, cuya tarea sería preparar un Informe Verde sobre el aborto. Este documento se redactó teniendo en cuenta las cuestiones constitucionales, jurídicas, médicas, morales, sociales y éticas involucradas y las opiniones correspondientes presentadas por las partes interesadas. El Informe Verde se publicó el 10 de septiembre de 1999 y fue acogido con satisfacción por muchas partes interesadas como un documento claro y equilibrado; exponía y examinaba, de forma imparcial, las siguientes posibles opciones sobre la cuestión del aborto, sin indicar planteamiento alguno preferido por el Gobierno:

- Una prohibición constitucional absoluta del aborto;
- Una enmienda a las disposiciones constitucionales para limitar la aplicación del caso *X*;
- La conservación del *status quo*;
- La conservación del *status quo* con una nueva declaración de la prohibición del aborto;
- Legislación para reglamentar el aborto en las circunstancias definidas por el caso *X*;
- Vuelta a la posición anterior a 1983;
- Permitir el aborto por motivos más allá de los especificados en el caso *X*.

134. Después de su publicación, el Gobierno remitió el Informe Verde al Comité constitucional de todos los partidos representados en el *Oireachtas* para que destacara el rango y la pertinencia de la Constitución y determinara qué ámbitos era conveniente o necesario que fueran objeto de reforma constitucional.

135. El Comité constitucional inició un proceso detallado de consulta, empezando por pedir que se hicieran presentaciones sobre las opciones examinadas en el Informe Verde. Se recibieron más de 100.000 presentaciones de particulares y organizaciones. El Comité celebró audiencias en que se exploraron detalladamente las cuestiones con muchos de los que habían hecho las presentaciones, en particular en presencia de representantes de la profesión médica y de las Iglesias. El Comité constitucional también examinó detenidamente la cuestión de la respuesta apropiada al embarazo cuando es consecuencia de una agresión sexual. Aunque el Comité no llegó a un acuerdo sobre un procedimiento único, el proceso de consulta contribuyó considerablemente a examinar las cuestiones jurídicas, médicas y sociales involucradas.

136. El informe detallado del Comité se publicó en noviembre de 2000. Habiendo examinado el informe del Comité constitucional, el Gobierno anunció en octubre de 2001 que se celebraría un referéndum sobre la cuestión del aborto. La propuesta estaba basada en uno de los tres posibles planteamientos determinados por el Comité. En pocas palabras, tenía por objeto

proteger la práctica médica óptima, estableciendo al mismo tiempo una prohibición del aborto y vinculando esa ley con un referéndum para enmendar la Constitución. El efecto de los cambios constitucionales que se propusieron habría sido el siguiente:

- La vida del nonato en el útero se protegería por medio de una nueva ley que se llamaría Ley de protección de la vida humana en el embarazo, 2002;
- Cualquier propuesta de modificar esa ley en el futuro sería únicamente si la población lo acordaba en otro referéndum.

137. La Ley de protección de la vida humana en el embarazo, 2002, que sería protegida por la Constitución, contendría una prohibición específica del aborto, sustituyendo las disposiciones de la Ley de delitos contra la persona de 1861. Una amenaza de autodestrucción (es decir, suicidio) por parte de una mujer embarazada no sería aceptable en virtud de la ley como motivo para interrumpir el embarazo. Esta disposición reflejaba el testimonio detallado de una serie de expertos ante el Comité constitucional de que no había prueba ni forma infalible de determinar si una persona se suicidaría o no, y cuando se producen suicidios se deben a una interacción de múltiples factores, y no a un factor solamente. Los testimonios escuchados por el Comité indicaban también que la respuesta médica a una mujer embarazada que se considerara que corría el riesgo de suicidarse consistiría en ayudarla y apoyarla y tratar su estado psíquico subyacente, y no ofrecerle un aborto.

138. Cabe observar que el aborto en otras circunstancias, tales como cuando la mujer se queda embarazada a consecuencia de una agresión sexual, o cuando hay pruebas de que es improbable que el niño sobreviva después del nacimiento, o de que tendría una grave discapacidad, está prohibido en Irlanda, y las propuestas presentadas a la población de 2002 no incluían la modificación de la Constitución ni de la legislación sobre esas situaciones.

139. El referéndum se celebró el 6 de marzo de 2002 y ganó el no por muy poco margen: el 50,4% en contra y el 49,6% a favor de la propuesta. Por tanto, la propuesta ley de protección de la vida humana en el embarazo, 2002, no adquirió fuerza de ley.

### **Centro de prevención del embarazo no deseado**

140. Habiendo examinado las recomendaciones del Comité constitucional en octubre de 2001, el Gobierno anunció el establecimiento del centro de prevención del embarazo no deseado. Se encomendó al centro diseñar, en consulta con un gran número de organismos, una estrategia nacional para ocuparse de los embarazos no deseados. Está trabajando en asociación con diferentes departamentos gubernamentales y organismos (no solamente en el sector de la salud, sino también, por ejemplo, en la educación, el bienestar y el empleo) para promover y coordinar el logro de sus objetivos por medio de un plan operacional.

141. El centro hizo pública su estrategia para ocuparse del problema de los embarazos no deseados a finales de 2003. En pocas palabras, la estrategia destaca las medidas necesarias para prevenir los embarazos no deseados, prestar apoyo y ofrecer asesoramiento a las mujeres en esa situación y ofrecen asesoramiento y servicios médicos a las mujeres después de un embarazo no deseado.

142. En 2006 se proporcionaron al centro 8.055 millones de euros de financiación. El centro financia una serie de programas, en particular:

- Prevención del embarazo no deseado;
- Servicios de asesoramiento y apoyo;
- Campañas de comunicación (tales como "Pensar en la anticoncepción" y "Opciones positivas").

143. El organismo informó con anterioridad de que había incrementado los servicios de asesoramiento sobre los embarazos no deseados en el país en más de un 50%. Estos servicios son gratuitos para las mujeres. Hay una serie de servicios de asesoramiento para las mujeres que tienen un embarazo no deseado y que optan por un aborto después de un asesoramiento imparcial que proporciona información sobre servicios para abortar seguros y fiables en otras jurisdicciones.

144. Irlanda ha celebrado cinco referéndums separados en tres ocasiones sobre la cuestión del aborto. Hay pocas cuestiones sobre las cuales haya habido más diálogo nacional como la del aborto.

#### **El delito de genocidio**

145. Irlanda es Parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y no le plantea dificultad alguna la obligación con arreglo al párrafo 3 del artículo 6 del Pacto de cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

#### **Desapariciones**

146. Durante el conflicto en Irlanda del Norte, fueron secuestradas 16 personas por los paramilitares republicanos y se cree que fueron asesinadas y enterradas secretamente. En 1999, los Gobiernos de Irlanda y del Reino Unido promulgaron una ley para crear una comisión de localización de los restos de las víctimas, nombrando a un comisionado de cada jurisdicción. El objetivo de la comisión es facilitar la localización de los restos de las víctimas de la violencia de los paramilitares.

147. En el momento de su creación se proporcionó a la Comisión información del Ejército Republicano Irlandés (IRA) sobre la posible ubicación de nueve de las víctimas. La *Garda* realizó búsquedas sobre la base de esta información y se excavaron 85.000 m<sup>2</sup> de tierra. Se recuperaron tres cuerpos. Un cuarto cuerpo, el de Jean McConvill, fue descubierto accidentalmente en agosto de 2003.

148. Después de un examen de su funcionamiento en 2005, la Comisión envió un informe y recomendaciones a los dos Gobiernos. Los Gobiernos aceptaron esas recomendaciones y acordaron una serie de medidas fundamentales que, esperaban, facilitarían la obtención de más información sobre la ubicación de los restos de las víctimas. Se harán más excavaciones físicas de los lugares de enterramiento donde se considera que hay posibilidades de recuperar los restos mortales.

### **Investigación de fallecimientos y modernización del servicio del juez instructor especial**

149. Está avanzada la elaboración de una ley para racionalizar la investigación de los fallecimientos, la autopsia y los procedimientos relacionados con el sumario para garantizar un mejor servicio para la sociedad en general y los familiares del fallecido en particular, en relación con las posibilidades actuales en este ámbito en virtud de la Ley de los jueces de instrucción especiales de 1962.

150. La nueva ley proporcionará estructuras organizacionales mejores en forma de un servicio nacional de jueces instructores especiales, pero el elemento clave del servicio reformado será, como centro de un servicio moderno de investigación de fallecimientos en casos no penales, ampliar el alcance de la investigación para que el juez instructor determine en la medida de lo posible las circunstancias del fallecimiento, incluida la causa médica. Este planteamiento invertirá la intención legislativa restrictiva de la Ley de 1962.

151. La ampliación del alcance fue recomendada por un grupo de examen creado para estudiar el futuro servicio del juez instructor especial en Irlanda, y al preparar la legislación se han tenido en cuenta los requisitos del Convenio Europeo de Derechos Humanos en este ámbito, en particular la forma en que se ha reflejado en la jurisprudencia del Reino Unido, y los acontecimientos en esta esfera en otras jurisdicciones del *common law*.

### **La investigación de la colusión Cory**

152. En julio de 2001, en Weston Park, los Gobiernos del Reino Unido y de Irlanda acordaron nombrar a un juez de renombre internacional para iniciar una investigación detallada de las alegaciones de colusión entre organismos estatales y los paramilitares en relación con seis casos controvertidos. Cuatro de los casos estaban relacionados con delitos cometidos en Irlanda del Norte y que entraban en la jurisdicción del Gobierno británico, a saber, los asesinatos de Patrick Finucane, Rosemary Nelson, Robert Hamill y Billy Wright. Dos de los casos entraban en la jurisdicción del Gobierno de Irlanda, a saber, los asesinatos del Superintendente Jefe Harry Breen y del Superintendente Robert Buchanan del Royal Ulster Constabulary (RUC) y del Juez del Tribunal de Apelación Gibson y Lady Gibson.

153. En mayo de 2002 los Gobiernos nombraron al Juez Peter Cory, un juez jubilado del Tribunal Supremo del Canadá, para que realizara la investigación. En octubre de 2004 ambos Gobiernos recibieron los informes del Juez Cory. Recomendaba en los informes que se iniciaran investigaciones públicas en esa jurisdicción y en el Reino Unido, de cinco de los seis casos examinados. El Juez Cory no recomendaba una investigación en el caso de Lord y Lady Gibson. En el anexo al presente informe figura un ejemplar del informe del juez.

154. En mayo de 2005 el Gobierno estableció el Tribunal de Investigación de Smithwick para examinar las sugerencias de que miembros de *An Garda Síochána* u otros empleados del Estado estuvieron en colusión en la muerte por arma de fuego del Superintendente Jefe Harry Breen y del Superintendente Robert Buchanan del Royal Ulster Constabulary (RUC) el 20 de marzo de 1989. Desde el punto de vista práctico, el Tribunal de Smithwick ha estado funcionando a partir de noviembre de 2005 y actualmente sigue estando en la etapa de investigación. El 3 de marzo de 2006 se celebró una sesión pública de apertura y el 16 de octubre de 2006 se celebró



otra para determinar las partes que tenían derecho a estar representadas ante el Tribunal. Sin embargo, no se prevé que el Tribunal comience las audiencias públicas propiamente dichas hasta principios de 2007.

## **Artículo 7**

### **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

155. Desde su último informe Irlanda ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes que entró en vigor para Irlanda el 11 de mayo de 2002. A fin de facilitar la ratificación de la Convención, Irlanda introdujo la Ley de justicia penal (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura) de 2000. Esta ley, cuya finalidad principal es la creación del delito de tortura con jurisdicción extraterritorial entró en vigor en junio de 2000.

156. El artículo 1 de la Ley de justicia penal (Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura) de 2000 fue modificado por el artículo 186 de la Ley de justicia penal de 2006 con el fin de aclarar que la definición de tortura es algo realizado por un funcionario público, o con la aquiescencia del mismo, y por tanto pone a la definición en consonancia con la contenida en la Convención.

### **Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

157. Irlanda aún no ha firmado o ratificado el Protocolo Facultativo; no obstante, se está preparando un memorando para que el Gobierno pida la aprobación de la firma sujeta a ratificación. La Oficina del Fiscal General ha informado de que se necesitarán medidas legislativas para dar efecto al Protocolo. Se pedirá la ratificación cuando se haya preparado y promulgado la legislación necesaria.

### **La Ley de la *Garda Síochána***

158. La Ley de la *Garda Síochána* de 2005 preveía el establecimiento de la nueva Comisión del *Ombudsman* de la *Garda*. La función primordial de la Comisión del *Ombudsman* es investigar las denuncias de los miembros del público contra los miembros de la *Garda Síochána* y a ese respecto sustituirá al Consejo de Denuncias de la *Garda Síochána* que fue establecido en virtud de la Ley de denuncias de la *Garda Síochána* de 1986. La Comisión tiene amplios poderes de investigación para conocer de las denuncias y tendrá el control superior y la supervisión de todas las denuncias tramitadas de conformidad con las disposiciones de dicha ley.

159. La Comisión del *Ombudsman* está facultada para investigar por iniciativa propia, es decir sin que se presente una denuncia, todo caso relativo a la *Garda Síochána* en el que se haya producido la muerte o daños graves a una persona, o cuando sea deseable en interés público, toda cuestión que parezca indicar que un miembro de la *Garda Síochána* haya cometido un delito o se haya comportado de una manera que justifique un procedimiento disciplinario.

160. Los miembros de la Comisión del *Ombudsman* de la *Garda Síochána* fueron nombrados por el Presidente en febrero de 2000, a propuesta del Gobierno y con las recomendaciones de ambas Cámaras del Parlamento (*Oireachtas*). Actualmente la Comisión está contratando personal y preparándose para comenzar a funcionar cuanto antes en 2007.

161. Una de las finalidades de la Ley de la *Garda Síochána* de 2005 es reforzar el aspecto de los derechos humanos de las actividades de policía en Irlanda. En virtud de la nueva legislación, el juramento que debe prestar cada miembro de la *Garda Síochána* al ingresar en la fuerza se modifica en el sentido de que el miembro se compromete a desempeñar fielmente sus deberes en materia de derechos humanos. Además, los objetivos de la *Garda Síochána* al realizar actividades de policía y prestar servicios de seguridad para el Estado consisten en defender los derechos humanos de cada persona.

### **Grabación del interrogatorio de detenidos en comisarías de la *Garda***

162. A raíz de los experimentos iniciales emprendidos en algunas comisarías de la *Garda* y en base a las recomendaciones contenidas en el segundo informe provisional del Comité Directivo de las Grabaciones Auditivas y Audiovisuales del interrogatorio por la *Garda* de las personas detenidas, el Gobierno decidió en julio de 1999 que se iniciara un plan nacional de grabación audiovisual de los interrogatorios de los sospechosos. El propósito era que un número suficiente de comisarías de la *Garda*, en todas las divisiones de la misma, estuvieran equipadas con el equipo técnico requerido para alcanzar la cobertura nacional.

163. En el momento actual, hay instaladas en 130 comisarías de la *Garda* medios de grabación audiovisual para grabar los interrogatorios de las personas detenidas.

164. En su informe más reciente (septiembre de 2004) el Comité Directivo llegó a la conclusión de que, estableciendo unidades adicionales de equipo en varias comisarías que ya tenían la instalación, hay un número suficiente de comisarías de la *Garda*, es decir en todas las divisiones de la *Garda*, para que se graben todos los interrogatorios especificados en la Ley de justicia penal de 1984 (Reglamento de 1997 sobre la grabación electrónica de los interrogatorios).

165. En efecto, esto significa que se trata de los interrogatorios efectuados con personas detenidas en virtud del artículo 4 de la Ley de justicia penal de 1984, el artículo 30 de la Ley de delitos contra el Estado de 1939 (en su forma modificada), el artículo 2 de la Ley de justicia penal (sobre tráfico de drogas) de 1996, o el artículo 2 de esta ley modificado por el párrafo 3 del artículo 4.

166. Un estudio efectuado por las autoridades de la *Garda* indica que el 98,1% de todos esos interrogatorios se han grabado. La minoría de los casos en los que no se graban los interrogatorios se debe principalmente a que la persona detenida se niega a que el interrogatorio sea grabado o a que el equipo ya está utilizándose o por otra razón no está disponible.

167. Como se desprende del informe del Comité, las autoridades de la *Garda* han establecido un grupo de trabajo para examinar la extensión de estas instalaciones y están avanzando las propuestas para proporcionar instalaciones para los interrogatorios en otros lugares.

### **Experimentos médicos**

168. El artículo 70 de la Ley de la salud mental de 2001 dispone que una persona que haya sido ingresada involuntariamente para recibir atención y tratamiento psiquiátricos no puede participar en un experimento médico. Este artículo, junto con otros artículos de la ley que se ocupan de los derechos de los pacientes no voluntarios, comenzó a aplicarse el 1º de noviembre de 2006 (véase el artículo 9 *infra*).

169. El Reglamento de las Comunidades Europeas sobre experimentos médicos con medicamentos para uso humano de 2004 (en su forma enmendada) regula la realización de experimentos médicos con medicamentos para uso humano en Irlanda. El reglamento dispone la creación de comités de ética, cuyos miembros están encargados de proteger la seguridad y el bienestar de las personas que participan en un experimento médico con medicamentos para uso humano y proporcionar seguridad pública de esa protección, entre otras cosas formulando un dictamen sobre el protocolo del experimento, la idoneidad de los investigadores y la adecuación de las instalaciones, así como sobre los métodos y la documentación que han de utilizarse para informar a las personas sujetas al experimento y obtener su debido consentimiento.

### **Artículo 8**

170. En las prisiones irlandesas existe la obligación de que todos los penados han de trabajar en la cárcel. Pueden ser eximidos por prescripción médica o para tomar algún curso educativo.

171. En el sistema penitenciario irlandés se hace gran hincapié en ofrecer oportunidades de trabajo o de formación a los internos para ayudarles a soportar el encarcelamiento y adquirir competencias para mejorar sus perspectivas de empleo a su puesta en libertad. Entre las actividades de trabajo figuran los servicios de alimentación, limpieza, lavado y pintura/decoración de la prisión, así como actividades de taller, en particular trabajos metalúrgicos, de imprenta, informática, braille, carpintería, construcción, manufactura de vestidos, artesanía, indexación de documentos, tapicería, trabajos electrónicos y actividades en el exterior, tales como jardinería, agricultura y horticultura. Los internos también pueden realizar trabajos de proyectos comunitarios como actividades de paisaje y construcción con carácter voluntario.

### **Medidas para combatir la trata de seres humanos**

172. En virtud del derecho penal irlandés vigente, constituye delito, castigado hasta con cadena perpetua, la trata de una persona de menos de 17 años de edad, de sexo masculino o femenino, a los efectos de entrar o salir de Irlanda, o de pasar por ella, con los fines de explotación sexual. Así lo establece la Ley sobre la trata de menores y su utilización en la pornografía de 1998.

173. En virtud de la Ley sobre inmigrantes ilegales (trata de personas) de 2000, constituye delito que una persona organice o a sabiendas facilite la entrada en Irlanda de otra persona cuando esa persona sepa o tenga razones fundadas para creer que es un inmigrante ilegal. La pena, tras procesamiento y condena por este delito, es de diez años de prisión como máximo y una multa ilimitada o ambas.

174. La disposición legislativa que creará un delito específico, de conformidad con los instrumentos de la Unión Europea, las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, sobre la trata de personas con destino a Irlanda, a través de Irlanda o fuera de Irlanda con el fin de su explotación sexual o laboral está en una fase avanzada de preparación. La disposición legislativa, que figura en el proyecto de Ley de justicia penal (trata de personas y delitos sexuales) de 2006 será amplia, y proporcionará más protección a las personas vulnerables contra los abusos sexuales y modificará las disposiciones establecidas en las leyes vigentes haciéndolas más pertinentes a la luz de la experiencia adquirida con su aplicación. Esta disposición preverá el cumplimiento de dos Decisiones Marco de la Unión Europea -la Decisión Marco relativa a lucha contra la trata de seres humanos y la Decisión Marco relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil. La disposición tendrá en cuenta varios otros instrumentos internacionales, como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el Protocolo de Palermo), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos.

175. Se concertaron acuerdos bilaterales con Polonia y Bulgaria en diciembre de 2005. Estos acuerdos abarcan una serie de cuestiones de justicia penal, en particular la cooperación en la lucha contra la trata de seres humanos. Se están celebrando negociaciones relativas a propuestas para acuerdos con otros países de Europa oriental.

176. En cuanto a la detección de los delitos y aplicación de la ley, la *Garda Síochána* y la *Garda* de la Oficina Nacional de Inmigración, en particular, adoptan un planteamiento preventivo y enérgico para prevenir y combatir la trata de seres humanos. La *Garda* de la Oficina Nacional de Inmigración trabaja estrechamente con otras unidades especializadas, por ejemplo, la *Garda* de la Oficina de la Investigación de Fraudes, la *Garda* de la Dependencia Nacional sobre Estupefacientes, la Oficina Nacional de Investigación Criminal y la Oficina de Medios contra la Delincuencia. Varias operaciones de la *Garda*, en particular la Operación "Hotel" y la Operación "Búsqueda" están en marcha para hacer frente al fenómeno.

El planteamiento adoptado para hacer frente a la trata de seres humanos es, cuando sea posible, impedir que ocurra, o cuando se produce, tratar de perseguir a los autores y de proteger a las víctimas.

177. Las operaciones de la *Garda* han descubierto un número pequeño de casos de trata de seres humanos. Sin embargo, por su misma naturaleza, la trata de seres humanos es una actividad clandestina y, debido a la intimidación que conlleva, las víctimas frecuentemente son reacias a acudir y presentarse a las autoridades. Esta es la experiencia internacional y, por estas razones, es imposible precisar el alcance de la trata de seres humanos en Irlanda. En un informe de las Naciones Unidas recientemente publicado *Trafficking in Persons Global Patterns*, Irlanda ocupa un lugar muy bajo de destino o de países de tránsito en Europa occidental, análisis que es confirmado por el informe sobre la trata de seres humanos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de 2006.

178. Sin embargo, la actitud oficial sobre ese tema no es de autocomplacencia. En mayo de 2006, se publicó el informe de un grupo de trabajo sobre la trata de seres humanos, integrado

por representantes del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y la *Garda Síochána* y se presentaron sus conclusiones y recomendaciones.

179. En vista del crecimiento exponencial del nivel de inmigración en Irlanda en los últimos años, se informa a todos los miembros de la *Garda Síochána* de la necesidad de tener presente la posibilidad de trata de mujeres y de niños para explotación sexual. Si en cualquier caso se descubren pruebas de la trata para tales fines se efectúan investigaciones. Se ha preparado un programa de formación para entregarlo al personal clave de la *Garda* por medio del Estado. Este programa de adiestramiento está destinado específicamente a que los miembros de la *Garda Síochána* identifiquen a las víctimas de la trata que encuentren en el curso de sus funciones, velen por que los miembros entiendan plenamente la complejidad del fenómeno y a que las víctimas reciban asistencia apropiada de todos los organismos competentes.

180. Junto con el inicio del informe anterior, se introdujo también una campaña de carteles con la ayuda de la organización "Crimestoppers" que tenía por objeto aumentar la conciencia de la trata en el público en general y crear un importante punto adicional de contacto para todas las personas que pueden ser víctimas o ser vulnerables de este delito. En los carteles figura un número de teléfono gratuito y se facilita asistencia confidencial a las víctimas o a cada persona que tenga conocimiento de actividades de la trata de seres humanos.

## Artículo 9

181. Hasta finales de los años setenta, la policía actuaba sobre la base de que podía pedir a los sospechosos que fuesen a la comisaría para "ayudar a hacer averiguaciones". Los tribunales han decretado que esta práctica era ilegal. En la causa *El Pueblo (el Ministerio Público) c. Shaw*, (1982) IR 1, el juez Walsh dijo que "si se detiene a alguien para que ayude a la policía a hacer sus averiguaciones, esta práctica es ilegal. En esas circunstancias, dicha frase no es más que un eufemismo para referirse a la privación de libertad".

182. La Ley de justicia penal de 1984 establece las condiciones de detención en las que una persona que ha sido detenida por un delito punible castigado con una pena de cinco años o más puede ser encarcelado a los fines de efectuar la debida investigación del delito. El artículo 4 de la Ley de 1984 dispone que una persona detenida en su virtud puede ser encarcelada durante seis horas. Este período puede prorrogarse otras seis horas más con la autorización de un miembro de la *Garda* de categoría superior. Tras las recientes modificaciones de la Ley de justicia penal de 2006, se permite una prórroga de otras 12 horas con autorización de un miembro de la *Garda* de categoría superior. El máximo permitido es de 24 horas. De todos los períodos de detención se excluyen los períodos de descanso que la persona detenida pueda tener entre las 12.00 horas y las 8.00 horas. Una detención de 24 horas incluirá por lo menos un período de descanso y posiblemente dos, con lo que el máximo período de encarcelamiento es de 40 horas.

183. Existen varias garantías para proteger a las personas de las tropelías de la policía. El Comisionado de la *Garda Síochána* es responsable ante el Ministro de Justicia por la manera de dirigir la fuerza. La actuación de la policía está sujeta, por supuesto, a la Constitución, al derecho tanto civil como penal y, en particular, al Reglamento disciplinario de la policía y a la Ley de denuncias contra la *Garda Síochána* de 1986. Como se indicó en relación con el artículo 7 (párr. 158), la Ley de la *Garda Síochána* de 2005 prevé la creación de la Comisión del

*Ombudsman* de la *Garda Síochána* que vendrá a sustituir al Consejo de Denuncias de la *Garda Síochána*.

184. La policía recibe una completa formación teoricopráctica en todo lo relativo a la legislación mencionada. Se hace hincapié en las disposiciones relativas a las denuncias, en particular en la función doble que cumplen de proporcionar un foro independiente para tratar las denuncias del público mientras que aseguran la eficacia de la fuerza.

185. La Ley de justicia penal sobre tráfico de drogas de 1996 permite retener hasta siete días a los sospechosos de narcotráfico. Esta ley, sin embargo, contiene varias garantías, entre ellas la necesidad de hacer comparecer a intervalos ante un tribunal a la persona tras las primeras 48 horas de detención. El tribunal puede autorizar otro período de detención máximo de 72 horas y después un último período máximo de 48 horas. En todos los casos el detenido debe comparecer ante el tribunal. Antes de autorizar nuevos períodos de detención, el tribunal debe cerciorarse de que la instrucción del presunto delito exige su detención y que las averiguaciones sean diligentes y expeditas. Las provisiones fueron modificadas recientemente por la Ley de justicia penal de 2006 en el sentido de que cuando se solicita de un tribunal que prorogue el período de detención y cuando el período haya expirado durante la audiencia judicial se considerará en esas circunstancias que el período no ha expirado hasta que el tribunal resuelva la solicitud. La ley dice que algunos artículos dejarán de aplicarse a la expiración de los 12 meses desde la fecha de su inicio a menos que cada Cámara del Parlamento (*Oireachtas*) apruebe resoluciones que mantienen su aplicación. En el caso más reciente, el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica solicitó la aprobación del Gobierno el 5 de diciembre de 2006 para que presentara las resoluciones necesarias ante ambas Cámaras del Parlamento (*Oireachtas*) con el fin de que algunas disposiciones de la ley continuaran aplicándose otros dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2008. Las disposiciones del caso figuran en los siguientes artículos de la ley: artículo 2 (poderes de detención), artículo 3 (modificación de la Ley de justicia penal (pruebas forenses) de 1990, artículo 4 (segunda detención), artículo 5 (aplicación de las disposiciones de la Ley de justicia penal de 1984) y artículo 6 (reglamento relativo a los oficiales del servicio de aduanas y gravámenes).

186. Antes de que se aprobara tal resolución, el Ministro presentará a cada Cámara un informe sobre la aplicación de los artículos en cuestión hasta 21 días antes de proponer la resolución. Se adjunta una copia del informe del Ministro, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11 de la ley, acerca de la aplicación de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la ley durante el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2004 y el 11 de noviembre de 2006.

### **Derecho a fianza**

187. La Ley de libertad bajo fianza de 1997 permite al tribunal denegar la fianza a una persona imputada de un delito grave cuando considere razonablemente necesario prevenir la comisión de un delito grave por esa persona. En esa ley figuran disposiciones relativas a lo siguiente: depositar ante el tribunal dinero o garantías equivalentes como parte de la fianza, someter la libertad bajo fianza a condiciones con el buen comportamiento del acusado mientras disfruta de esta libertad, permitir la pérdida del dinero entregado como fianza cuando se incumplan las condiciones, y reforzar las disposiciones de la Ley de justicia penal de 1984 que exigen imponer condenas consecutivas cuando se cometa un delito en libertad bajo fianza. Esta ley es plenamente aplicable desde el 15 de mayo de 2000.

### **Revisión de la detención con arreglo a la legislación sobre tratamiento psiquiátrico**

188. La novedad más significativa en los servicios irlandeses de salud mental desde el año 2000 ha sido la promulgación de una nueva ley que permite a la normativa irlandesa sobre la salud mental estar en consonancia con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. La Ley de salud mental de 2001 se promulgó en julio de 2001 y se aplicará gradualmente durante los próximos años. La ley mejorará considerablemente las salvaguardias para las personas que padecen trastornos mentales y que son admitidas involuntariamente para recibir atención y tratamiento psiquiátricos.

189. El medio principal para la aplicación de las disposiciones de la Ley de salud mental de 2001 es la Comisión de Salud Mental creada en abril de 2002. Es un órgano público independiente, cuya principal función es promover y fomentar normas superiores y buenas prácticas en la prestación de servicios de salud mental y velar por que los intereses de las personas detenidas estén protegidos.

190. Según la Ley de salud mental de 2001, toda decisión de un psiquiatra que tenga por objeto detener a un paciente para atención y tratamiento psiquiátrico sin carácter voluntario y cada decisión de prorrogar la duración de esa detención deberá remitirse a la Comisión. La Comisión acordará un examen independiente, que debe realizarse en un plazo de 21 días, de todas las decisiones de ese tipo adoptadas por los tribunales de salud mental, que operarán bajo su jurisdicción. Los tribunales estarán integrados por un psiquiatra, un abogado y un lego. El Tribunal de Salud Mental, en nombre de la persona detenida, concertará una evaluación independiente por un psiquiatra. El tribunal estará facultado para ordenar la puesta en libertad del paciente si considera que no requiere estar detenido involuntariamente. La Comisión administrará un plan de asistencia jurídica gratuita para todos los pacientes detenidos. El Tribunal de Salud Mental examinará los casos de todos los pacientes detenidos en hospitales psiquiátricos. Una de las prioridades de la Comisión es organizar el funcionamiento de los Tribunales de Salud Mental, según lo previsto en la segunda parte de la ley. Se firmó una orden de entrada en vigor para facilitar la aplicación de este artículo y de todos los demás artículos de la ley a partir del 1º de noviembre de 2006.

191. Además, según la Ley de salud mental de 2001, la Comisión de Salud Mental se encargará del registro de inscripción de todos los hospitales y servicios que presten atención y tratamiento psiquiátrico. La Comisión ha nombrado a un inspector de los servicios de salud mental. También se ha nombrado un grupo de inspectores auxiliares. El informe anual del inspector y el examen de los servicios de salud mental se publican junto con el informe anual de la Comisión. En virtud de las disposiciones de la ley, el Ministro está facultado para dictar reglamentos que especifiquen las normas que han de aplicarse en todos los centros aprobados y la Comisión se encargará, por medio del inspector, de velar por que esas normas se cumplan y de adoptar las medidas jurídicas contra los proveedores de servicios que no cumplan los reglamentos. Estos reglamentos se están preparando y se promulgarán en 2006.

192. La Ley penal sobre perturbación mental de 2006 dispone la creación de un órgano independiente, a saber: la Junta de Examen Penal sobre Salud Mental. El antecedente de estas disposiciones es que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que, en relación con la detención de personas que padecen trastornos mentales, se requiere la existencia de un

sistema independiente de examen de la licitud de la detención a fin de cumplir con las disposiciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

193. Tras la promulgación de las disposiciones legislativas mencionadas, el 27 de septiembre de 2006 se estableció la Junta de Examen Penal sobre Salud Mental que sustituye al Comité Consultivo especial existente. A fin de cumplir nuestras obligaciones según la Convención, la Junta de Examen es un órgano público independiente del poder ejecutivo. Su principal función es examinar regularmente la detención de las personas en el hospital mental central, actualmente único centro designado por la ley, que hayan sido remitidas allí a raíz de una decisión de los tribunales según la cual no pueden ser sometidos a juicio o han sido declarados no culpables por trastorno mental. La Junta examinará también la detención de los presos militares que padecen trastornos mentales, y que han sido trasladados de la prisión al hospital y el personal militar remitido por los tribunales en virtud de las leyes de defensa pertinentes.

194. La Junta ha sido nombrada por el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y está presidida por el antiguo magistrado del Tribunal Superior, Brian McCracken. Los miembros de la Junta son el Sr. Tin Dalton, antiguo Secretario General del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y el Dr. Michael Mulcahy, psiquiatra.

#### **Detención de solicitantes de asilo**

195. En relación con la Observación Final 26 a) del último informe de Irlanda al Comité de Derechos Humanos, debe observarse que la Ley de refugiados de 1996 establece el marco legislativo para el cumplimiento de las obligaciones de Irlanda en virtud de la Convención de Ginebra de 1951. Esta ley ha sido modificada sustancialmente por el artículo 7 de la Ley de inmigración de 2003 que entró en vigor el 15 de septiembre de 2003.

196. La Ley de refugiados de 1996 prevé la detención de los solicitantes de asilo en un número de circunstancias excepcionales y claramente definidas. Sin embargo, se establecen salvaguardias amplias si es necesaria la detención en algún caso particular, con sujeción al derecho interno.

197. Uno de los cambios introducidos en la Ley de refugiados de 1996 por la Ley de inmigración de 2003 es el aumento de 10 a 21 días en el período máximo entre las comparecencias judiciales para el solicitante de asilo detenido en virtud del párrafo 8 del artículo 9 de la Ley de refugiados.

198. Esta modificación fue motivada por la preocupación de que el período de diez días de detención imponía una carga excesiva en los recursos excesivamente recargados de los tribunales y de la *Garda Síochána*. Este cambio da mayor flexibilidad a los tribunales para decidir qué período consideran apropiado hasta el período de 21 días. Incumbirá al juez del distrito judicial decidir cuán largo será el período de detención dentro del plazo máximo de 21 días.

199. No se sigue la práctica de detener a las personas salvo en circunstancias excepcionales como último recurso. Las disposiciones de la Ley de refugiados respecto de la detención de los solicitantes de asilo son específicas y se refieren a situaciones en las que existe un riesgo efectivo, por motivos de política pública, de que los intereses de la sociedad irlandesa y del Estado irlandés puedan verse gravemente afectados. La detención durante un período apreciable



sólo puede producirse en los casos en los que el juez del distrito judicial confirma las sospechas razonables de un oficial de inmigración o de un miembro de la *Garda Síochána* en el sentido de que un solicitante de asilo:

- Constituye una amenaza para la seguridad nacional o el orden público;
- Ha cometido un grave delito no político fuera del Estado;
- No ha hecho esfuerzos razonables para probar su verdadera identidad;
- Pretende evitar su expulsión del Estado en el supuesto de que su solicitud de asilo sea transferida a otro país de la Reglamentación II de Dublín;
- Pretende salir del Estado y entrar en otro Estado sin autorización legítima;
- O ha destruido sin causa razonable sus documentos de identidad o de viaje, o se encuentra en posesión de documentos de identidad falsificados.

200. Se acepta que algunos verdaderos refugiados tiene documentos falsificados y no se pretende que sea detenido todo solicitante de asilo que llegue a un Estado y admita libremente que sus documentos están falsificados. Esta disposición se ha calificado con las palabras "sin causa razonable" para aclarar que el propósito no es detener a dichos solicitantes. Si, por ejemplo, a una persona se le encuentra con varios pasaportes falsificados puede suscitar la válida sospecha de que la persona se dedica a alguna actividad ilícita. Antes de detener a una persona el oficial de inmigración o el miembro de la *Garda Síochána* debe tener causa razonable para hacerlo.

201. La ley dispone también que las solicitudes de personas que han sido detenidas deben tramitarse con carácter de urgencia.

202. Toda persona que llegue a la frontera del Estado y solicite asilo debe dársele permiso para entrar en el Estado. El oficial de inmigración correspondiente no tiene el margen discrecional para denegar la entrada incluso si hay pruebas de que la solicitud carece de fundamento o si el oficial cree que el solicitante es un delincuente peligroso. A causa de esta política es necesario tener algunas salvaguardias y la ley prevé la detención de un solicitante en determinadas circunstancias.

### **Lugares y condiciones de la detención**

203. Las personas pueden ser detenidas en cualquiera de las comisarías de la *Garda* (no más de las primeras 48 horas) o en prisiones o lugares designados de detención (tiempo indefinido). La detención en las prisiones se hace sobre la misma base que para la libertad condicional.

204. Se han establecido reglamentos que fijan los lugares y condiciones de detención, porque los solicitantes detenidos que no han sido acusados de ninguna actividad criminal no están sujetos a los aspectos más restrictivos de las prácticas penitenciarias. Están sujetos solamente a aquellas restricciones que son necesarias para el debido y seguro funcionamiento de los centros de detención de que se trate.

### **Salvaguardias: información que debe darse a las personas detenidas**

205. A la persona a la que se haya detenido en cumplimiento de la Ley de refugiados de 1996 (en su forma enmendada) deberá comunicársele lo siguiente sin demora y en un lenguaje que le resulte inteligible:

- La razón de la detención;
- La información de que, cuando sea factible, se la llevará ante un tribunal que determinará si se la debe detener o no;
- Su derecho a consultar con un abogado;
- Su derecho a que se notifique a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como a otra persona designada por aquella, su detención, el lugar en que se la encarcelará y todo cambio de lugar de encarcelamiento;
- Su derecho a salir del territorio en cualquier momento durante el período de encarcelamiento, previa consulta con el tribunal; y
- Su derecho a disponer de los servicios de intérprete a los efectos de consultar con un abogado o de comparecer ante el tribunal.

### **Artículo 10**

206. La legislación sobre el régimen penitenciario comprende una serie de leyes que datan del siglo XIX, a saber, la Ley de comisiones visitadoras de 1925, la Ley de justicia penal de 1960 y varias disposiciones legislativas y normativas, entre las que destaca el Reglamento penitenciario de 1947. En las cárceles irlandesas están generalmente en vigor los principios fundamentales de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. El proyecto de nuevas normas penitenciarias se publicó en junio de 2005 y tiene en consideración esas normas. Incluido en el nuevo proyecto de reglamento hay una serie de procedimientos disciplinarios globales que tienen en cuenta las novedades de la jurisprudencia tanto en Irlanda como en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Sin embargo, según el reciente asesoramiento jurídico, el planteamiento más prudente sería que algunas cuestiones, en particular el nuevo procedimiento disciplinario de las cárceles, se incluya en la legislación primaria. Las disposiciones necesarias se incluirán en el proyecto de ley de prisiones de 2006 que se publicó el 14 de noviembre de 2006. El Reglamento penitenciario será firmado por el Ministro en la primera oportunidad.

207. El Gobierno irlandés está firmemente comprometido con el principio de que todas las personas privadas de libertad serán tratadas con humanidad y dignidad. En los casos de denuncias de agresiones o malos tratos por parte de los presos, se llamará a la *Garda Síochána* para que investigue. Un preso también puede presentar una denuncia al Comité de inspección penitenciaria, al capellán de la cárcel, al médico de la cárcel, al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y también puede tener libre acceso a los tribunales. También puede recurrir al Comité, al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y al Comité Europeo para la Prevención de

la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes. Los presos tienen libre acceso a estas vías de denuncia.

208. Irlanda reconoce la importante contribución hecha por los órganos independientes de supervisión con el fin de proteger los derechos humanos de las personas detenidas. El Estado tiene un historial probado de permitir y facilitar las visitas a los centros penitenciarios irlandeses por órganos reconocidos tales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes y los Comités de Inspección Penitenciaria. Al inspeccionar las cárceles, los Comités de Inspección Penitenciaria se centran en cuestiones tales como la calidad del alojamiento, los servicios de alimentación, médicos, educación y bienestar, y los servicios de esparcimiento y recreo. Los presos tienen libre acceso a los Comités de Inspección Penitenciaria y pueden expresar las denuncias u objeciones que deseen. Los Comités de Inspección están obligados a informar de los abusos al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica. El informe de la visita del Comité de Inspección Penitenciaria de Irlanda de 2002 y la respuesta del Gobierno irlandés al informe del Comité han sido publicados. Los informes anuales al Ministro presentados por los Comités de Inspección Penitenciaria están publicados en el sitio web del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica ([www.justice.ie](http://www.justice.ie)). El Comité de Inspección Penitenciaria efectuó su visita más reciente en octubre de 2006. El sistema penitenciario acoge favorablemente la inspección externa de órganos nacionales e internacionales como medio de garantizar la apertura y rendición de cuentas en la prestación de atención y trato debido a los presos.

209. La Oficina del Inspector de Lugares de Detención se creó en 2002 sin carácter público. La disposición relativa al establecimiento del puesto de Inspector de Prisiones se incluyó en el proyecto de ley penitenciaria de 2006 que se publicó el 14 de noviembre de 2006. Se espera que pueda establecerse como cargo público en 2007. El proyecto de ley dispone que el inspector es independiente en el ejercicio de las funciones que se refieren a la inspección de cárceles. El inspector está obligado a preparar un informe anual para el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica sobre sus funciones y sobre otras cuestiones que le encargue el Ministro de cuando en cuando.

210. Desde el último informe de Irlanda en 1998, ha habido varias novedades positivas en el trato de los presos detenidos con dignidad y respeto. Entre estas novedades figuran las siguientes:

- Se han construido un total de 1.200 nuevas plazas de prisión de alta calidad. Esto ha eliminado en gran medida el anterior problema tradicional del hacinamiento en las cárceles y se han introducido servicios sanitarios mejorados en las celdas para una proporción mayor de la población penitenciaria;
- Se ha suministrado nuevo alojamiento separado para las presas (la nueva prisión femenina del centro de Dóchas en Dublín y una nueva unidad separada para mujeres en la cárcel de Limerick);
- Se ha creado una nueva cárcel para prisión preventiva en Cloverhill (Dublín), de forma que una proporción considerable de todos los presos no condenados actualmente estén alojados separadamente de los presos condenados;

- Se ha segregado a cuatro quintas partes de todos los jóvenes de menos de 18 años de edad respecto de los presos mayores utilizando la nueva instalación renovada de la institución de St. Patrick;
- Se han sustituido las tradicionales "celdas acolchadas" por nuevas celdas de observación especial y celdas de supervisión directa, que representa un nuevo avance en el control de los presos perturbados de una forma que preserve su dignidad y respeto pero al mismo tiempo atendiendo a su seguridad;
- Se han proporcionado nuevos espacios médicos, educacionales y de formación profesional, recreativos y de consulta junto con el suministro de nuevas celdas;
- Se han mejorado considerablemente las dietas y la higiene de las cárceles lo que conlleva inspecciones estrictas externas en todas las prisiones. La mayoría de las cárceles tienen títulos y acreditaciones garantizadas en materia de higiene y presentación de los alimentos;
- Se han introducido opciones muy mejoradas de tratamiento de estupefacientes para los presos, en particular el mantenimiento de metadona y regímenes mejores para los presos en las zonas sin estupefacientes; y
- Se ha introducido un cuerpo de enfermeros profesionales y se ha mejorado el nivel de las visitas por médicos especialistas.

### **Alojamiento penitenciario**

211. Actualmente Irlanda tiene una población penitenciaria diaria ligeramente inferior a 3.200 presos, de los cuales aproximadamente el 1,5% son menores de 18 años y el 3% son mujeres. La mayoría de las 14 prisiones y lugares de detención del Estado están completos o casi completos. Un número pequeño de prisiones funcionan con exceso de capacidad. El número de presos por 100.000 habitantes es 77.

212. Desde la presentación del segundo informe de Irlanda al Comité de Derechos Humanos, se han abierto tres nuevas prisiones construidas *ex profeso*, a saber el centro de Dóchas, el centro de Cloverhill y la prisión de Midlands, una proporción considerable del alojamiento de la prisión de Limerick ha sido sustituido, se ha proporcionado alojamiento adicional de carácter doméstico en una zona de baja seguridad en la prisión de Castlerea y se han efectuado renovaciones/mejoras en varias otras prisiones, particularmente la unidad de adiestramiento del Complejo Mountjoy.

213. Aunque los nuevos alojamientos para presos ha mejorado las condiciones de vida y en gran medida ha eliminado el hacinamiento (por ejemplo, el hecho de que dos internos estén alojados en una celda destinada a uno) en las prisiones irlandesas, aún queda mucho por hacer para poner el alojamiento de los presos a niveles modernos. Actualmente se están realizando obras para sustituir el alojamiento de los presos en la prisión de Portlaoise y para proporcionar nuevas instalaciones de educación, talleres y otro tipo de ejercicios en las prisiones de Portlaoise y Limerick. Pronto se abrirán licitaciones para el diseño y construcción, financiación y mantenimiento de un nuevo gran complejo penitenciario en Thornton, condado de Dublín, que sustituirá a las cuatro prisiones que asisten actualmente en el campus de Mountjoy (Mountjoy,

Dependencia de Adiestramiento, centro de Dóchas y, hasta que el Servicio Irlandés de Justicia de Menores proporcione el nuevo complejo de detención para menores, la institución Saint Patrick). Es de esperar que la construcción comenzará en 2007 y se terminará en 2009. Se proyecta también con carácter prioritario un nuevo segundo complejo en Spike Island, el puerto de Cork, y una nueva instalación en la prisión de Wheatfield (para crear alojamiento separado para los presos no condenados y permitir que las celdas triples de Cloverhill se utilicen como celdas dobles) y una nueva instalación penitenciaria en los centros abiertos de Shelton Abbey y Loughan House.

214. En conjunto, las novedades actuales y previstas permitirán sustituir el espacio penitenciario anticuado por un total del 40% de todo el parque penitenciario y garantizar el alojamiento adecuado para responder a un crecimiento previsto del número de los presos hasta 2015 por lo menos. Estos nuevos alojamientos garantizarán que se eliminará la práctica degradante de vaciar por la mañana los cubos de excrementos en las cuatro cárceles restantes que aún no tienen servicios sanitarios en las celdas (Mountjoy, Limerick, Portlaoise y Cork).

### **Separación de las personas procesadas**

215. En el momento de la ratificación, Irlanda formuló la siguiente reserva al párrafo 2 del artículo 10 del Pacto:

"Irlanda acepta los principios mencionados en el párrafo 2 del artículo 10 y los aplica en la medida de lo posible. Se reserva el derecho a considerar la plena aplicación de estos principios como objetivos que deben alcanzarse progresivamente."

216. Irlanda sigue avanzando hacia la plena aplicación de los principios del artículo 10.2. Aproximadamente el 70% del promedio diario de 530 presos no condenados existentes en el sistema penitenciario se alojan en el servicio de prisión preventiva de Cloverhill que se abrió en 2000. Se prevén nuevos alojamientos para presos no condenados, en particular una nueva instalación separada en la prisión de Wheatfield. Para 2010, casi el número diario promedio de presos varones adultos no condenados se alojará separadamente de los presos condenados.

217. En espera del suministro de nuevos alojamientos penitenciarios, hay que tener en cuenta dos factores con respecto a la separación de los presos no condenados respecto de los presos condenados. En primer lugar, el número de presos no condenados en el sistema penitenciario fluctúa más del 50% durante el año, entre menos de 400 y más de 600. En consecuencia, el logro pleno de la separación de los presos no condenados respecto de los presos condenados conllevará dejar espacio no utilizado durante períodos del año. Esa infrautilización iría en contra de los intereses de la mayoría de la población penitenciaria en este momento, dada la creciente presión sobre el alojamiento de los presos en general. En segundo lugar, las órdenes de ingreso de los tribunales se refieren en general a instituciones próximas a la zona de captura. Muchos presos prefieren ser alojados cerca de su casa en vez de una instalación más lejana, en la que hay alojamiento separado para presos no condenados. En definitiva, el propósito es que cada cárcel tenga una zona separada para presos no condenados.

218. A las personas procesadas se les permite un trato separado, adecuado a su condición de presos no condenados. No están obligados a trabajar. Pueden recibir una visita cada día en vez de una vez por semana y pueden recibir y enviar tantas cartas como deseen. A esas personas se

les permite también que gestionen sus intereses fuera de la cárcel mientras se encuentran en ella en la medida en que sea practicable.

### **Delincuentes juveniles y justicia de menores**

219. En diciembre de 2005, tras un examen amplio del sistema de justicia de menores, el Gobierno anunció una serie de reformas para esta justicia, en particular enmiendas a las disposiciones legislativas y la creación de un órgano general denominado Servicio Irlandés de Justicia para Menores.

220. Estas reformas incluyen la aplicación del Informe sobre las conclusiones principales del examen de la justicia de menores, en particular la creación del Servicio de Justicia de Menores, de carácter no público, como oficina ejecutiva del Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica bajo la dirección estratégica de la nueva Oficina del Ministro de la Infancia. Esto garantizará que todas las políticas y servicios destinados a la infancia se desarrollarán dentro del nuevo marco estratégico del Gobierno bajo el Ministro de la Infancia.

221. El nuevo Servicio de Justicia de Menores tiene por misión:

- Elaborar una política unificada de justicia de menores, en particular la prevención de la delincuencia;
- Diseñar y aplicar una estrategia nacional de justicia de menores que guarde relación con otras estrategias para la infancia;
- Dirigir todas las instalaciones de detención para menores;
- Dirigir la aplicación de las disposiciones de la Ley de la infancia de 2001 en relación con las sanciones comunitarias, las conferencias sobre justicia restaurativa y los proyectos de desviación; y
- Establecer y administrar un grupo nacional de vigilancia de la justicia de menores y grupos locales sobre la justicia de menores.

222. El Servicio Irlandés de Justicia de Menores es una oficina ejecutiva del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica con funciones de carácter político y operativo. Este Servicio está bajo la dirección estratégica de la nueva Oficina del Ministro de la Infancia.

223. Como primer paso en enero de 2006 se celebró la Conferencia de Justicia de Menores, para compartir información sobre las nuevas medidas con los interesados de todo el sector público y privado, y para iniciar el proceso de consultas sobre el desarrollo de la Estrategia Nacional de Justicia de Menores.

224. De particular importancia, en el contexto de la prestación de un servicio público conjunto en esta esfera, será la estrecha colaboración con la Dirección de Servicios de la Salud y el Servicio Irlandés de Justicia de Menores (y otros organismos) tanto en el plano estratégico como en el plano operativo. Con respecto a sus diferentes funciones, se reconoce que será necesaria la cooperación estrecha en particular la toma conjunta de decisiones y la solución conjunta de problemas. Bajo los auspicios de la Oficina del Ministro de la Infancia se celebrarán

conversaciones entre la Dirección de Servicios de la Salud, el Servicio Irlandés de Justicia de Menores y el Servicio de Libertad Condicional para contribuir a proyectar este nuevo planteamiento.

225. Se propone que el Servicio Irlandés de Justicia de Menores asuma la responsabilidad de todos los servicios de detención para los menores de 18 años. Esto requerirá la transferencia de las responsabilidades jurídicas y administrativas relativas a la detención de menores de hasta la edad de 16 años, pasándolas del Departamento de Educación y Ciencia al Departamento de Justicia, igualdad y Reforma Jurídica.

226. Las funciones correspondientes a la detención de los adolescentes de 16 y 17 años se trasladarán del Servicio Irlandés de Prisiones al nuevo Servicio de Justicia de Menores y al sistema escolar para la detención de menores, que funciona para los niños de hasta 16 años y que se extenderá a los niños de 16 y 17 años. El resultado de estos cambios será la salida de todos los niños del sistema de prisiones y su inclusión en un sistema específicamente diseñado para tener en cuenta su edad y madurez, centrándose en la rehabilitación del niño.

227. El Servicio de Justicia de Menores está trabajando íntimamente con el Servicio de la Libertad Condicional y el Bienestar para acordar un plan encaminado al despliegue de servicios que permitirán la entrada en vigor de las sanciones comunitarias previstas en la Ley de la Infancia de 2001.

228. Las funciones relativas a los servicios de educación para los niños detenidos seguirán incumbiendo al Departamento de Educación y Ciencia. A ese respecto, el Departamento está obligado a preparar una estrategia educativa para todos los niños detenidos y alojamiento para prestar atención especial.

229. En julio de 2006 ambas Cámaras de Parlamento (*Oireachtas*) aprobaron las modificaciones legislativas a la Ley de la infancia de 2001 que fueron promulgadas por el Presidente como parte de la Ley de justicia penal de 2006. Estas modificaciones permitirán la rápida aplicación de las disposiciones restantes de la Ley de la infancia de 2001, en su forma enmendada. Este procedimiento se concluirá en 2007.

230. Las enmiendas contienen disposiciones por las que se modifica la edad de la responsabilidad penal, derogando la norma del *common law* y sustituyéndola por una disposición legal en cuya virtud los niños menores de 12 años no pueden ser acusados de delitos. Se preverá una excepción para que los niños de 10 y 11 años puedan ser perseguidos por asesinato, homicidio, violación o agresión sexual con agravantes. También preverán la introducción de órdenes de conducta antisocial para los menores de 18 años.

231. Para facilitar la rápida aplicación de las disposiciones sobre detención de la Ley de la infancia de 2001 en su forma enmendada, se ha creado un grupo interministerial de expertos para examinar las necesidades futuras de alojamiento en condiciones de seguridad para los menores de 18 años y para el suministro de las instalaciones necesarias. La Junta de Servicios de Alojamiento Especial entró en funcionamiento en noviembre de 2003. La Junta tiene importantes funciones en los aspectos siguientes:

- Asesorar sobre la coordinación de servicios de alojamiento especial dirigidos por las juntas de salud para los niños no delincuentes y por el Departamento de Educación y Ciencia para los menores delincuentes;
- Determinar si es apropiado que una junta de salud solicite una orden de atención especial, de conformidad con la ley; y
- Mantener un sistema de llamadas de 24 horas al día y 7 días de la semana que esté disponible para los organismos competentes, el cual coordinará la colocación de los niños, si lo piden los tribunales (para menores de 16 años) de las cinco escuelas de detención para menores, y velará por la debida utilización oficial de esas escuelas.

232. Además, con la aprobación del Gobierno, se ha contratado a un Director Nacional de los Servicios Escolares para la Detención que ha de asumir sus funciones en el primer trimestre de 2007. Este Director Nacional asumirá la dirección del grupo de expertos y de la cuestión de los servicios de escuelas para detenidos.

233. El calendario para la aplicación de estos cambios aún habrá de determinarse pero en el momento actual se prevé que los cambios para los niños de hasta 16 años tenga lugar en 2007. Los cambios correspondientes a los menores de 16 y 17 años tendrán lugar tan pronto como se disponga de las instalaciones adecuadas para acogerlos.

234. Entretanto, la detención de menores de 18 años incumbe actualmente al Servicio Irlandés de Prisiones (chicos de 16 y 17 años y chicas de 17 años). El Departamento de Educación y Ciencia está encargado del funcionamiento de las escuelas de detención para menores de 16 años que hayan sido condenados o asignados a prisión preventiva.

235. El Servicio Irlandés de Prisiones acoge a todos los chicos de 16 y 17 años del sistema penitenciario en la Institución de Saint Patrick, que acoge también a jóvenes de 18 a 21 años. Actualmente, hay aproximadamente 55 muchachos de 16 a 17 años en la Institución de Saint Patrick, de los cuales 44 están alojados separadamente de los presos mayores. El resto de los menores de 16 a 17 años están alojados en la División sin Estupefacientes de dicha Institución en la que se aplica un régimen mejorado.

236. La falta de instalaciones modernas en la Institución de Saint Patrick ha sido objeto de críticas justificadas por parte de los órganos de supervisión y de otro tipo. El Gobierno irlandés comparte las opiniones expresadas en el sentido de que Saint Patrick no es un lugar adecuado de detención para los jóvenes y de que se requiere su total sustitución. Esta Institución, junto con las instalaciones de detención en el Complejo de la Prisión de Mountjoy, se clausurarán tan pronto como se construyan las nuevas instalaciones en un lugar adquirido en 2005 en Thornton, en el condado de Dublín.

237. Las niñas condenadas a prisión por los tribunales están alojadas actualmente en el Centro de Dóchas. En general no hay más que un pequeño número de niñas menores de 18 años detenidas y sucede que hay veces en que en el Centro no hay niñas. Dadas estas circunstancias, la separación de las niñas condenadas de las no condenadas representaría una carga adicional para las niñas y no sería apropiada.



238. En 2005 el período medio de detención de los 118 acusados con edades de 16 y 17 años en el sistema penitenciario era de 13 días y el 40% de ellos cumplían 7 días o menos detenidos antes de que su caso fuera resuelto o fueran puestos en libertad bajo fianza.

239. Hay cinco escuelas de detención para menores bajo la Dirección del Departamento de Educación y Ciencia que acogen a niños que en general tienen hasta 16 años, y que han sido condenados por un delito o puestos en prisión preventiva por un tribunal. Se efectúa una evaluación educativa general de cada niño en el momento de su admisión y se traza un plan individual de educación. El objetivo del plan es desarrollar los puntos fuertes y tratar de corregir los puntos débiles de cada menor. Los programas adicionales van desde aprendizaje intensivo en materia de alfabetización y aritmética elemental hasta una serie de temas académicos y prácticos que pueden estudiarse hasta el nivel de Examen de Estado. Las escuelas preparan a los menores para el examen del Certificado Elemental y para los exámenes del Consejo de Educación y Formación Complementarias en cada tema en que corresponde.

240. Cada una de las escuelas de detención para menores tiene un programa de abuso de estupefacientes/alcohol con el fin de educarlos acerca de los peligros de tomar sustancias ilícitas.

### **Reclusas**

241. Aunque no se menciona en el artículo 10, cabe señalar que las reclusas están encarceladas separadamente de los reclusos. La mayoría de las reclusas están alojadas en la cárcel para mujeres -el centro de Dóchas- que entró totalmente en funcionamiento en diciembre de 1999. El centro tenía una población penitenciaria media de 88 reclusas en 2005. Es una instalación diseñada a propósito para atender a las necesidades de las reclusas. El centro funciona con un régimen progresivo con seguridad interna reducida. Ha recibido críticas favorables de órganos nacionales e internacionales. Otras 20 reclusas están alojadas en lugar separado para mujeres en la cárcel de Limerick (abierta en 2003). Existe el propósito de cambiar este alojamiento a una nueva prisión prevista en Spike Island, en el puerto de Cork. Esto permitirá que un mayor número de reclusas estarán alojadas más cerca del hogar familiar.

### **Servicios médicos**

242. Los reclusos tienen acceso a todo el tratamiento médico necesario o bien en la cárcel o bien, si corresponde, mediante remisión a servicios de especialistas de la comunidad, para su reconocimiento y tratamiento. También tienen acceso a servicios psicológicos y psiquiátricos, cuando sea necesario. Para que todas las necesidades médicas de los reclusos se atiendan en todo momento, también se proporcionan servicios de enfermería y médicos durante 24 horas en todas las cárceles cerradas. El Servicio Penitenciario ha propuesto aumentar el número de enfermeros provisionales del sistema, pero reduciendo la atención médica regular.

### **Reclusos con discapacidades**

243. El sistema penitenciario hace todo lo posible para atender a los reclusos que utilizan sillas de ruedas o tienen otras dificultades para la movilidad. Tales reclusos permanecen alojados en los pisos de la planta baja o en los pisos que tienen acceso mediante ascensor. Cuando es posible, las puertas de entrada también se han ampliado para que puedan pasar las sillas de ruedas.

### **Pacientes mentalmente enfermos y pacientes con trastornos de la personalidad**

244. Las enfermedades mentales y los trastornos de la personalidad comprenden una amplia serie de enfermedades personales, cuya naturaleza y alcance varían considerablemente según las personas. En muchos casos, una persona que está mentalmente enferma o que padece un trastorno de la personalidad puede ser atendida dentro del sistema penitenciario mientras se le continúa prestando, según corresponda, atención por medio de psicólogos y psiquiatras. Sin embargo, hay casos en que los reclusos que padecen enfermedades mentales necesitan atención psiquiátrica hospitalaria y han surgido verdaderas dificultades para proporcionar acceso oportuno a esas atenciones para algunos reclusos.

245. El Hospital Psiquiátrico Central se inauguró en 1850. Siempre ha funcionado como una institución terapéutica más que como una institución penal y, por tanto, siempre ha mantenido una ética hospitalaria. El hospital proporciona la base al Servicio Nacional Forense para la Salud Mental. Este servicio terciario es el único centro del Estado que proporciona tratamiento psiquiátrico en condiciones de máxima y media seguridad. El hospital proporciona atención intensiva a los delincuentes que padecen casos psiquiátricos agudos como consecuencia de una enfermedad mental. En cuanto tal, la mayoría de las admisiones proceden del Servicio Penitenciario, en donde están o bien en prisión preventiva o bien en espera de juicio o cumpliendo una pena. Los pacientes también proceden de los Servicios Comunitarios de Salud Mental en virtud del artículo 208 de la Ley de tratamiento psiquiátrico de 1945, y se admitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de salud mental de 2001 que está plenamente en vigor desde el 1º de noviembre de 2006.

246. El Servicio Nacional Forense Psiquiátrico forma parte integrante de los servicios psiquiátricos nacionales y, en cuanto tal, cae dentro del mandato del Inspector de Servicios Psiquiátricos. La relación del Servicio Nacional Psiquiátrico Forense con los servicios de la comunidad psiquiátrica constituye la base de una serie de cuidados y atenciones, que son esenciales para el bienestar de los pacientes.

247. En 2003, el Gobierno estableció un comité especial para concertar un acuerdo sobre el nivel de los servicios respecto de la admisión de enfermos psiquiátricos en el Hospital Psiquiátrico Central y su tratamiento en el mismo. El Comité recomendó un programa gradual de inversiones en el hospital para que pudiera aumentar su capacidad de admisión de personas procedentes del Servicio Penitenciario, pasando de 100 por año en 2003 hasta 300 por año. En la Fase I de esta propuesta comenzó con la asignación al hospital de una financiación adicional de ingresos de 1 millón de euros y una financiación de capital de 1 millón de euros en 2004. En 2005 se proporcionó otro millón de euros y otro millón más en 2006.

248. En 2003 el Ministro de la Salud y la Infancia estableció un grupo para hacer avanzar el redespiegue del Hospital Psiquiátrico Central. El grupo recomendó que el Hospital Psiquiátrico Central se trasladase a una instalación construida con ese fin en la zona del gran Dublín. En noviembre de 2004, el Gobierno acordó en principio ubicar el nuevo hospital adyacente al Complejo Penitenciario de Mountjoy, en Thornton Hall, condado del norte de Dublín, y se están preparando nuevas propuestas a este respecto.

249. En el nuevo destino, el hospital permanecerá bajo la dirección del Departamento de la Salud y la Infancia, y estará bajo la propia jurisdicción del Instituto del servicio de salud.

La dotación de una estructura y administración apropiada al hospital, que refleje su importancia como servicio nacional de carácter psiquiátrico, está siendo actualmente objeto de examen.

250. El 4 de agosto de 2003 se creó un Grupo de Expertos sobre política psiquiátrica con el objeto de preparar un marco nacional de política para continuar la modernización de los servicios psiquiátricos, actualizando el documento de política nacional de 1984, denominado la Planificación del Futuro.

### **Una perspectiva para el cambio - El marco nacional de política para los servicios psiquiátricos**

251. El 24 de enero de 2006, el documento la "Perspectiva para el cambio", el nuevo marco de política nacional para los servicios psiquiátricos en Irlanda fue publicado por el Grupo de Expertos sobre política psiquiátrica. El informe ha sido aceptado por el Gobierno como base para el futuro desarrollo de los servicios psiquiátricos. El informe expone una perspectiva de futuro para los servicios psiquiátricos y establece un marco para la acción que ha de realizarse en el próximo período de siete a diez años.

252. En el informe se formulan varias recomendaciones, en particular las siguientes:

- Los usuarios del servicio participan en su propia atención, en la que están involucrados a todos los niveles.
- Los planes de atención reflejan las necesidades, objetivos y posibilidades de los usuarios de los servicios, en particular abordando los factores de la comunidad que impiden la recuperación.
- Los servicios son de carácter global, en los que se incluyen todos los aspectos de la salud mental: biológicos (por ejemplo, la medicación), psicológicos (por ejemplo, "terapias de conversación") y sociales (por ejemplo, la vivienda, el empleo y la educación/adiestramiento).
- Los servicios están basados en la comunidad, y conllevan la reducción de las admisiones en el hospital, un aumento de los tratamientos en el hogar y los servicios de ayuda exterior.
- Los servicios son de carácter multidisciplinario. Además de los médicos y los enfermeros, en todos los equipos de atención psiquiátrica deberá haber toda una serie de profesionales, como psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas ocupacionales.
- Los servicios están basados en la población y se centran en la salud mental y en el bienestar de toda la población, desde la infancia hasta la ancianidad.

253. Las recomendaciones del informe relativas específicamente a los servicios psiquiátricos forenses son las siguientes:

- A toda persona que padezca problemas psiquiátricos graves y se ponga en contacto con el sistema forense debe reconocérsele el derecho a la atención psiquiátrica en los servicios psiquiátricos no forenses a menos que hayan razones lógicas y jurídicas por

las que esto no deba hacerse. Cuando se prestan los servicios psiquiátricos en el contexto de la cárcel, deberán centrarse en la persona, estar orientados a la recuperación y basarse en planes de atención progresivos e integrados.

- Los servicios psiquiátricos forenses deberán ampliarse y reestructurarse a fin de proporcionar servicios de desviación y deberían adoptarse medidas legislativas para que esto se tenga en cuenta.
- Deberán proporcionarse grupos psiquiátricos multidisciplinarios forenses de carácter comunitario en el plano nacional, asignando un grupo a cada región de la Dirección de Servicios de la Salud.
- El Hospital Psiquiátrico Central debería sustituirse o reestructurarse de forma que proporcione atención y tratamiento en un marco moderno y humano actualizado, y debería aumentarse al máximo la capacidad de dicho hospital.
- Los servicios penitenciarios de salud deberían integrarse y coordinarse con los servicios de trabajo social, psicología y adicción a estupefacientes, para garantizar la prestación de cuidados integrados y eficaces. Debería trabajarse por mejorar la relación y el enlace entre los servicios psiquiátricos forenses y otros servicios de especialistas de la comunidad psiquiátrica.
- Debería crearse una instalación de alojamiento de ámbito nacional, dotada de diez camas y que disponga de un grupo psiquiátrico plenamente equipado para niños y adolescentes. También debería crearse un grupo psiquiátrico adicional de carácter comunitario para niños y adolescentes.
- Debería crearse una dependencia residencial de diez camas, dotada de un equipo psiquiátrico multidisciplinario plenamente equipado, para atender a las personas con discapacidad mental y que hayan resultado gravemente perturbadas en el contexto del sistema de la justicia penal.
- Deberían impartirse al personal adecuado educación y adiestramiento en los principios y prácticas de psiquiatría forense, en particular al personal de la *Garda*.
- En cada división de la *Garda* debería asignarse y capacitarse a un oficial superior para que actúe como oficial de recursos y enlace en materia de salud mental.

### **Servicio psicológico**

254. En la actualidad hay 14 psicólogos que trabajan en el Servicio de Psicología del Servicio Penitenciario irlandés. Este es el número mayor desde que se estableció dicho servicio en 1981. Este grupo está integrado por 1 jefe de psicología, 6 psicólogos de categoría superior y 7 psicólogos de entrada. Actualmente se está preparando la contratación de 4 psicólogos más en 2006.

255. El Servicio de Psicología desempeña diversas funciones en el sistema penitenciario. Además de mantener la prestación de los servicios genéricos de atención psiquiátrica para los reclusos, el servicio participa en la elaboración de programas de grupo para distintos grupos de

reclusos, contribuye a diversas iniciativas de adiestramiento de los oficiales penitenciarios encaminadas a fomentar su función y contribuye al desarrollo de la estrategia, política y procedimiento en ámbitos significativos del funcionamiento del sistema penitenciario. El servicio apoya y facilita también proyectos de investigación, en particular la evaluación de las intervenciones en relación con los reclusos.

### **El suicidio en la población penitenciaria**

256. El número de suicidios de la población penitenciaria fue planteado como cuestión particular por las ONG cuando Irlanda presentó el segundo informe al Comité de Derechos Humanos. En el período de 2003 a 2005 hubo 24 muertes de personas encarceladas. Están pendientes los resultados de las investigaciones en la mayoría de los casos. Sin embargo, hay indicios de que 8 muertes fueron causadas por causas materiales, 8 parecen haber sido suicidios y 7 como resultado de otras razones, en particular de presuntas sobredosis de estupefacientes. Una muerte que corresponde a un presunto homicidio por el cual una persona está compareciendo ante los tribunales. Hay cada año también algunos casos de tentativas de suicidio en las cárceles en las que a veces se impide frecuentemente la muerte mediante la vigilancia y eficiente intervención del personal penitenciario.

257. Las circunstancias de cada muerte de personas detenidas son objeto de una investigación por el médico forense competente del condado en que se produjo la muerte. Según la Ley forense de 1962, el médico forense es un funcionario independiente, nombrado específicamente, con competencia para investigar toda muerte que se haya producido en una forma violenta o no natural o que se haya producido repentinamente y por causas desconocidas o cuando se trate de un caso concreto que requiera una investigación. El forense puede participar en un jurado de ciudadanos independientes, y puede convocar a testigos, ya sean testigos oculares o peritos, que le permitan a él y al jurado llegar a un veredicto en el caso de que se trate. Recomendaciones de carácter general destinadas a prevenir nuevas muertes pueden agregarse al veredicto al término de cada investigación.

258. En la actualidad hay en marcha estrategias y planes para la prevención de los suicidios en todos los centros. También hay un gran nivel de conciencia y de atención con miras a prevenir los suicidios, en lo posible, en todos los centros. Los funcionarios penitenciarios reciben adiestramiento adecuado para la identificación de la conducta suicida y la respuesta a la misma. Esto se incluye en el programa de formación de los nuevos oficiales de prisiones. Además se imparten cursos de habituación a todos los funcionarios y se ha publicado una carpeta de información que se entrega a todos los que reciben información en cada centro. En el contexto de las prisiones la importancia de este tema se admite generalmente. Los Samaritanos han impartido cursos al personal de algunas instituciones sobre la manera de responder a situaciones traumáticas y sobre cómo relacionarse con las personas que hayan resultado traumatizadas.

259. En cada centro el grupo local de concienciación sobre los suicidios examina las circunstancias de la muerte de las personas detenidas, grupo que es presidido por el director de la cárcel. Estos exámenes investigan a fondo los antecedentes y las circunstancias de cada muerte. Tienen por objeto encontrar, en lo posible, las medidas que puedan aplicarse para contribuir a una reducción de los riesgos de muerte en el futuro.

260. En 2004 se estableció un nuevo grupo, a saber: el grupo directivo del servicio irlandés de prisiones para la prevención de las autolesiones y la muerte de la población penitenciaria. Este grupo se encarga de promover las mejores prácticas en el Servicio irlandés de Prisiones con el fin de prevenir, y cuando sea necesario, responder a las autolesiones y los suicidios de los presos. En marzo de 2006 se inició en tres instituciones un proyecto de investigación/adiestramiento para el personal penitenciario, que examinará las necesidades de información relacionadas con las conductas suicidas de los reclusos. El plan de escuchas, que se mantiene en combinación con los Samaritanos, ya está en marcha en algunos centros y está resultando muy valioso. Requiere la formación de reclusos como "escuchas" que puedan ayudar a otros presos que necesitan confiar en alguien. Se está prestando constantemente atención a que el equipo mobiliario de las cárceles esté a prueba de suicidios. Se ha diseñado una nueva ventana de celdas para todos los nuevos alojamientos de presos que minimice la posibilidad de que se utilicen por los propios presos contra ellos mismos, así como con el fin de mejorar la ventilación y la luz.

### **Reforma y rehabilitación social**

261. Irlanda está comprometida a hacer cumplir las sentencias de pena de prisión de una forma que aliente y apoye a los reclusos a llevar vidas con sentido y respetuosas de la ley, como miembros valorados de la sociedad. En los párrafos siguientes se explican las actuales inversiones en la atención de los reclusos y los programas de rehabilitación del Sistema Penitenciario irlandés.

### **Rehabilitación y tratamiento en materia de estupefacientes**

262. Durante muchos años la cuestión del consumo de estupefacientes ha sido un problema. Responder a las necesidades individuales de los drogadictos requieren diversas intervenciones que se ajustan tanto a las circunstancias particulares como a las circunstancias del medio en el que se produce la intervención.

263. Una nueva iniciativa de la policía sobre los estupefacientes en las cárceles, denominada "Mantener las drogas fuera de la prisión: política y estrategia en materia de estupefacientes del Servicio Penitenciario irlandés" fue iniciada por el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa en mayo de 2006. Esta política aborda de una manera concertada los distintos aspectos de la cuestión de los estupefacientes, en particular las cuestiones de suministro, demanda y tratamiento. Parte de la excelente labor ya realizada, así como de introducir nuevas medidas y recursos. Ha comenzado el despliegue de la política y estrategia en materia de estupefacientes y tiene el propósito de que se alcancen los objetivos fijados. La parte más importante será realizada para fines de 2006 y los objetivos a largo plazo se alcanzarán para fines de 2007.

264. El Servicio Penitenciario irlandés sigue un planteamiento polifacético del tratamiento en materia de estupefacientes. Este tratamiento complementa las actividades contra el suministro mediante una serie de medidas de seguridad entre las que figura la televisión de circuito cerrado, el control en los patios, las medidas más estrictas de inspección y la vigilancia del personal.

265. La reducción de la demanda de estupefacientes conlleva una serie de medidas combinadas de desintoxicación, mantenimiento con metadona y programas de reducción, programas de educación y concienciación, asesoramiento a los drogadictos, programas de terapia con

estupefacientes y apoyo psicosocial. Esos programas siguen aplicándose en cooperación con los servicios públicos y voluntarios en la mayor medida posible dentro de los recursos disponibles. Se ha establecido un sistema de vigilancia del mantenimiento con metadona a fin de mejorar las medidas de transporte de los reclusos entre las cárceles y las clínicas de la comunidad.

266. En la Institución de San Patrick, Cloverhill, Mountjoy y Wheatfield están en marcha zonas libres de estupefacientes. La Unidad de Adiestramiento es una institución totalmente libre de estupefacientes. Los centros abiertos de Loughan House y Shelton Abbey han adoptado también una política libre de estupefacientes. El Servicio Penitenciario irlandés y el Instituto de los servicios de salud están estudiando actualmente las medidas contractuales para que un proveedor de servicios externos se ocupe del servicio de asesoramiento en las cárceles. Esencial para el apoyo al suministro futuro y la reducción de la demanda será la introducción de las pruebas obligatorias de estupefacientes. El Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa ha publicado un nuevo proyecto de normas penitenciarias que incluyan disposiciones específicas para las pruebas obligatorias de estupefacientes y, en este contexto, se tiene el propósito de que en 2007, el Servicio Penitenciario irlandés comenzará la aplicación de la nueva estrategia de la prueba obligatoria de estupefacientes, el asesoramiento y tratamiento en materia de adicción y el refuerzo de las medidas para impedir el uso de estupefacientes con el fin de crear un sistema más completo de rehabilitación.

#### **Cartas y llamadas telefónicas, visitas y contactos sociales**

267. Los reclusos condenados, por lo general, pueden enviar dos cartas por semana. Previa solicitud, puede autorizarse el envío de más correspondencia a familiares o abogados. Antes de ser enjuiciado, el recluso puede mandar tantas cartas como desee. No hay límite en cuanto al número de cartas que puede recibir. A los reclusos se les permite hacer una llamada telefónica, sin contar las llamadas a su abogado. Los reclusos inscriben los números telefónicos de la familia por adelantado y un sistema automatizado de gestión telefónica regula el número de llamadas y los números que pueden contactarse. Esto sirve también para proteger a las víctimas frente a los posibles contactos inconvenientes.

268. No obstante, por razones de seguridad, la correspondencia de los reclusos está sometida a censura, especialmente las instituciones de "régimen cerrado".

269. El artículo 63 del Reglamento de prisiones de 1947 establece las normas relativas a la censura carcelaria de la correspondencia. En el momento actual, todo el correo que reciban o envíen los reclusos, con excepción de aquel dirigido al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos y Degradantes, a la Comisión Europea de Derechos Humanos y a los Samaritanos, o el correo recibido de alguna de estas tres instituciones, se abre y se lee por encima para ver si contiene objetos de contrabando (dinero o drogas), o cualquier otra cosa que pueda comprometer la seguridad de la institución, de los reclusos o del personal penitenciario.

270. Desde 2005, en consonancia con una decisión del Tribunal Superior, el sistema penitenciario ha adoptado una política de facilitar, caso por caso, las solicitudes de acceso a los medios de comunicación cuando las presenta individualmente un recluso. Entre los factores que se tienen en cuenta están la finalidad del acceso a los medios de comunicación (por ejemplo, responder de una presunta injusticia o de una injusticia alegada), la medida en que esa finalidad

puede lograrse por otros medios, las posibles consecuencias para la víctima y la seguridad, y el buen funcionamiento de la cárcel.

### **Educación**

271. El sistema penitenciario está tratando de hacer frente al elevado nivel de analfabetismo y a la falta de nivel educativo reinante en la mayoría de los reclusos mejorando los programas de educación en las cárceles. La participación en la educación penitenciaria sigue siendo superior al 50% que es elevada en comparación con los niveles internacionales. A finales de 2005, la tasa de participación era del 51%. La mayoría de la mitad de los participantes (es decir, el 27% de la población penitenciaria total) participaba intensamente, es decir, en más de diez horas de clases por semana. La labor contra el analfabetismo sigue siendo un elemento prioritario en el programa del Servicio Penitenciario de educación. Hay varias iniciativas importantes paralelas a los esfuerzos para responder a los problemas de analfabetismo de los adultos en la comunidad.

272. Desde finales del decenio de 1990, la mayoría de las unidades de educación penitenciaria han participado cada vez más en aspectos que corresponden a la conducta delictiva y a los problemas personales de los reclusos, mediante cursos anteriores a la puesta en libertad, apoyo posterior a la puesta en libertad, educación sobre salud, conciencia con respecto a la adicción, dominio del enfado, habilidades varias, paternidad, etc. La mayoría de esos cursos o actividades se realizan de una forma multidisciplinaria.

### **Trabajo y formación profesional**

273. Como se indicó con respecto al artículo 8 del Pacto, en las prisiones irlandesas todos los reclusos condenados están obligados a trabajar en la cárcel. Un recluso puede quedar exento por recomendación médica o para asistir a cursos educativos. El sistema penitenciario hace mucho hincapié en impartir formación profesional a los presos. Las actividades de formación se eligen tanto para dar el mayor empleo posible a los que están en la cárcel y a dar oportunidades para adquirir competencias que le permitan a los reclusos obtener empleo a su puesta en libertad. Entre éstos figuran los servicios necesarios como el servicio de alimentación y lavado, así como talleres en los que se realizan actividades de metalurgia, imprenta, informática, braille, carpintería, construcción, manufactura de vestidos, artesanía, agricultura, horticultura, indexación de documentos, pintura y decoración, tapicería, bancarias, trabajos electrónicos, etc. Estas actividades ofrecen trabajo y oportunidades de formación a los reclusos al mismo tiempo que mejoran el nivel de la prestación de los servicios en la cárcel. También se llevan a cabo programas de asistencia comunitaria y trabajos en proyectos comunitarios. Varias prisiones recaudan fondos y proporcionan una amplia gama de materiales para organizaciones de beneficencia.

274. La propuesta de cambio organizacional, convenida en 2005 con la Asociación de oficiales penitenciarios, prevé una considerable expansión y desarrollo de las actividades de formación profesional. Los acuerdos de asociación entre el sistema penitenciario y organismos tales como el Organismo Estatal de Formación y Empleo (FÁS), el Servicio de libertad condicional, el Programa de enlace y la gestión del desarrollo de zonas (actualmente Pobal), se mantienen con el fin de mejorar las perspectivas de empleo de los reclusos al volver a la comunidad.



### **Programas para los delincuentes sexuales**

275. Los reclusos que cumplen penas por delitos sexuales en el sistema penitenciario irlandés representan un poco más del 8% de la población penitenciaria. En la actualidad existen tres formas de intervención terapéutica directa para los delincuentes sexuales. Son las siguientes:

- Asesoramiento individual con cargo al Servicio de psicología del Servicio Penitenciario irlandés y del Servicio de la libertad condicional;
- El Programa para delincuentes sexuales que viene funcionando desde 1994;
- El Servicio psiquiátrico que proporciona apoyo a los presos de este tipo.

276. Se hace todo lo posible para ayudar a los delincuentes sexuales que deseen participar, a cualquier nivel, en su rehabilitación personal y prevención de las reincidencias. A veces las actividades con los autores de delitos sexuales requiere motivarles para que asuman más responsabilidad por sus actividades delictivas y respondan a problemas que pueden conllevar al riesgo de delinquir en el futuro. La terapéutica individual -labor realizada por servicios de especialistas- desempeña un papel importante para preparar a los delincuentes sexuales a emprender programas de grupo más intensivos.

277. En la prisión de Arbour Hill se imparte un programa oficial de grupo para delincuentes sexuales. De conformidad con las mejores prácticas internacionales en esta esfera, el programa es un programa oficial centrado en el delito, que sigue un planteamiento conductista de carácter cognitivo, con un elemento de prevención para el caso de reincidencia. Un total de 122 delincuentes sexuales han concluido el programa desde su inicio en 1994 hasta junio de 2006. Una evaluación científica independiente del programa terminado en 2004 llegó a la conclusión de que el programa para los delincuentes sexuales cumplía las normas internacionales más elevadas para la prestación de estos programas y de que alcanzaba importantes logros positivos en los factores de riesgo psicológico para la delincuencia sexual en los hombres que habían terminado con éxito el programa.

### **Dominio del enfado**

278. En varias instituciones del Sistema Penitenciario irlandés se han impartido programas de grupo para el dominio del enfado. Además de cursos específicos en esta materia, que son dirigidos por el Servicio de psicología y el Servicio de libertad condicional, en muchas cárceles hay otras intervenciones que están dirigidas a hacer frente a los problemas del enfado de los reclusos. Entre estos figuran los cursos para alternativas a la violencia y los servicios terapéuticos genéricos impartidos por los Servicios de psicología y los Servicios de libertad condicional, de forma individual y en grupos. Además, los cursos que tienen por objeto responder a la conducta delincente, como por ejemplo el programa para los delincuentes sexuales, abordan también las cuestiones del enfado según corresponde.

### **Gestión integrada de las penas**

279. Una novedad importante en materia de rehabilitación será la elaboración ulterior, desde finales de 2006 en adelante, de un sistema de gestión integrada de las penas que el Servicio

Penitenciario irlandés se propone experimentar con carácter de ensayo. Este nuevo planteamiento de la gestión de las penas contribuirá a la seguridad pública, ayudando a los reclusos a evitar la reincidencia. Los programas destinados a grupos específicos de delincuentes y las intervenciones con los distintos reclusos para hacer frente a aquellos factores que aumentan las probabilidades de reincidencia se reconocen cada vez más como un elemento importante dentro de un marco global de rehabilitación de los delincuentes. Entre los grupos a los que van destinados esos programas figuran delincuentes violentos, delincuentes sexuales y delincuentes que tienen problemas con el abuso de sustancias estupefacientes. La tarea esencial es conseguir que los presos se centren en su situación, se comprometan a cambiar y ayudarles a efectuar los cambios por sí mismos. En la gestión integrada de las penas se establecerá una serie individualizada de intervenciones, en particular la educación, la formación profesional, las habilidades para la vida, los programas para conductas delictivas y el trabajo individual, con el fin de responder a las necesidades de los reclusos.

280. Las prisiones forman parte de un marco más amplio en materia de rehabilitación y la función de la comunidad aún tiene que realizarse plenamente en esta esfera. La gestión integrada de las penas preverá procesos que, por medio de organismos de carácter comunitario, puedan comunicarse con el Servicio Penitenciario, con el fin de lograr una mayor cohesión en la prestación de servicios cuando los reclusos transitan de la cárcel a la comunidad. La gestión integrada de las penas comprenderá los siguientes elementos:

- Realizar la gestión integrada e interdisciplinar de las penas que se centre en la recuperación del recluso desde el momento de la entrada en la cárcel hasta su puesta en libertad;
- Facilitar el desarrollo de sistemas oficiales y regulados de información para mejorar la corriente de información entre las cárceles y los organismos comunitarios, que es importante para la evaluación de los reclusos y la gestión fundada de las penas, en particular las decisiones sobre la puesta en libertad;
- Adoptar un planteamiento centrado en los reclusos, en el que intervengan todas las disciplinas de forma combinada con cada recluso participante, con el fin de abordar los riesgos individuales de reincidencia y las necesidades criminogénicas, así como otras necesidades personales;
- Establecer un plan de desarrollo personal de cada recluso, con la participación activa del recluso y el apoyo de las decisiones esenciales de gestión de las penas impuestas;
- Utilizar procedimientos oficiales de evaluación de los riesgos y las necesidades para medir el progreso del recluso;
- Cultivar el desarrollo de un sistema integrado con otros organismos de la justicia penal para apoyar la atención integrada, y
- Cultivar el desarrollo de un sistema integrado que incorpore acuerdos de servicios de alcance con los organismos de carácter comunitario.

### **Servicios de libertad condicional**

281. El Servicio Penitenciario irlandés y el Servicio de libertad condicional tienen el fin compartido de contribuir a la seguridad pública trabajando para reducir la reincidencia de los reclusos y objetivos comunes para ayudar a los reclusos a hacer frente a su conducta delictiva, manteniendo el contacto con sus familias y preparándoles para su puesta en libertad. En todas las cárceles del país hay personal asignado a este servicio.

282. Dentro del Servicio de libertad condicional, el Grupo de Estrategia para los delincuentes sin hogar trabaja en colaboración con el Servicio Penitenciario irlandés y otros asociados con el fin de atender a las necesidades de alojamiento de los delincuentes a nivel local y nacional, de conformidad con la política establecida, según la cual los delincuentes, tanto los encarcelados como los que viven en la comunidad, deben tener acceso como ciudadanos a toda la serie de servicios generales, y con el fin de que se apliquen las medidas requeridas para reducir la falta de techo de este sector de la población penitenciaria. Han continuado desarrollándose los Servicios Penitenciarios de alcance, encaminados a facilitar la reintegración de los reclusos y a reducir el riesgo de la falta de alojamiento a su puesta en libertad. A este respecto se facilitan ejemplos de las medidas que actualmente están en marcha. La iniciativa de alcance del Servicio de libertad condicional y la Oficina de personas sin hogar, del Servicio de bienestar de la comunidad del Instituto de la salud de la región oriental, en el complejo de la cárcel Mountjoy, proporciona servicios de alojamiento y apoyo para los ingresos a los reclusos que corren el riesgo de carecer de hogar a su puesta en libertad, lo que ha resultado un recurso valioso y eficaz y actualmente se ha convertido en un modelo establecido de práctica interinstitucional, extendida durante 2005 a todas las cárceles de Dublín y a la cárcel de Midlands. Además, a principios de 2005 comenzó una nueva iniciativa experimental para facilitar a los reclusos, a su puesta en libertad, el logro y mantenimiento de alquileres en el sector del alquiler privado.

283. El Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica, por medio del Servicio de libertad condicional, proporcionó 16 millones de euros en 2005 a 70 proyectos e iniciativas comunitarias, que, además de hacer frente a las conductas delictivas y las cuestiones conexas, proporcionan alojamiento, colocación y apoyo para el empleo, formación y tratamiento para la adicción, destinados a delincuentes y ex reclusos.

### **Cursos posteriores a la puesta en libertad**

284. El Servicio Penitenciario irlandés sigue realizando esfuerzos, en relación con varias instituciones, para ayudar a los reclusos en la fase de transición de la prisión a la comunidad por medio de apoyo tras la puesta en libertad. A continuación se dan algunos ejemplos de estas novedades:

- El Proyecto Pathways, un centro de la ciudad de Dublín para cursos posteriores a la puesta en libertad, financiado por el Comité para la formación profesional de la ciudad de Dublín, tiene como principal objetivo la reintegración social y educacional para su grupo de ex reclusos. El proyecto contribuye a apoyar y a asesorar a los reclusos en cuestiones relativas al empleo, el alojamiento, la formación y los cursos de formación y educación. Los clientes del centro reciben también apoyo en lo que respecta al desarrollo personal, mejora de la confianza y elevación de la autoestima, así como orientación personal y profesional.

- El Proyecto de Dillons' Cross, en Cork, es un curso anterior y posterior a la puesta en libertad que está disponible a todos los reclusos y a sus familias. Los reclusos atienden a los cursos anteriores a la puesta en libertad en la Unidad de educación de la prisión de Cork y sus familias asisten a cursos en un lugar fuera de la comunidad. Los cursos, ofrecidos durante 12 a 14 semanas, abarcan una serie de temas, en particular, la administración del hogar, las competencias laborales, la salud y el desarrollo personal.
- Las unidades de la educación penitenciaria que no tienen acceso a proyectos especiales para la puesta en libertad pueden remitir a los reclusos a cursos impartidos por los comités de formación profesional, que ofrecen oportunidades para una "segunda oportunidad" de formación de tiempo completo.

285. El Servicio de libertad condicional contribuye a la preparación y aplicación de programas anteriores y posteriores a la puesta en libertad para los reclusos y ayuda a la Junta de la libertad condicional y al Departamento de Justicia, Igualdad, y Reforma Jurídica mediante el suministro de evaluaciones globales e informes. El Servicio de libertad condicional supervisa a 59 reclusos condenados a cadena perpetua que han sido puestos en libertad temporal. Esto acompaña a la supervisión de otros reclusos, durante períodos definidos de puesta en libertad temporal, con el fin de su reasentamiento e integración. El proyecto e iniciativas de carácter comunitario se financian por medio del Servicio de libertad condicional que atiende, entre otras cosas, la conducta delictiva y ayuda en la reintegración de los reclusos en la comunidad.

286. Funciona un proyecto conjunto, denominado Programa de enlace, entre las empresas de la comunidad y el Servicio de libertad condicional, el cual está financiado por el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica. El objeto de este programa es impartir apoyo personalizado y acceder a la formación, educación y empleo para los reclusos que salen en libertad.

### **Contactos entre la cárcel y la comunidad**

287. El Servicio Penitenciario irlandés reconoce que la comunidad y las organizaciones voluntarias forman parte integrante de la prestación de servicios, y apoya a los reclusos detenidos y a que establezcan un puente con la comunidad en general. El Servicio trata de mantener relaciones eficaces con una amplia gama de órganos y organismos que prestan importante apoyo a los reclusos durante el cumplimiento de las penas y después de su puesta en libertad. Entre los ejemplos de estas actividades cabe mencionar los siguientes:

- El reconocimiento de la importancia concedida al contacto con la comunidad, especialmente la familia, para apoyar a los reclusos durante su encarcelamiento;
- El trabajo individual en las cárceles con grupos e individuos voluntarios que pueden proporcionar apoyo y prestar servicios apropiados para los reclusos;
- Participación de la comunidad en general, en particular los empleadores, los órganos de formación y educacionales, las autoridades de salud general y psiquiátrica (en particular los servicios de tratamiento en materia de estupefacientes), los grupos voluntarios, las organizaciones comunitarias, etc., que están dispuestos a ayudar en la

integración de los reclusos en la sociedad antes de su puesta en libertad y después de ésta; y

- Las instituciones del Servicio Penitenciario irlandés también tienen programas intensos de asistencia comunitaria.

### **Puesta en libertad temporal**

288. La Ley de justicia penal de 1960, establece la base legislativa que confiere al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica la concesión de la puesta en libertad temporal. La Ley de justicia penal (puesta en libertad temporal de los presos) de 2003, ofrece una base legislativa más clara para la facultad de conceder la puesta en libertad temporal a los presos, estableciendo los principios que se aplicarán para ejercer esta facultad. La ley modifica el artículo 2 de la Ley de justicia penal de 1960 y ofrece una base clara y transparente, así como las salvaguardias necesarias requeridas para el funcionamiento del sistema de puesta en libertad temporal.

289. El promedio de personas que cumplen penas y que se encuentran en libertad temporal durante 2005 (164) representa el 5% del promedio total de reclusos en el sistema. Esto representa una disminución considerable de la cifra de 286 correspondiente al año anterior. Los reclusos pueden estar en un programa estructurado de puesta en libertad temporal para la resocialización o la educación o para fines de formación profesional, frecuentemente bajo la supervisión directa del Servicio de libertad condicional. A los reclusos se les concede también la puesta en libertad temporal para fines laborales. Además, en determinadas circunstancias, pueden concedérseles períodos cortos de puesta en libertad temporal por razones humanitarias, como, por ejemplo, la mala salud o un fallecimiento familiar. El uso prudente de la puesta en libertad temporal sigue siendo un instrumento importante en el proceso de rehabilitación.

### **Formación del personal penitenciario**

290. La formación en derechos humanos forma parte de los cursos de formación académica y durante el servicio para el personal penitenciario y se aprovechan todas las oportunidades durante esa formación para fomentar y promover el respeto de los derechos humanos en el tratamiento de las personas encarceladas. La formación básica de los funcionarios de prisiones hace hincapié en los derechos humanos de los reclusos. Se les enseña que la privación de la libertad es una potestad muy delicada y trascendental del Estado, que debe estar sujeta al imperio de la ley en todo momento y ejercitarse respetando la dignidad y los derechos básicos de todo ser humano. La formación recalca el Convenio Europeo de Derechos Humanos, las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las actividades del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes.

### **Convención sobre el traslado de los condenados**

291. La Convención sobre el traslado de los condenados, del Consejo de Europa, fue ratificada tras la promulgación de la Ley de traslado de los condenados de 1995. La Convención entró en vigor entre Irlanda y otras partes en la Convención el 1º de noviembre de 1995. De entonces a esta parte, ha sido posible comenzar a tramitar solicitudes de traslado de o hacia instituciones penitenciarias de Irlanda. La Ley de traslado de condenados de 1995 dispone que los extranjeros que estén cumpliendo su pena pueden pedir terminar de hacerlo en su propio país y, del mismo

modo, los irlandeses que estén en prisión en el extranjero pueden pedir terminar de cumplir su condena en Irlanda.

292. En virtud de la Convención, los dos Estados afectados por la tramitación de la petición de traslado deben cambiar la información sobre el condenado, que incluye una copia de la sentencia y de la ley con arreglo a la que fue dictada, los pormenores del cumplimiento de la sentencia e informes médicos sociales. Estos informes deberán obtenerse de distintas fuentes. Dada la complejidad de la documentación necesaria para el traslado, el cambio de información puede conllevar demoras.

293. De la entrada en vigor de la ley en noviembre de 1995 a esta parte se ha remitido oficialmente a las autoridades irlandesas un total de 291 peticiones de traslado a su jurisdicción. Esa transmisión es un requisito formal en virtud de la Convención/Ley y no constituye aprobación para el traslado por las autoridades competentes. En virtud de la Convención/Ley a finales de 2005 se ha trasladado un total de 112 reclusos a esta jurisdicción. A final de ese año se estaban examinando 27 solicitudes de entrada de reclusos. El resto de las solicitudes o peticiones se han resuelto sin traslado (es decir, se han retirado, los reclusos han sido puestos en libertad, etc.) o se han denegado.

294. Durante el período del 1º de noviembre de 1995 al 31 de diciembre de 2005 se recibieron un total de 198 peticiones de traslado desde esta jurisdicción a otro Estado. Al final de 2005, 63 reclusos fueron trasladados desde esta jurisdicción desde la entrada en vigor de la ley. A finales de 2005 se estaban examinando 24 peticiones de salida. El resto de las peticiones se habían resuelto sin traslado (es decir, se habían retirado, los reclusos habían sido puestos en libertad, etc.) o se habían denegado.

295. El Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica publica un informe anual sobre la aplicación de la ley. Una copia de dicho informe se incluye como anexo al presente.

### **Reclusos irlandeses en el extranjero**

296. El Ministro de Relaciones Exteriores, Dermot Ahern, T. D., nombró a un antiguo Ministro de Estado, Chris Flood, en octubre de 2005, para que emprendiera un estudio a fondo de las necesidades de los reclusos irlandeses en el extranjero. Ese estudio va a terminarse en breve. Los mandatos del estudio son los siguientes:

- Averiguar el número de irlandeses encarcelados en el extranjero y los países en los que están encarcelados;
- Examinar las necesidades de los prisioneros irlandeses en el extranjero; y
- Sobre la base de esta averiguación y cálculo, formular recomendaciones para la futura prestación de servicios a los reclusos en el extranjero, teniendo en cuenta los servicios disponibles en países comparables a Irlanda.

297. Se espera que el estudio se termine y se publique a principios de 2007.

298. El Departamento de Relaciones Exteriores financia también la Comisión irlandesa para los presos en el extranjero. Esta Comisión es un organismo voluntario que presta asistencia a dichos

reclusos y a sus familias en Irlanda. El Departamento de Relaciones Exteriores aportó 178.000 euros a la Comisión hasta fines de octubre de 2006.

### **Artículo 11**

299. No ha habido ninguna novedad en relación con este artículo del Pacto desde el último informe de Irlanda al Comité.

### **Artículo 12**

300. Como se señaló en los informes anteriores de Irlanda, el Tribunal Supremo ha declarado que el derecho de viajar y la libertad de circulación dentro del Estado son derechos individuales garantizados en la Constitución.

301. Los derechos de los refugiados en el Estado se describen en el artículo 3 de la Ley sobre los refugiados de 1996, e incluyen el derecho a: a) residir en el Estado y b) gozar de los mismos derechos que los ciudadanos irlandeses en lo que se refiere a la entrada y salida del territorio, así como a los viajes dentro del Estado.

302. Esta disposición es conforme con lo que figura en el artículo 4 de la Ley sobre los refugiados de 1996, que establece que:

"1) Con arreglo al párrafo 2), el Ministro expedirá, previa solicitud por escrito a tales efectos y tras el pago (si procede) al Ministro del importe prescrito con la autorización del Ministro de Finanzas, un documento de viaje a todo refugiado respecto del cual exista una declaración vigente que identifique a su portador como titular de dicha declaración.

2) El Ministro puede, en interés de la seguridad nacional o del orden público, negarse a expedir el documento de viaje."

303. No se prevé restricción alguna en lo tocante al lugar de residencia de los refugiados.

### **Comunidades de nómadas**

304. Sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley, todas las personas gozan de los mismos derechos en cuanto a libertad de circulación dentro del Estado. Sin embargo, pueden surgir algunos problemas en los casos en que los miembros de la comunidad de nómadas circulan con sus caravanas y necesitan alojamiento provisional. El Estado reconoce que es necesario solucionar estos problemas y que es preciso poner a disposición centros de alojamiento adecuados.

305. Con el fin de responder a esta necesidad de alojamiento provisional, se obliga a las autoridades locales a prever, en el marco de la elaboración de sus programas plurianuales de alojamiento de nómadas, en virtud del inciso c) del párrafo 3 del artículo 10 de la Ley de vivienda (alojamiento de la comunidad nómada) de 1998, "el suministro de centros de acogida que permitan satisfacer las necesidades de alojamiento de los nómadas, habida cuenta de que dicho alojamiento no constituirá su lugar de residencia habitual y teniendo en cuenta los patrones itinerantes anuales de los nómadas".

306. Se solicitó al Comité Nacional Consultivo del Alojamiento de Nómadas (NTACC) que examinara y elaborara un informe sobre la situación actual en lo tocante a dichos centros. El Comité creó un Grupo de Trabajo sobre el alojamiento de comunidades nómadas al que encomendó la tarea de examinar esas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en su mandato. Se encomendó al Grupo de Trabajo, entre otras cosas, "formular recomendaciones acerca de las medidas prácticas que cabría adoptar con el fin de satisfacer las necesidades de las familias nómadas". El Grupo no pudo finalizar su informe antes de la expiración del mandato del Comité Nacional Consultivo sobre el Alojamiento de Nómadas. Se espera que el tercer Comité, una vez que se haya constituido, concederá la debida prioridad a esta cuestión.

### Detención de solicitantes de asilo

307. Para mayor información sobre las actuales disposiciones de salvaguardia generales relacionadas con la detención de los solicitantes de asilo, véanse los párrafos 195 a 205.

### Artículo 13

308. El asilo es una cuestión que ha cobrado creciente importancia en los últimos años en el Estado irlandés, en el que se registró un aumento considerable de solicitudes de protección a los refugiados a finales de la década de los noventa. Por lo que se refiere a las tendencias, en el cuadro siguiente se puede apreciar el espectacular aumento en el número de solicitudes de asilo a partir de 1997; el Estado irlandés es ahora el segundo país en la Unión Europea que recibe el mayor número de solicitudes de asilo por habitante. El aumento del porcentaje anual de las solicitudes fue bastante importante. Por ejemplo, el aumento registrado en 1999 frente al del 1998 fue del 67%, mientras que el incremento en 2000 en comparación con el de 1999 fue de un 42%.

Cuadro 1

Solicitudes de asilo, 1997 a 2005

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1997	235	243	199	380	423	454	378	354	326	307	241	343	3.883
1998	321	425	632	407	390	440	449	407	313	246	278	318	4.626
1999	234	234	358	315	381	453	571	962	938	1.051	1.010	1.217	7.724
2000	976	864	972	1.036	802	677	773	919	963	1.098	1.096	762	10.938
2001	840	706	763	741	838	882	961	983	855	892	904	960	10.325
2002	838	763	932	888	795	869	1.133	995	1.199	1.148	984	1.090	11.634
2003	979	947	892	667	604	661	646	655	611	496	395	347	7.900
2004	392	363	501	377	403	324	371	401	466	329	409	430	4.766
2005	393	377	489	320	322	315	325	348	372	320	346	396	4.323

309. En lo referente a la vivienda y asistencia social de los solicitantes de asilo, se creó el régimen de manutención directa bajo la autoridad del Organismo de Acogida e Integración, con el objeto de atender directamente las necesidades básicas de los solicitantes de asilo en materia de alimentación y vivienda, en espera de que se tramitasen sus solicitudes de asilo. En virtud de dicho régimen, el Estado se encarga de suministrar y financiar un alojamiento adecuado para los solicitantes de asilo en régimen de pensión completa. Los solicitantes de asilo que se benefician de la manutención directa reciben 19,10 euros por adulto y 9,60 euros por niño, por semana. Dichos pagos se efectúan en concepto de prestación complementaria de seguridad social básica, y están condicionados a un examen que determina si el beneficiario recibe manutención completa y alojamiento de forma directa. Los solicitantes de asilo sólo se benefician de las



prestaciones a las que tienen derecho los nacionales de Irlanda y de la Unión Europea. Por ejemplo, los solicitantes de asilo tienen derecho, en el marco del programa de prestaciones complementarias de la seguridad social, a recibir "pagos por necesidades excepcionales" una sola vez para cubrir los gastos de viajes necesarios, ropa, cochecitos y bañeras de bebé, etc., y a prestaciones complementarias semanales o mensuales adicionales para cubrir los costos de los pañales y otros accesorios de higiene personal, así como a otras prestaciones del régimen de provisión de ropa y calzado para la vuelta a la escuela.

310. Irlanda también ha invertido sumas considerables en el sector de la prestación de asistencia letrada gratuita a los solicitantes de asilo durante todas las etapas del proceso de tramitación de sus solicitudes mediante la creación del Servicio de Asistencia Letrada a los refugiados. Este servicio fue creado por la Junta de Asistencia Letrada en 1999 como unidad especializada para ofrecer asesoría jurídica independiente y confidencial, y brindar asistencia a lo largo del proceso de tramitación a las personas que solicitan asilo en Irlanda. La Junta de Asistencia Letrada ofrece servicios de conformidad con la Ley de asistencia letrada para casos civiles de 1995, así como con los reglamentos relativos a la asistencia letrada de 1996.

311. Este servicio atiende a los solicitantes de asilo durante todas las etapas del proceso de tramitación. Los solicitantes pueden inscribirse en el servicio durante cualquiera de las fases del proceso de tramitación: presentación de la solicitud inicial, interposición de recurso de apelación y diligencias posteriores a la decisión de asilo, para resolver cuestiones como las solicitudes de un permiso de estancia por motivos humanitarios. Asimismo, en un número relativamente reducido de casos, se ofrece asistencia en relación con las decisiones de control judicial de la Oficina del Comisionado para las solicitudes de concesión de la condición de refugiado, del Tribunal de Apelaciones para asuntos relacionados con el Estatuto de Refugiado, o en relación con las solicitudes de permisos de estancia u órdenes de expulsión. En los casos en que se controlen judicialmente las decisiones sólo se ofrecerá la asistencia prevista a estos efectos en la Ley de asistencia letrada para casos civiles de 1995.

312. Cuando un solicitante, se inscribe en dicho servicio en cualquier fase del proceso, su expediente es asignado a un abogado y a un auxiliar social que actúa bajo la supervisión del abogado.

313. Se ofrecerán servicios de interpretación, si es necesario, para todas las consultas de los clientes en todas las fases de la asistencia letrada.

314. A este respecto, se han asignado importantes recursos a los servicios de traducción e interpretación para los solicitantes de asilo en la Oficina del Comisionado para las solicitudes de concesión de la condición de refugiado, el Tribunal de Apelaciones para asuntos relacionados con el Estatuto de Refugiado y el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica, ofreciendo todos los idiomas que necesitan los solicitantes. En el año 2005, se dedicaron más de 1,5 millones de euros a la prestación de estos servicios.

315. En 2005, los gastos totales en que incurrieron el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica y los organismos de asilo y servicios de asilo e inmigración ascendieron a 137 millones de euros. Este importe comprende los gastos relacionados directamente con la tramitación de las solicitudes de asilo así como la provisión, por ejemplo, de alojamiento para los

solicitantes de asilo y las actividades relacionadas con el proceso de expulsión. De ese importe la porción dedicada al alojamiento fue aproximadamente 84 millones de euros en 2005.

316. Si bien los costos que atañen a la prestación de servicios a los solicitantes de asilo corren por lo general a cargo de los departamentos y organismos encargados de ofrecer dichos servicios, la información más reciente de que dispone el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica indica que el importe que se asignó a los servicios para los solicitantes de asilo en 2005 fue de 307,85 millones de euros aproximadamente, repartidos entre diversos departamentos y organismos gubernamentales. Esta cifra también incluye algunos fondos adjudicados al funcionamiento de los servicios de inmigración del Estado, así como un pequeño porcentaje a cuenta de los servicios ofrecidos para otros no nacionales.

317. El cuadro que se presenta a continuación resume los costos estimados de la prestación de servicios a los solicitantes de asilo en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

### **Cuadro 2**

#### **Costos estimados de la prestación de servicios a los solicitantes de asilo, 2000-2005**

<b>Año</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Costo en millones	179,32	226,26	341,99	353,17	376,74	307,85

Los departamentos y organismos incluidos en el cálculo de este importe son:

- Departamento de justicia, igualdad y reforma jurídica;
- Departamento de asuntos sociales y de la familia;
- Departamento de medio ambiente, Patrimonio y gobierno local;
- Oficina de obras públicas;
- FÁS (Organismo Estatal de Formación y Empleo);
- Departamento de la salud y de la infancia;
- Departamento de educación y ciencia;
- Fiscalía General del Estado.

318. El número de personas que trabajan en los servicios de asilo, inmigración y repatriación del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica ha aumentado de forma considerable en los últimos años. En 1996, por ejemplo, había sólo 4 personas empleadas en el servicio de asilo. En 1997, esa cifra había aumentado a 22. El mismo año, el Gobierno aprobó una propuesta para la contratación de 72 nuevos funcionarios. En julio de 1998, se aprobaron 72 nuevos puestos adicionales para los servicios de asilo, inmigración y nacionalidad. En noviembre de 1999 se aprobó la creación de 120 nuevos puestos a los que se

añadieron 370 más en el verano de 2000. Ajustándose a las prioridades del Gobierno, la mayoría de dichos puestos se asignaron a los organismos encargados de la tramitación de las solicitudes de asilo, a saber: la Oficina del Comisionado para las solicitudes de concesión del Estatuto de Refugiado y el Tribunal de Apelaciones para asuntos relacionados con el Estatuto de Refugiado.

319. La Ley sobre los refugiados de 1996 (enmendada), entró plenamente en vigor el 20 de noviembre de 2000. Esa ley ofrece una base sólida para el cumplimiento de las obligaciones del Estado irlandés en virtud de la Convención de Ginebra de 1951, con la que Irlanda está firmemente comprometida. La ley da carácter legal a los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de asilo ha dado lugar al establecimiento por ley de dos oficinas independientes encargadas de tramitar las solicitudes de asilo:

- La Oficina del Comisionado para las solicitudes de concesión de la condición de refugiado que formula recomendaciones al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica sobre las personas a quien se ha de conceder o denegar la condición de refugiado;
- El Tribunal de Apelaciones para asuntos relacionados con el Estatuto de Refugiado, que está integrado por miembros individuales independientes encargados de examinar los recursos contra las recomendaciones negativas emitidas por el Comisionado para las solicitudes de refugiado, y por un presidente cuya función es distribuir el trabajo y crear un sistema de verificación, así como conocer de los recursos;
- El alcance de la ley es muy amplio, ya que abarca las decisiones de primera instancia, los recursos de apelación, el derecho a la asistencia letrada y la interpretación, previendo también la participación directa del ACNUR en el proceso para la determinación de la condición de refugiado.

320. Los funcionarios de inmigración que trabajan en los puertos y aeropuertos en el territorio del Estado forman parte de la *Garda Síochána*. Dichos funcionarios tienen la obligación, en virtud de las disposiciones de la Ley del refugiado de 1996 (enmendada), de autorizar la entrada al país a todo no nacional que llegue a las fronteras del Estado en busca de asilo o protección en caso de persecución en el Estado, o que solicite no ser devuelto o deportado a un país concreto, o manifieste su oposición a salir del Estado por temor a la persecución.

321. Este es el único criterio que permitirá a los funcionarios de migración decidir si han de conceder o no la autorización de entrada al territorio a un solicitante de asilo. Por otra parte, los funcionarios de inmigración no tienen facultades para determinar la validez de una solicitud de asilo. La ley atribuye dicha función al Comisionado para las solicitudes de asilo y al Tribunal de Apelaciones para los asuntos relacionados con el estatuto de refugiado.

322. El proceso de autorización de entrada en el territorio del Estado a un no nacional exige evidentemente el examen de la documentación presentada a fin de determinar su validez. Este caso, sin embargo, sólo se presenta cuando un funcionario de inmigración dispone de facultades discrecionales en la materia. El alcance de tales facultades se define en el artículo 4 de la Ley de inmigración de 2004. Cabe señalar sin embargo que una solicitud de asilo tiene por efecto derogar las facultades discrecionales que pudieran haber conferido al funcionario de inmigración.

### **Expulsión del territorio del Estado**

323. La expulsión, tal como se describe en el artículo 5 de la Ley de inmigración de 2003, es un proceso al que se puede recurrir siempre que intervenga dentro de los tres meses que siguen a la entrada de un no nacional en el territorio del Estado. Se aplica a los no nacionales a quienes se les ha denegado la entrada al Estado (por ejemplo, por no disponer de fondos suficientes para su propia manutención, por carecer de la documentación adecuada o de un permiso de empleo, o por tener la intención de eludir las normas de la zona de circulación común establecida por acuerdo entre el Estado y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). También se aplica a los no nacionales que evitan los controles migratorios o que ingresan en el territorio por puertos o medios distintos de los autorizados. En esos casos se puede proceder a la detención y encarcelamiento de la persona con miras a su expulsión y a adoptar las medidas necesarias para su salida inmediata del territorio.

### **Deportación**

324. El proceso de deportación actual que figura en la Ley de inmigración de 1999 se deriva de la sentencia del Tribunal Supremo en el caso *Laurentiu* de 1999 [*Laurentiu c. el Ministro de Justicia* [1999] 4 I. R. 26]. El proceso de deportación se aplica a las personas que, tras someter su solicitud al proceso de determinación de la condición de refugiado son considerados no idóneos para la condición de refugiados, así como a las personas que han rebasado el plazo de estancia legal autorizado y a las personas que se encuentran ilegalmente en el territorio del Estado sin la debida autorización.

325. El proceso de deportación se describe en el artículo 3 de la Ley de inmigración de 1999. Se notificará al futuro deportado de la decisión del Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica de deportarlo, y se le informará de la posibilidad de recurrir la decisión en un plazo de 15 días hábiles. Con arreglo a las disposiciones del artículo 3 de la Ley de inmigración de 1999, se habrán de examinar todos los documentos que obran en poder del Ministro (en particular, los recursos de apelación presentados en nombre del candidato a la deportación y, en lo referente a los solicitantes de asilo que hayan sido rechazados, el expediente incoado durante el procedimiento independiente de asilo), teniendo debidamente en cuenta factores como la situación personal y familiar de la persona, su historial laboral y perspectivas de empleo, la duración de la estancia en el territorio del Estado, y su relación con el mismo, así como otras consideraciones humanitarias, de seguridad nacional y bien común, antes de que se pueda dictar la orden de deportación. El Ministro también examina las disposiciones del artículo 5 (prohibición de devolución) de la Ley sobre los refugiados de 1996 y del artículo 4 de la Ley de justicia penal de 2000 (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 2000). Una vez que se dicta la orden de deportación, su incumplimiento o la falta de cooperación con respecto a la aplicación de las medidas correspondientes puede dar lugar a la detención de la persona con miras a su expulsión.

326. El párrafo 1 del artículo 5 de la Ley de inmigración de 1999 establece que en los casos en los que un funcionario de inmigración o uno de los miembros de la *Garda Síochána* sospecha, con fundamentos suficientes, que una persona (no menor de 18 años) objeto de una orden de deportación vigente no ha cumplido con alguna de las disposiciones de la orden, puede detener a dicha persona sin orden de detención e ingresarla en el lugar de detención que corresponda.

327. Si la persona detenida en virtud del párrafo 1 del artículo 5, decide incoar un procedimiento judicial a los efectos de impugnar la validez de la orden de deportación que la concierne, el tribunal competente para entender de esa causa o del recurso de apelación dimanante de la misma, puede, previa solicitud a tales efectos decidir si la persona ha de seguir encarcelada o si debe ser liberada, definiendo las condiciones que crea oportunas para el caso, que pueden incluir la exigencia de que la persona resida o permanezca en un lugar definido o de que se presente y entregue los documentos de viaje (párrafo 5 del artículo 5).

328. El párrafo 6 del artículo 5 dispone que una persona no puede ser detenida durante uno o varios períodos que superen en total las ocho semanas.

### **Nueva legislación sobre la inmigración**

329. En 2005, el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica emprendió un amplio proceso de consulta pública. El motivo para ese proceso de consulta fue un documento de política titulado "Inmigración y residencia en Irlanda" en el que se exponían las propuestas del Gobierno para proceder a un examen exhaustivo del sistema de inmigración irlandés.

330. Más de 120 organizaciones y particulares formularon propuestas en el marco de esa consulta. Como consecuencia de dicho proceso, el departamento comenzó la redacción de una nueva legislación. En septiembre de 2006, se publicaron las grandes líneas del proyecto de ley sobre la residencia y protección de la inmigración en forma de borrador, con el objetivo final de presentar dicho proyecto de ley al *Oireachtas* (Parlamento) a principios de 2007. La nueva legislación revisará las leyes de inmigración del Estado actuales que se remontan a 1935 y aportará medios que permitirán al Gobierno gestionar la migración de forma eficaz. La normativa describirá en un sólo texto legislativo, y siguiendo un enfoque integrado la totalidad del proceso que se inicia cuando nacionales extranjeros llegan al territorio del Estado, abarcando las condiciones de su estancia en el mismo y los casos, si hubiera lugar en los que se ven obligados a abandonar el territorio nacional.

### **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

331. Irlanda no ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Para ratificar la Convención, Irlanda deberá efectuar cambios significativos en un gran número de textos legislativos vigentes sobre todo, en la legislación relativa al empleo, la prestación de asistencia social, la educación, la tributación y la ley electoral.

332. Los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares ya se encuentran en buena medida amparados en la Constitución y en la legislación irlandesa actual, así como en la legislación de la Unión Europea. Además, los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares forman parte de los compromisos contraídos por Irlanda en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado es Parte. Dichos instrumentos internacionales incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

333. No hay planes actualmente para la firma o ratificación de dicha Convención. Sin embargo, como en el caso de otras ratificaciones pendientes de instrumentos internacionales de derechos humanos, la posición relativa a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se seguirá estudiando.

#### **Artículo 14**

##### **Reserva**

334. En el momento de la ratificación del Pacto, Irlanda formuló las siguientes reservas con respecto al artículo 14:

"Irlanda se reserva el derecho a juzgar sumariamente los delitos leves contra el Código Militar de conformidad con los procedimientos en vigencia, que pueden no ajustarse en todos los aspectos a las disposiciones del artículo 14 del Pacto."

335. La Ley de defensa de 1954 (enmendada) está siendo modificada nuevamente para garantizar su plena conformidad con el artículo 14 del Pacto y el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Se espera que la ley de defensa enmendada se promulgue a principios de 2007.

336. Las disposiciones del proyecto de ley establecen que los oficiales con mando ya no tendrán la facultad de imponer penas privativas de libertad por los delitos que según la Ley del ejército, pueden ser castigados directamente por ellos (delitos que en el proyecto de ley figuran como disciplinarios y no penales). Asimismo, la persona acusada gozará del derecho pleno de elegir un tribunal militar y de recurrir cualquier decisión del mando u otro oficial autorizado ante un tribunal militar. Se ha modificado el sistema del tribunal militar con el fin de eliminar cualquier duda en relación con su independencia o imparcialidad.

337. Una vez que se haya promulgado la ley, se examinará la posibilidad de que Irlanda retire su reserva al artículo 14.

##### **Delitos contra la seguridad del Estado**

338. Desde 1998 se han registrado avances políticos considerables en relación con el conflicto en Irlanda del Norte. En especial, el 10 de abril de 1998, los Gobiernos irlandés y británico firmaron el Acuerdo alcanzado en las negociaciones multipartidistas, conocido familiarmente como el Acuerdo de Viernes Santo. Este Acuerdo fue posteriormente aprobado en los referendos celebrados el 22 de mayo de 1998 simultáneamente en Irlanda y en Irlanda del Norte.

339. Dicho Acuerdo establece un marco político común para las relaciones entre Irlanda del Norte, el Norte y el Sur de Irlanda, y entre Irlanda y Gran Bretaña. Desde 1998, los Gobiernos de ambos países y otras partes interesadas se han comprometido a garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo en su totalidad.

340. El Acuerdo abarca diversos aspectos y disposiciones institucionales y constitucionales relacionados entre otras cosas, con las instituciones democráticas de Irlanda del Norte, el establecimiento de un Consejo Ministerial Norte/Sur, un Consejo Británico-Irlandés, los derechos, las salvaguardias y la igualdad de oportunidades sobre cuestiones económicas, sociales

y culturales, el desarme, la seguridad, la justicia y las fuerzas del orden, los prisioneros, así como la convalidación, la aplicación y la revisión del Acuerdo.

341. Cabe señalar que, como parte de los compromisos relativos a la seguridad que figuran en el Acuerdo, el Gobierno irlandés resolvió emprender un examen general de los delitos cometidos contra las leyes del Estado en el período comprendido entre 1939 y 1985, con el fin de modificar y suprimir si hubiese lugar a ello, aquellos elementos que se consideren innecesarios.

342. El 15 de agosto de 1998, un grupo de terroristas republicanos disidentes detonaron la carga explosiva colocada en un vehículo en Omagh, en el condado de Tyrone, en Irlanda del Norte, causando la muerte de 28 civiles, e hiriendo a otras 220 personas. Tras este atroz atentado terrorista, se promulgó la Ley sobre los delitos contra la seguridad del Estado (enmendada) de 1998, que luego se incluyó en el examen descrito anteriormente solicitado en el marco del *Acuerdo de Viernes Santo*.

### **Examen del Comité Hederman**

343. En mayo de 1999, se constituyó un comité encargado de examinar las leyes sobre los delitos contra la seguridad del Estado de 1939 a 1998, bajo la presidencia de Anthony Hederman, magistrado jubilado del Tribunal Supremo. El mandato del llamado Comité Hederman consistía en examinar todos los aspectos relativos a las leyes sobre los delitos contra la seguridad del Estado de 1939 a 1998, teniendo en cuenta:

- La opinión de los participantes en las negociaciones multipartidistas de que, a fin de garantizar la paz que constituye el fundamento del Acuerdo alcanzado el 10 de abril de 1998, es preciso proceder a la normalización de las disposiciones y prácticas en materia de seguridad;
- La amenaza que plantea el terrorismo internacional y la delincuencia organizada; y
- Las obligaciones contraídas por Irlanda en virtud del derecho internacional.

344. El Comité Hederman elaboró un informe provisional en junio de 2001 que fue publicado en agosto de 2001. Dicho informe se centró en las actuaciones del Tribunal Penal Especial, que constituye uno de los aspectos más característicos de la normativa sobre los delitos contra la seguridad del Estado, con la finalidad de brindar asistencia al Gobierno en la preparación de su respuesta a la denuncia presentada por el Comité de Derechos Humanos que se examina más adelante.

345. El Comité Hederman elaboró su informe final en mayo de 2002 y se publicó en agosto de 2002 (la versión electrónica se puede consultar en [www.justice.ie](http://www.justice.ie)). Dicho informe, entre otras cosas, reitera las recomendaciones que figuraban en el informe provisional en lo tocante al Tribunal Penal Especial, por lo que es a ese informe al que se habrá de conceder atención especial.

346. En cumplimiento de su mandato, el Comité Hederman tenía que examinar la situación a la luz de las obligaciones contraídas por Irlanda en virtud del derecho internacional. En ese respecto, reconoció explícitamente la importancia, entre otras cosas, del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos y, en especial de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de julio de 2000.

347. No se enumeran aquí las diversas consideraciones, recomendaciones y conclusiones del Comité Hederman por motivos prácticos, y dado que el informe final es bastante extenso, y que se adjunta como anexo al presente informe. Más adelante se examinan las recomendaciones y conclusiones finales del Comité Hederman que son de especial pertinencia para las preocupaciones del Comité de Derechos Humanos, en sus observaciones finales de julio de 2002.

348. El Comité Hederman concluyó que la Ley de 1939 sobre los delitos contra la seguridad del Estado debe analizarse en el contexto histórico de su creación, caracterizado por la amenaza al orden democrático que planteaban las organizaciones ilegales:

"Si bien es cierto que algunas de las disposiciones de la Ley de 1939 eran poco conformes con los principios de libertad individual... o resultan inaceptables desde la perspectiva de las normas relativas al derecho a un proceso con garantías procesales... fueron calificadas de inconstitucionales o incompatibles con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, otras disposiciones de la ley procuraban ajustarse a los principios de proceso con garantías y asegurar la primacía del estado de derecho... el Comité Hederman estima que lo más aconsejable en el contexto actual, es que el *Oireachtas* (el Parlamento) derogue las leyes sobre delitos contra la seguridad del Estado existentes y las reemplace por un texto de ley único que introduzca reformas sustanciales con respecto al régimen normativo que ha prevalecido hasta la fecha" [párrafo 4.45 del informe].

349. El Comité Hederman formuló sus comentarios sobre dichas reformas en su informe final. Cabe notar, sin embargo, que el Comité Hederman a menudo no consiguió llegar a un acuerdo sobre sus propuestas de reforma y en varios casos, según el asunto tratado, se observó una clara división entre la posición de la mayoría y la de la minoría. Esto demuestra la importancia de las cuestiones consideradas y de las perspectivas legítimas aunque divergentes de los equilibrios que deben conseguirse en el derecho penal en toda sociedad democrática que respete el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **Asignación de causas al Tribunal Penal Especial**

350. En el párrafo 1 del artículo 45 de la Ley de 1939 sobre los delitos contra la seguridad del Estado se dispone que, en el caso de que una persona sea acusada en un tribunal de distrito de un "delito de la lista" (es decir, uno de los delitos especificados en una lista) y que ese tribunal tenga competencia para entender sumariamente de dicho delito, y si la Fiscalía del Estado solicita que dicha persona sea enjuiciada ante el Tribunal Penal Especial, el tribunal de distrito tendrá que consignar a dicha persona al Tribunal para ser juzgada por él.

351. El párrafo 2 del artículo 45 (enmendado) dispone que en el caso en que una persona haya sido acusada de un delito de la lista que sea también un delito ordinario, y que el juez del tribunal de distrito decida someter a juicio a esa persona, la persona será juzgada ante el Tribunal Penal Especial a menos que la Fiscalía del Estado ordene otra cosa.

352. Los párrafos 1 y 2 del artículo 46 (enmendado) contienen disposiciones equivalentes en relación con los delitos que no figuran en la lista, estableciendo no obstante que las personas que



hayan cometido dichos delitos habrán de ser enjuiciadas en los tribunales ordinarios a menos que la Fiscalía del Estado disponga otra cosa.

353. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 47 la Fiscalía del Estado puede decidir que el imputado sea acusado de un delito de la lista ante el Tribunal Penal Especial, y el párrafo 2 del artículo 47 permite a la Fiscalía del Estado presentar la acusación directamente ante dicho tribunal, en relación con delitos que no figuran en la lista, siempre que se presente el certificado que lo autorice.

354. Por último, el artículo 48 prevé la posibilidad de proceder al traslado automático de un juicio pendiente sea ante el tribunal de distrito o ante el tribunal central de lo penal, previa solicitud expresa de la Fiscalía del Estado al Tribunal Superior.

355. El Comité Hederman hizo notar que, desde la creación del Tribunal Penal Especial, su actuación había sido con frecuencia objeto de impugnación jurídica sin que ninguno de esos recursos prosperara. Por lo que respecta al presente caso, el Tribunal Supremo confirmó (en el caso *Kavanagh c. Irlanda* [1996] 1 IR 321) que la decisión de la Fiscalía del Estado de consignar a un acusado para su enjuiciamiento ante el Tribunal Penal Especial, aunque no está exenta de un eventual control judicial, es prácticamente imposible de impugnar.

356. Tras la sentencia del Tribunal Supremo, el demandante en la causa *Kavanagh c. Irlanda* recurrió al Comité de Derechos Humanos alegando que el procedimiento seguido y que tuvo por efecto que su caso fuera remitido al Tribunal Penal Especial violaba su derecho a la igualdad ante la ley, garantizado por el artículo 26.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos admitió la queja observando que:

"No se han de comunicar los motivos de la decisión de que el Tribunal Penal Especial sería "adecuado" o de que los tribunales ordinarios serían "inadecuados" y en el presente caso no se han comunicado al Comité los motivos de la decisión. Además, la revisión judicial de las decisiones de la Fiscalía del Estado está restringida efectivamente a las circunstancias más excepcionales y casi imposible de demostrar.

El Comité considera que el Estado Parte no ha conseguido demostrar que la decisión de enjuiciar al autor ante el Tribunal Penal Especial se basaba en fundamentos razonables y objetivos y en consecuencia el Comité llega a la conclusión de que se ha violado el derecho del autor establecido en el artículo 26 a igualdad ante la ley y a igual protección de la ley" [4 de abril de 2001, CCPR/C/71/D/819/1998].

357. Tras estudiar las diferentes maneras que permitirían al Estado acatar el dictamen del Comité de Derechos Humanos garantizando que las personas no sean enjuiciadas en el Tribunal Penal Especial "a menos que se aduzcan criterios razonables y objetivos para ello", el Comité Hederman recomendó que la decisión de la Fiscalía del Estado de consignar a un acusado con miras a su enjuiciamiento en ese Tribunal debe someterse a un mecanismo de control positivo. En consecuencia, el Comité Hederman ha examinado cuatro posibles mecanismos de examen:

- Examen realizado por el Tribunal Superior tras la audiencia *inter partes*;
- Solicitud al Tribunal Superior *ex parte* pero en audiencia privada;

- Examen administrativo por parte de un magistrado jubilado;
- Examen por un magistrado del Tribunal Supremo.

358. Al estudiar estas cuatro alternativas, el Comité Hederman estimó que la posibilidad de contar con un "defensor independiente" podría ser usada ventajosamente en combinación con cualquiera de las opciones mencionadas. Así, un letrado independiente representaría los intereses del acusado, aunque no podría actuar en su nombre. Dicho letrado tendría acceso a toda la documentación en la que se basa la acusación para justificar la decisión de recurrir al Tribunal Penal Especial, aunque una vez tomada la decisión de examen el letrado dejaría de intervenir en el caso. El Comité Hederman expresó la opinión de que este procedimiento contribuiría a atender en gran medida la preocupación legítima de la acusación de que la información sensible no se revele al defensor del acusado, ofreciendo al mismo tiempo un mecanismo eficaz para proteger los intereses del acusado.

359. Una mayoría de los miembros del Comité Hederman recomendó, aun reconociendo que el procedimiento actual ha funcionado relativamente bien en la práctica, la cuarta posibilidad, a saber, el examen por un magistrado del Tribunal Supremo en funciones, realizada posiblemente de forma paralela con el procedimiento del letrado independiente, era tal vez la que cabría recomendar. Asimismo, el Comité Hederman recomendó también que si se observara que esta posibilidad no surtía los efectos deseados en la práctica, se podrían contemplar otras opciones ulteriormente.

### **Período de detención**

360. Con anterioridad a la existencia de la Ley sobre los delitos contra la seguridad del Estado de 1998 (enmendada), el período máximo de detención sin cargos era de 48 horas. Sin embargo, el párrafo 4A del artículo 30 de la Ley de 1939 sobre los delitos contra la seguridad del Estado (que se ha incorporado en el artículo 10 de la Ley de 1998) ofrece la posibilidad de que el tribunal de distrito, tras una audiencia, ordene prorrogar el plazo de detención 24 horas hasta un máximo de 72 horas.

361. El Comité Hederman observó que:

"Al contrario de lo que sugieren los comentarios de algunos críticos de la legislación, este período de tiempo no es excesivamente largo si se lo compara con los períodos de detención máximos autorizados en otros países democráticos. Por otra parte, el período de detención de 48 horas previo a toda actuación judicial no parece plantear problemas en relación con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos" [párr. 7.33].

362. Sin embargo, el Comité también señaló que:

"... los largos períodos de detención policial no son adecuados. Incluso si se prevén salvaguardias muy completas, la experiencia enseña que la presión psicológica, entre otras, que entraña tal detención aumenta cuando los períodos de detención son prolongados. En consecuencia, toda disposición que prevea períodos de detención que superen las 48 horas requerirá una justificación específica" [párr. 7.36].

363. Al examinar la cuestión de si cabría mantener el artículo 10 de la Ley de 1998, el Comité se dividió en partes iguales. Los miembros del Comité reconocieron que cualquier orden de prolongación en virtud del párrafo 4A del artículo 30 sólo la puede dictar un tribunal de distrito previa notificación de las partes, y de que este hecho de por sí constituye una salvaguardia importante. Además, el hecho de que en algunas ocasiones las órdenes de prórroga se hayan denegado indican que este mecanismo de control judicial no es una mera formalidad burocrática.

364. El párrafo 1 del artículo 30 de la Ley de 1939 establece que los miembros de la *Garda Síochána* pueden proceder al arresto de cualquier persona de quien se sospeche, entre otras cosas, la intención de cometer cualquiera de los delitos previstos en el articulado de la ley o un delito que figure en la lista a los efectos de la parte V de dicha ley.

365. El Comité llegó a la conclusión de que esa facultad de proceder a la detención de una persona no la motiva el mero hecho de que esta última tenga la intención de cometer un delito o de preparar la comisión de un delito, sino que la *Garda* debe tener una sospecha (basada en elementos racionales) de que la persona detenida se halla "a punto de cometer" un delito. El Comité estimó que, si bien no existe un criterio judicial reconocido en cuanto al significado de esas palabras, éstas se ajustan en buena medida a lo que disponen las normas relativas a la tentativa de delito (de tal modo que "a punto de cometer" un delito se asimila con la tentativa de cometer un delito). Sin embargo, el Comité opinó que esta situación puede dar lugar a temores de que estas facultades puedan utilizarse para justificar la detención de personas cuya conducta no sea reprobable a efectos penales y que no se pueda objetivamente asociar a un intento de comisión de un delito, de forma que constituya una tentativa de delito penal. En estas circunstancias, el Comité recomendó la supresión de las palabras "estar a punto de cometer" y su reemplazo por la formulación del párrafo 1C del artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos:

"existan indicios razonables de que se ha cometido una infracción o cuando se estime necesario para impedir que cometa una infracción."

366. El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley sobre delitos en contra de la seguridad del Estado de 1998 establece que en los casos en que, durante el enjuiciamiento de un acusado por pertenecer a una organización ilícita en virtud del artículo 21 de la Ley de 1939, se presenten pruebas de que se ha negado a responder preguntas de la investigación del delito que se le imputa, el tribunal puede determinar si el acusado es culpable o no de los delitos que presuntamente cometió, e inferir las conclusiones que estime oportunas de dicha negativa que puede interpretarse que confirma o que contribuye a confirmar las pruebas, teniendo en cuenta sin embargo que una persona no puede ser condenada por un delito exclusivamente en base a las conclusiones que infiera el juez ante la negativa del acusado de responder.

367. El párrafo 2 del artículo 2 de la Ley de 1998 establece que el párrafo 1 del artículo 2 no será aplicable a menos que se notifiquen al acusado, en lenguaje comprensible para él en el momento del interrogatorio, las consecuencias que tendría su negativa a responder a las preguntas.

368. Tras haber analizado, entre otras cosas, la jurisprudencia nacional e internacional pertinente, la mayoría de los miembros del Comité Hederman manifestó la opinión de que el párrafo 1 del artículo 2 debía mantenerse. El Comité estimó que en caso de que esta disposición

fuera impugnada respecto de lo establecido en la Constitución, era improbable que dicha medida prosperara o que se considerara que tal disposición era incompatible con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En concreto, la facultad de inferir conclusiones mencionada es bastante limitada, y el tribunal no dispone de poder alguno para alcanzar esas conclusiones en los casos en que, por ejemplo, se estimara que el efecto perjudicial de tal inferencia podría rebasar su valor probatorio. Además el párrafo 2 del artículo 2 contiene las salvaguardias fundamentales necesarias para proteger la esencia misma del derecho al silencio, incluyendo el requisito de que el sospechoso sea notificado en lenguaje comprensible de las posibles consecuencias de negarse a responder. Además, un acusado nunca podría ser condenado por un delito en virtud de las disposiciones relativas a las inferencias de este artículo, únicamente por su silencio.

### **Mantenimiento del Tribunal Penal Especial**

369. La mayoría de los miembros del Comité Hederman entendió que el riesgo de seguridad que se plantea es lo suficientemente elevado para justificar el mantenimiento del Tribunal Penal Especial exclusivamente por ese motivo, si bien acordaron al mismo tiempo que esta cuestión se examinara periódicamente. La mayoría de los miembros estimó que mientras existiera una amenaza paramilitar al mantenimiento de la paz y el orden públicos, sería probablemente necesario mantener el Tribunal Penal Especial. La opinión expresada por el Comité se fundamenta en la capacidad probada de los grupos paramilitares de ejercer una influencia negativa en determinadas comunidades, de controlar a sus miembros y simpatizantes mediante el uso de la violencia (incluido el asesinato), y en general de intimidar y amenazar a los testigos. El análisis comparativo con la práctica de los jurados en Estados Unidos (donde a menudo se realizan juicios con jurados anónimos en los casos sensibles) no es pertinente, dado el tamaño reducido de la sociedad irlandesa y su dispersión, que favorece la permanencia de ese riesgo de intimidación y manipulación del jurado.

370. Asimismo, la mayoría de los miembros del Comité Hederman llegó a la conclusión de que la amenaza que planteaba la delincuencia organizada bastaba para justificar el mantenimiento del Tribunal Penal Especial. El Comité Hederman señala que experiencias recientes han demostrado que, en algunos casos relacionados con la delincuencia organizada, los jurados se han sentido muy intranquilos o los han hecho sentirse intranquilos. Ha habido en efecto casos recientemente en los que al parecer se intentó manipular a los miembros del jurado en juicios penales de gran resonancia mediática en los tribunales ordinarios.

371. En consecuencia, sea por la amenaza que representan los grupos paramilitares, o la delincuencia organizada, o ambos, la mayoría de los miembros del Comité Hederman estimó que se debe mantener el Tribunal Penal Especial.

372. Dicha recomendación sin embargo se sometió a dos requisitos. En primer lugar, el Comité Hederman se pronunció a favor de examinar periódicamente la necesidad del Tribunal. Asimismo propuso en primer lugar, que el *Oireachtas* (Parlamento) estatuyera lo antes posible normativas con el objeto de suprimir los aspectos objetables en la Ley de 1939 sobre delitos contra la seguridad del Estado para todo lo referente con el Tribunal Penal Especial y, en segundo lugar, que adoptara medidas tendientes a garantizar que los jueces del Tribunal gocen de las garantías reconocidas con respecto a su mandato, condiciones de remuneración e independencia.

373. Por lo que se refiere al examen periódico para determinar la necesidad de mantener el Tribunal Penal Especial, el Comité Hederman recomendó que el artículo 35 de la Ley de 1939 se enmendase con el fin de garantizar que cualquier resolución que tuviera por efecto el establecer el Tribunal Penal Especial, quede automáticamente sin efecto a menos que se confirme su existencia mediante resoluciones aprobadas por las dos Cámaras del Parlamento a tres años de intervalo. Se recomienda que dichas resoluciones, si ha lugar, describan expresamente el fundamento jurídico que justifica el establecimiento o la continuación del tribunal, según proceda. Dichas normativas deberán también prever un informe trienal que el Gobierno deberá presentar al Parlamento sobre las actividades y el funcionamiento del Tribunal Penal Especial y sobre la necesidad (en su caso) de su mantenimiento.

374. En lo que se refiere a la composición e independencia del Tribunal Penal Especial, el Comité Hederman señaló que el artículo 39 de la Ley de 1939 debía modificarse en el sentido de:

- Reemplazar la disposición actual que permite al Gobierno retirar a los miembros del Tribunal según su voluntad.
- Disponer que sólo los jueces en activo del Tribunal Superior, juzgado de distrito y tribunal de distrito puedan desempeñar el cargo de juez del Tribunal Penal Especial (lo que en cualquier caso se ajusta a la práctica seguida desde 1986).
- Derogar la facultad del Gobierno de nombrar a determinados jueces del Tribunal Superior, juzgado de distrito y tribunal de distrito como jueces del Tribunal Penal Especial. Así, todos los jueces en servicio en el Tribunal Superior, juzgado de distrito y tribunal de distrito podrán ser miembros potenciales del Tribunal Penal Especial con autoridad para designar a los jueces que entenderán de causas específicas que se remitan al Presidente del Tribunal Superior, en consulta con los presidentes de los tribunales y juzgados de distrito.

375. Las recomendaciones del informe final del Comité Hederman están siendo examinadas a nivel nacional, aunque se ha tenido que conceder prioridad a la reforma del marco legislativo con el objeto de hacer frente a la grave amenaza que plantea el terrorismo internacional (véanse los párrafos 382 y ss.). Por ello, no será posible de momento ofrecer una postura global definitiva estable de Irlanda sobre todas estas cuestiones.

376. En lo tocante a algunas de las preocupaciones específicas planteadas por el Comité de Derechos Humanos, el Comité Hederman recomienda modificaciones en algunos casos y el *status quo* en otros. Los siguientes aspectos son de especial interés.

377. Los miembros del Comité Hederman se dividieron por partes iguales al analizar la cuestión del mantenimiento del artículo 10 de la Ley sobre los delitos en contra de la seguridad del Estado de 1998 (enmendada). La mayoría de los miembros del Comité se pronunció a favor de retener el artículo 2 de la Ley de 1998.

378. Cabe señalar que en virtud del artículo 18 de la Ley de 1998, ambas Cámaras del Parlamento han aprobado resoluciones cada año manteniendo los artículos 2 a 12, 14 y 17 vigentes por un nuevo período de 12 meses. Antes de que las resoluciones sean aprobadas, se entregan informes sobre la aplicación de cada uno de los artículos incluidos los artículos 2 y 10

durante el período de vigencia anterior ante cada una de las Cámaras del Parlamento. En consecuencia, el Parlamento, que examina periódicamente la necesidad de mantener los artículos 2 y 10 de la Ley de 1998, ha reafirmado la necesidad de mantenerlos.

379. Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo en el caso *Kavanagh c. Irlanda*, se introdujo un procedimiento en 1997 mediante el cual el Gobierno tiene que decidir periódicamente si es necesario mantener el Tribunal Penal Especial. A raíz de tal decisión, se realizaron exámenes en 1997, 1998, 1999 y 2000. Tras cada una de esas sesiones de examen se estimó que seguía existiendo la necesidad de mantener el Tribunal Penal Especial por varias razones que incluían la permanencia de la amenaza contra la seguridad del Estado que plantean las organizaciones subversivas y la brutalidad que exhiben algunos grupos de delincuencia organizada que operan en el Estado. Se han asimismo manifestado algunas preocupaciones acerca de los intentos que podrían hacerse de influenciar a los miembros de los jurados o los testigos en algunos casos. En 2001, se decidió aplazar un nuevo examen de la necesidad del mantenimiento del Tribunal en espera de poder estudiar los informes provisional y final del Comité Hederman.

380. Como se mencionó anteriormente, la mayoría de los miembros del Comité Hederman se pronunció a favor del mantenimiento del Tribunal Penal Especial con algunas condiciones. No se ha previsto poner término a la competencia del Tribunal Penal Especial aunque las recomendaciones subsidiarias del Comité Hederman a este respecto siguen examinándose.

381. En diciembre de 2004, el Gobierno aprobó el establecimiento de un segundo Tribunal Penal Especial, que inició sus actividades el 1º de enero de 2005, con el fin de agilizar los juicios. Sobre este particular, el párrafo 2 del artículo 38 de la Ley de 1939 sobre los delitos en contra de la seguridad del Estado, establece que el Gobierno, cuando lo estime necesario u oportuno, puede instituir tribunales adicionales.

### **Terrorismo internacional**

382. Desde el segundo informe de Irlanda y las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos correspondientes, no es exagerado afirmar que el marco general del que se valen los Estados para protegerse de la amenaza del terrorismo ha experimentado una transformación radical con la aparición de ciertas formas de terrorismo internacional. En especial, los atentados terroristas en los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001 y en el territorio europeo los atentados de Madrid de marzo de 2004 y de Londres en julio de 2005, ilustran el carácter real, inmediato y pernicioso de algunas formas de terrorismo internacional.

383. Si bien los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 se produjeron en el momento de la elaboración del informe definitivo del Comité Hederman, el Comité decidió no alterar el informe en el sentido de englobar las graves e incalculables consecuencias de estos atentados a la seguridad de la población y a la seguridad nacional. Por ese motivo, el Comité Hederman advirtió que sus recomendaciones de ninguna manera debían interpretarse como un dictamen sobre la idoneidad de la ley o cualquier modificación legislativa que fuera necesario acometer con el fin de hacer frente a la que, en aquel entonces, constituía una nueva amenaza terrorista internacional.

384. Aun cuando Irlanda no se considera como un país de alto riesgo en ese respecto, estima no obstante que su deber es seguir contribuyendo activamente a la promoción de la seguridad internacional y la protección civil nacional e internacional.

### **Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de 2005**

385. La Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de 2005 fue creada para poder garantizar la aplicación de varios instrumentos internacionales relativos al terrorismo y para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado como miembro de la Unión Europea y de la comunidad internacional en general, incluyendo los compromisos dimanantes de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada como consecuencia de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

386. El objetivo principal de la ley era dar cumplimiento efectivo a:

- La Declaración marco de la Unión Europea sobre la lucha contra el terrorismo;
- La Convención Internacional contra la toma de rehenes;
- La Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra las personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos;
- El Convenio Internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas;
- El Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

387. Gracias a la adopción de esta ley, Irlanda ha podido ratificar o adoptar dichos instrumentos, por lo que el Estado ha ratificado los 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, cumpliendo así con la solicitud expresa que habían formulado las Naciones Unidas tras los atentados de septiembre de 2001, y asegurando la plena conformidad de Irlanda con la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La ratificación y/o la adhesión a dichos instrumentos se ajusta también a los compromisos asumidos en el marco de la Declaración sobre la lucha contra el terrorismo del Consejo Europeo tras los atentados de Madrid de marzo de 2004.

388. La Ley de 2005 también modifica la legislación de Irlanda y, en particular, las leyes sobre los delitos contra la seguridad del Estado de 1939 y 1998 con el objeto de poder hacer frente al problema del terrorismo internacional en el ámbito nacional. A ese respecto, en el artículo 5 se establece que un grupo terrorista que se dedica a actividades terroristas, o que las fomenta, incita o promueve su realización dentro o fuera del territorio del Estado es una organización ilícita según los términos de las leyes de 1939 y 1998. Dichas leyes están actualmente en vigor con las modificaciones que se consideran oportunas, y se aplican a tal grupo terrorista por cuanto se trata de un grupo que constituye una organización a la que se refiere el artículo 18 de la Ley de 1939.

389. La parte 7 de la Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de 2005 prevé la posibilidad de que los proveedores de servicios de telecomunicaciones retengan datos a efectos de la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de delitos, en especial los delitos de terrorismo, así como del mantenimiento de la seguridad del Estado. También introduce

salvaguardias contra la utilización abusiva de los datos mencionados mediante la ampliación de las funciones del juez designado a tales efectos y del árbitro encargado del examen de las denuncias con arreglo a la normativa correspondiente de la Ley sobre la interceptación de envíos postales y telecomunicaciones de 1993 y las disposiciones relativas a la retención de datos en ese capítulo.

### **Asistencia letrada en causas penales**

390. De conformidad con lo que establece la Ley de justicia penal (asistencia letrada) de 1962, se puede conceder asistencia letrada gratuita, en determinadas circunstancias, para garantizar la defensa de las personas de pocos recursos en los procedimientos penales. La asistencia letrada la ofrecen los tribunales; el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica no participa ni interviene en el proceso.

391. El Comité de Supervisión de la Asistencia Letrada en Causas Penales fue creado con el objeto de examinar el funcionamiento del régimen de asistencia letrada en causas penales, formular recomendaciones con miras a mejorar sus actividades, y velar por una optimización de los recursos y una gestión más eficaz. El Comité indicó que el régimen de asistencia letrada en casos penales existente era el más equitativo, eficaz y económico en aquel momento.

392. El Comité también examinó la cuestión de si se debe remunerar a los abogados defensores por las consultas de las personas detenidas en las comisarías de la *Garda*. Siguiendo las recomendaciones del Comité, se creó el régimen de asistencia letrada en las comisarías de la *Garda* en febrero de 2001.

393. Se remunera a los defensores para las consultas con las personas detenidas en las comisarías de la *Garda* en los casos en que:

- Se detenga a una persona en virtud de las disposiciones de la Ley de 1939 sobre delitos contra la seguridad del Estado enmendada por la Ley sobre los delitos contra la seguridad del Estado (enmendada) de 1998, o la Ley de justicia penal de 1984, o la Ley de justicia penal (tráfico de drogas) de 1996;
- La persona goce del derecho a consultar con su abogado; y
- Los medios de que dispone la persona sean insuficientes para permitirle pagar los honorarios de la consulta.

394. Por otra parte, en abril de 1998, se creó el régimen de asistencia letrada ad hoc que se aplica a las personas que son demandadas o acusadas en determinados procedimientos judiciales que se incoan ante la oficina encargada de los activos relacionados con actividades delictivas (CAB). La concesión de asistencia letrada en el marco del régimen ad hoc es una cuestión que compete al tribunal. El costo de la asistencia letrada en causas penales y de los regímenes de asesoramiento en 2004 se elevó a 34.134.000 euros.

### **Asistencia letrada en causas civiles**

395. En virtud de la Ley de asistencia letrada en causas civiles en 1995, la Junta de Asistencia Letrada pone a disposición de las personas de escasos medios los servicios de un abogado a



cambio de un pequeño pago o gratuitamente, condicionado a un examen de la determinación de los medios con que cuente la persona. La Junta cuenta con una red de centros de asesoramiento jurídico en todo el país que incluyen 30 centros que funcionan a tiempo completo y 12 a tiempo parcial. Además de emplear a abogados, juristas y otros profesionales del derecho, la Junta se encarga de la contratación de servicios de abogados cuando lo exigen las circunstancias y también contrata a letrados privados en determinadas causas en las que interviene el derecho de la familia y que vienen a completar los servicios ofrecidos por los centros de asesoramiento jurídico.

396. En 2005, como respuesta a las inquietudes relativas a los largos períodos de espera para la asignación de clientes, el Gobierno aumentó la dotación financiera de la Junta en un 16%, que alcanza ahora 21.362.000 euros. Esta nueva dotación ha permitido a la Junta mejorar sensiblemente la situación relativa a los tiempos de espera, de tal manera que, en la actualidad, en la mayoría de los centros de asesoramiento jurídico, los períodos de espera son de menos de dos meses. Además, en virtud de los nuevos reglamentos que entraron en vigor en septiembre de 2006, los límites máximos de ingresos y las prestaciones que determinan el acceso al régimen aumentaron notablemente, facilitando mucho su obtención.

#### **Artículo 15**

397. No ha habido ninguna novedad en relación con este artículo del Pacto desde el último informe de Irlanda al Comité.

#### **Artículo 16**

398. No ha habido ninguna novedad en relación con este artículo del Pacto desde el último informe de Irlanda al Comité.

#### **Artículo 17**

399. El 4 de julio de 2006, el Gobierno publicó su propuesta de ley sobre la protección de la intimidad. El principal objetivo de dicho proyecto será instituir un marco normativo moderno que permita proteger a todos los ciudadanos de la violación de su intimidad. Las diversas protecciones que se establecen en dicha normativa reconocen explícitamente la función esencial y necesaria de la recogida de información de buena fe. Asimismo, las nuevas medidas de protección de la publicación de información razonable y precisa sobre un tema de interés público, que figuran en la Ley sobre la difamación, también se han reflejado en esta normativa sobre la intimidad. Esta disposición tiene por objeto facilitar el debate público cuando dicho debate se considere provechoso y oportuno.

#### **Leyes sobre la protección de datos de 1988 y 2003**

400. La Ley sobre la protección de datos de 1988 permitió aplicar las disposiciones del Convenio 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, en tanto que la Ley de protección de datos de 2003 (enmendada) modificaba la Ley de 1988 con el fin de dar cumplimiento a la Directiva 95/46/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

401. Esta ley abarca una serie de principios en materia de protección de datos y normas para el tratamiento de datos personales, disposiciones destinadas a proteger los derechos de las personas sobre su intimidad y el establecimiento de la Oficina del Comisionado para la Protección de Datos.

### **Los principios relativos a la protección de datos**

402. Los principios relativos a la protección de datos que se recogen en la legislación irlandesa son los siguientes:

- La obtención y el tratamiento de los datos personales se hará de manera concordante con la ley;
- Los datos habrán de ser exactos y completos y, si procede, deberán ser actualizados;
- La obtención de los datos se hará con objetivos concretos, explícitos y legítimos;
- Los fines de los tratamientos posteriores a la obtención no pueden ser incompatibles con los anteriores objetivos;
- Los datos serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los objetivos perseguidos;
- Los datos no deberán almacenarse o conservarse durante un período superior al necesario para los fines permitidos;
- Se tomarán las medidas de seguridad pertinentes en contra del acceso, modificación, desvelamiento o destrucción de los datos.

403. La legislación describe de forma detallada las reglas que se deberán aplicar para el tratamiento de los datos personales. Se aplicarán condiciones más estrictas en aquellos casos en los que se trate de datos "sensibles", es decir, aquellos datos personales que se refieran al origen racial o étnico, las opiniones políticas o las creencias religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, la afiliación sindical, y la comisión o presunta comisión de delitos.

404. La legislación prevé algunas exenciones y derogaciones. No se aplica a los datos que se conservan con el objeto de salvaguardar la seguridad del Estado o los datos de carácter personal que se mantienen a efectos de la gestión de expedientes domésticos o familiares, o para fines recreativos. No se aplican algunas de las disposiciones a los datos conservados con fines de investigación histórica, estadísticos, de investigación u otros propósitos científicos. Quedan también exentos de muchas de las disposiciones los datos personales que son tratados a efectos periodísticos o literarios.

### **Derechos de los titulares de los datos**

405. La legislación consagra una serie de derechos a las personas que permiten proteger su intimidad:

- El derecho a controlar la existencia de los datos personales y, en su caso, a obtener una descripción de esos datos y de los objetivos para los cuales se conservan;
- El derecho a acceder a dichos datos, condicionado a algunas limitaciones, así como el derecho a solicitar su rectificación o incluso su bloqueo, supresión o destrucción;
- El derecho a oponerse al tratamiento de los datos con fines de prospección comercial;
- El derecho a oponerse a cualquier tratamiento susceptible de causar daños o sufrimiento;
- La prohibición de decisiones automáticas que conlleven efectos jurídicos para los titulares de datos.

406. Además, se prohíbe la transferencia de datos de carácter personal a un país o territorio situado fuera del Espacio Económico Europeo a menos que se garantice un "nivel adecuado" de protección para los datos en cuestión en ese país. Existen algunos casos en los que esta prohibición no se aplica, por ejemplo, cuando el titular de los datos ha dado su autorización o cuando la transferencia es solicitada o autorizada por la legislación o por un instrumento internacional. Quedan también exentas las transferencias que son necesarias para la conclusión o la ejecución de un contrato o por razones importantes de interés público.

### **Comisionado para la protección de datos**

407. La ley de protección de datos de 1988 dispone que se ha de nombrar un comisionado independiente encargado de la protección de los datos cuyas funciones y atribuciones están enmarcadas en la ley. Éstas incluyen:

- Organizar actividades de concienciación e información;
- Investigar las denuncias y las presuntas infracciones de las leyes;
- Realizar investigaciones que garanticen el cumplimiento de las leyes;
- Mantener un registro público de las personas que tienen el deber de registrarse;
- Proceder a una "Verificación previa" de cualquier tratamiento que pueda causar daños o sufrimientos importantes a los titulares de los datos o que pueda causar perjuicio a sus derechos y libertades;
- Fomentar o encargarse de la elaboración de códigos deontológicos;
- Incoar y ejecutar procedimientos judiciales sumarios en caso de delito.

408. La ley pone a disposición del Comisionado para la Protección de Datos una serie de instrumentos para garantizar el cumplimiento de las normativas que incluyen la notificación de aplicación, la notificación de prohibición y la notificación de información solicitando que se transmita la información necesaria. El hecho de no acatar una notificación de aplicación, prohibición o información sin una justificación adecuada constituye un delito castigado con una multa de 3.000 euros como máximo en procedimiento sumario, a una multa de 100.000 euros como máximo en procedimiento ordinario.

### **Artículo 18**

409. La Ley sobre la educación de 1998 fue la primera normativa de aplicación general que abordó los asuntos relativos a la organización oficial de la enseñanza primaria y secundaria en el Estado, y sus disposiciones son un conjunto de reformas estructurales del sistema educativo y un punto de equilibrio entre los distintos intereses asociados a la educación, los padres de familia los directivos, los alumnos, los profesores y el Estado, de conformidad con las disposiciones de la Constitución relativas a la educación, la ley reconoce el derecho de las escuelas a mantener su propio espíritu "característico", que se define como "los valores y tradiciones culturales, pedagógicos, morales, religiosos, sociales, lingüísticos y espirituales que conforman y caracterizan los objetivos y la dirección de la escuela".

410. Dispone el respeto al derecho de los padres a enviar a sus hijos a la escuela de su elección. En efecto, aparte de las consecuencias económicas, es facultad privativa de los padres decidir a qué escuela envían a sus hijos, condicionados sólo al respeto al derecho ajeno. A este respecto, uno de los objetivos de la ley es "promover el derecho de los padres de familia a enviar a sus hijos a la escuela que deseen, tomando en cuenta los derechos de los donantes y el uso efectivo y eficaz de los recursos".

411. Por último, además de instruir que el Ministro de Educación y Ciencia defina el programa de estudios de todas las escuelas reconocidas, la ley establece una exención concreta para los estudiantes que no deseen tomar las asignaturas que sean contrarias a la conciencia de sus padres o, en el caso de estudiantes de 18 años de edad, a la suya propia.

### **Artículo 19**

412. El inciso i) del apartado 1 del párrafo 6 del artículo 40 de la Constitución garantiza el derecho a tener una opinión y el derecho a la libertad de expresión. En el momento de la ratificación, Irlanda formuló la reserva siguiente en relación con el párrafo 2 del artículo 19:

"Irlanda se reserva el derecho de conferir un monopolio o de exigir la obtención de licencias a las empresas de radiodifusión."

413. En 1993, la política de radiodifusión pasó a ser responsabilidad del Ministro de Arte y Cultura y el *Gaeltacht*. Posteriormente en 2002 pasó a manos del Ministro de Comunicaciones, Marina y Recursos Naturales. La administración de frecuencias y la concesión de licencias técnicas a estaciones de radio recae en la Comisión de Radiodifusión de Irlanda.

414. Las leyes de la Dirección de Radiodifusión de 1960 a 1993, prevén el establecimiento de la emisora nacional Radio Teilifís Éireann (RTÉ) y autoriza su dirección, entre otras cosas, a

ofrecer un servicio nacional de radio y televisión. La Dirección de la RTÉ goza de autonomía legal en cuanto a la programación cotidiana, con sujeción a las leyes de la Dirección de Radiodifusión. El artículo 13 de la Ley de la Dirección de Radiodifusión de 1976 (enmendada), que modificaba el artículo 17 de la Ley enmendada de la Dirección de Radiodifusión de 1960 exige que la programación:

- a) Responda a los intereses y preocupaciones de toda la comunidad, tenga en cuenta la necesidad de comprensión y paz en toda la isla de Irlanda, asegure que los programas sean un fiel trasunto de los diferentes elementos que constituyen la cultura del pueblo en toda la isla y tengan especialmente en cuenta los elementos distintivos de esa cultura, en particular, el idioma,
- b) Promueva los valores democráticos consagrados en la Constitución, en especial aquellos que se relacionan con la libertad de expresión legítima, y
- c) Tenga en cuenta la necesidad de promover la conciencia y comprensión de los valores y tradiciones de países distintos del Estado, en especial de los países miembros de la Comunidad Económica Europea."

415. La Ley de radio y televisión de 1988 estableció la Comisión Independiente de Radio y Televisión para que organizase servicios de transmisión adicionales a los de la RTÉ. Las atribuciones de dicha Comisión se traspasaron a un nuevo organismo, la Comisión de Radiodifusión de Irlanda (BCI), que fue establecida el 1º de septiembre de 2001. Las funciones esenciales de la Comisión comprenden la concesión de licencias por servicios de radiodifusión independiente, en particular las licencias adicionales por servicios de televisión mediante sistemas digitales, por cable, MMDS y por satélite, la elaboración de códigos y reglas en lo tocante a la programación y de normas en materia de publicidad, y la supervisión de todos los servicios objeto de licencias con el fin de asegurar que todos los titulares de licencias cumplan sus obligaciones legales y los términos de sus contratos.

416. El Gobierno también decidió crear un servicio de televisión en irlandés como canal nacional aparte con el nombre de Teilifis na Gaeilge (posteriormente denominado TG4), que comenzó a transmitir el 31 de octubre de 1996. Se ha previsto establecer un organismo independiente que se encargará de supervisar las actividades de Teilifis na Gaeilge. Se ha encomendado a la RTÉ la creación, la programación y el funcionamiento inicial de este servicio hasta que se hayan podido adoptar las medidas legislativas pertinentes.

### **El proyecto de ley sobre la difamación**

417. El 4 de julio de 2006, el Gobierno publicó su propuesta de reforma de la Ley sobre la difamación. El objetivo del nuevo proyecto de ley será de instituir un marco normativo moderno para la Ley sobre la difamación reemplazando la legislación actual, a saber, la Ley de difamación de 1961. En virtud de la nueva ley, los querellantes comprenderán mejor sus derechos y las personas que deseen obtener reparación rápida en caso de haber sido víctimas de difamación, se beneficiarán en el futuro de nuevas modalidades de reparación e indemnización. La formulación más clara de la ley facilitará a las empresas de prensa y de radiodifusión la actuación de forma más responsable, evitando hacer publicar declaraciones difamatorias, y les informará de los límites de los diferentes medios de defensa de las que se pueden valer.

## Artículo 20

### Reservas

418. En el momento de la ratificación, Irlanda formuló la reserva siguiente al párrafo 1 del artículo 20 del Pacto:

Irlanda acepta el principio mencionado en el párrafo 1 del artículo 20 y lo aplica en la medida de lo posible. Habida cuenta de las dificultades de formular un delito concreto que pueda ser juzgado en el plano nacional en una forma que refleje los principios generales de derecho reconocidos por la comunidad de naciones así como el derecho a la libertad de expresión, Irlanda se reserva el derecho a aplazar el examen de la posibilidad de introducir adiciones o variaciones en la legislación existente hasta el momento en que considere que ello es necesario para el logro del objetivo del párrafo 1 del artículo 20.

### Prohibición de la incitación al odio

419. La intención de la aprobación de la Ley de prohibición de la incitación al odio de 1989 fue prohibir la incitación por motivos de raza, religión, nacionalidad o preferencia sexual. Desde su adopción, ha habido varias causas penales tratadas en virtud de esta ley.

420. El Grupo Permanente del Plan de Acción Nacional contra el Racismo y el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa han encargado la realización de una investigación que brinde asistencia al Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa y al Grupo Permanente del Plan de Acción Nacional contra el Racismo a evaluar la eficacia de la legislación actual para luchar contra los delitos de motivación racista. Estos delitos varían desde los abusos y las amenazas hasta las agresiones y la incitación al odio. En dicha investigación se estudiará en especial, si cabe tipificar las figuras de "delito de racismo" y de "delito con agravante de racismo" en el ordenamiento jurídico irlandés. En la investigación y en el informe sobre sus conclusiones deberá figurar lo siguiente:

- El examen de la doctrina y las prácticas internacionales más idóneas;
- El examen y la evaluación de la legislación vigente en Irlanda en ese ámbito;
- El examen y la evaluación de los últimos informes y casos (en especial, las tendencias) disponibles (desde 2000 hasta la fecha) concentrándose, de manera especial, en los que guarden relación con el racismo dentro del régimen de justicia penal irlandés;
- La determinación de la eficacia que tendría la introducción del "delito de racismo" y el "delito con agravante de racismo" en Irlanda;
- Las recomendaciones dirigidas expresamente al Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica.

421. La investigación tendrá por objeto ayudar y completar el examen que se realiza actualmente de la Ley sobre la incitación al odio de 1989, y por lo que se refiere al estudio de la cuestión de un delito con agravantes de racismo, ofrecerá la oportunidad al Gobierno de atender a una de las recomendaciones del Comité de la Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) de que "El Estado Parte introduzca en su legislación penal una disposición por la que las motivaciones o los propósitos racistas de los delitos constituyen circunstancias agravantes que permiten imponer penas más severas". Se ha previsto que la investigación se finalice a principios de 2007.

422. Para mayor información sobre las medidas existentes para la lucha contra el racismo véanse los párrafos 48 a 63 *supra*.

## **Artículo 21**

423. El apartado 2 del párrafo 6 del artículo 40 de la Constitución garantiza el derecho de reunión pacífica, con sujeción a las necesidades de orden público. De conformidad con esta disposición, el derecho electoral tipifica como delito alterar el orden en una reunión pública autorizada, celebrada en relación con una elección o un referéndum. Además prohíbe entorpecer el voto de los electores o solicitar su voto en las mesas de votación o en sus cercanías el día de la elección. Al margen de estas disposiciones, el derecho electoral no regula la reunión pacífica con fines electorales.

424. La Ley sobre bebidas alcohólicas de 2000 y la Ley sobre bebidas alcohólicas de 2003 contemplan nuevas disposiciones relativas a la lucha contra el consumo abusivo de alcohol y sus consecuencias para el orden público, que incluyen órdenes de cierre temporal obligatorio en los casos en los que se hayan dictado condenas por el suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad y otras infracciones, como permitir la embriaguez y la perturbación del orden público.

425. Asimismo, se ha puesto en vigor la Ley de justicia penal (orden público) de 2003 cuyo objetivo principal es conferir a la *Garda Síochána* facultades adicionales para poder hacer frente a la violencia callejera nocturna, y las conductas antisociales atribuibles al consumo excesivo de alcohol. Para ello, la ley prevé el cierre de locales como los bares, los locales de venta de alcohol, los clubes nocturnos y las cafeterías, así como la expedición de órdenes de exclusión respecto de determinadas personas, además de otras sanciones eventuales previstas en el marco de la Ley del orden público de 1994.

426. La información más reciente relativa a la aplicación de la Ley de justicia penal (orden público) de 1994 da cuenta de que en 2005 se incoaron procedimientos judiciales en relación con 54.565 delitos recogidos en la ley. La cifra equivalente en 2004 fue de 51.099 y en 2003 fue de 53.488.

## **Artículo 22**

427. La legislación sindical en Irlanda se divide en dos fases:

- Leyes promulgadas, principalmente entre 1871 y 1906, para garantizar la libertad sindical y no someter a los sindicatos ni a la actividad sindical al imperio de la ley; y
- Leyes promulgadas desde 1940 con la intención de reglamentar de alguna manera la actividad sindical.

428. La Constitución de Irlanda ha tenido importantes consecuencias para la ley y la práctica en materia de relaciones laborales. Se ha creado un importante cuerpo de jurisprudencia en torno a

la garantía constitucional del derecho a asociarse libremente, por lo que respecta a las actividades de los sindicatos. Las obligaciones internacionales y las disposiciones constitucionales vigentes relativas al derecho de libertad sindical así como la mayoría de las leyes que regulan tal libertad, se explican en detalle en el informe inicial de Irlanda (párrs. 227 a 242). Más abajo se ofrece información adicional sobre la reglamentación y la protección legislativas en relación con la libertad sindical.

429. Las principales leyes que rigen las actividades sindicales en Irlanda son: la Ley sindical de 1871, la Ley sobre la conspiración y la protección de bienes de 1875, las leyes sindicales de 1941, 1971 y 1975 y la Ley de relaciones laborales de 1990. La evolución y los avances alcanzados tras la puesta en vigor de cinco de estas seis leyes se detallaron en el informe inicial de Irlanda.

430. La Ley de relaciones laborales de 1990 constituye el avance más significativo en el ámbito de la jurisprudencia relativa a los conflictos laborales en Irlanda desde la Ley de conflictos laborales de 1906 (ahora derogada). Su objetivo general era mejorar las condiciones para el desarrollo de las relaciones laborales y la solución de conflictos. La ley abarca normativas que regulan a los sindicatos y las relaciones laborales. La Ley de 1990 ha mantenido, con algunas modificaciones, el régimen de inmunidades prescrito en la Ley de 1906.

431. La Ley de 1990 limita las inmunidades en ciertas circunstancias (por ejemplo, piquetes o huelgas de solidaridad, conflictos entre trabajadores, conflictos individuales y situaciones en las cuales los resultados de una votación secreta no son favorables a una movilización). También exige que el reglamento sindical disponga la celebración de votaciones secretas antes de la convocatoria o del apoyo a una huelga o cualquier otro tipo de movilización sindical. Estos cambios contaron con el apoyo sindical y patronal.

### **Artículo 23**

432. La Dirección de Apoyo a la Familia fue creada por el Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia el 6 de mayo de 2003 y reúne los programas y servicios en favor de la familia introducidos por el Gobierno en los últimos años. Su misión consiste en promover el bienestar de la familia y la comunidad a través de la prestación de ayudas y servicios adecuados para las familias.

433. Las funciones de la Dirección son:

- Prestar un servicio de mediación familiar en todo el país a las parejas que han decidido separarse, ayudándoles a llegar a un acuerdo sobre cuestiones tales como la vivienda familiar, los arreglos financieros y las disposiciones permanentes relativas a los hijos de modo que éstos mantengan vínculos estrechos con cada uno de los progenitores cuando sea posible. Los fondos asignados a ese servicio en 2006 ascendieron a 3,7 millones de euros. Se dispone de este servicio en 16 centros en todo el país.
- Apoyar, promover y proporcionar orientación matrimonial y parental, servicios de asesoramiento a los hijos y apoyo a las familias para superar el trauma y otorgar subvenciones, con la aprobación del Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia, a organizaciones voluntarias que prestan esos servicios en la comunidad. En 2006, el



Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia aprobó la financiación de 9.008.000 euros para 543 grupos voluntarios y comunitarios de todo el país.

- Apoyar, promover y desarrollar el Programa de centros de recursos sobre servicios familiares y comunitarios. El objetivo del programa consiste esencialmente en contribuir a reducir las situaciones de desventaja potenciando la función de la unidad familiar. Los centros de recursos familiares están destinados a las personas de los grupos más marginados y vulnerables y de las zonas más desfavorecidas a todos los niveles del proyecto. La financiación destinada a los centros de recursos familiares había aumentado a más de 12.937.000 euros en 2005. Se contrajo el compromiso de financiar 100 centros de recursos familiares con cargo al Programa de centros de recursos sobre servicios familiares y comunitarios para finales de 2006. En la actualidad existen 95 centros que se benefician de esa financiación y se han encontrado otros 5 para incluirlos en el programa.
- Encargar investigaciones sobre cuestiones tales como el matrimonio y la formación de la familia, las tendencias en las rupturas matrimoniales, la eficacia de la orientación parental y otras ayudas de orientación familiar.

434. La Dirección de Apoyo a la Familia también desempeña una función de información general y proporciona asesoramiento al Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia sobre esas cuestiones. Está supervisada por una Junta, presidida por Michael O'Kennedy, S.C., que cuenta con miembros con experiencia y conocimientos en ámbitos como la mediación familiar, el Programa de centros de recursos sobre servicios familiares y comunitarios, la orientación, la investigación y el derecho de la familia.

435. La Dirección de Apoyo a la Familia puso en marcha su primer Plan Estratégico el 11 de mayo de 2004. Las cinco prioridades estratégicas para 2004-2006 son:

- Apoyar y reforzar a las familias a través de la prestación de servicios de apoyo de gran calidad a las familias de todo el país;
- Fomentar el apoyo de la comunidad a las familias en colaboración con la comunidad y los sectores voluntario y oficial;
- Contribuir a la eficacia de la política y los servicios relativos a la familia mediante la realización o el encargo de investigaciones sobre cuestiones relacionadas con las funciones de la Dirección u otros asuntos que el Ministro pueda solicitar;
- Promover la Dirección de Apoyo a la Familia como proveedor clave de servicios de apoyo e información conexas para las familias de Irlanda; y
- Crear un entorno en el que se reconozca el valor del personal de la Dirección de Apoyo a la Familia y se apoye su desarrollo continuo.

436. En 2006 el Gobierno concedió 28.025.000 euros a la Dirección de Apoyo a la Familia para satisfacer sus prioridades estratégicas.

### **Consultas públicas sobre la familia**

437. En 2003 el Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia organizó una serie de seminarios regionales en los que se recabó la opinión del público sobre los principales problemas a los que se enfrentaban las familias en Irlanda, la eficacia de la política y los programas del Gobierno en apoyo a las familias para solucionar esos problemas, y sobre cuáles deberían ser las prioridades para fortalecer a las familias. En el informe de este proceso, titulado *Families and Family Life in Ireland: Challenges for the Future* (Familias y vida familiar en Irlanda: Problemas para el futuro) y publicado en febrero de 2004, se recogió la opinión de los asistentes y se realizó un análisis del resultado de los debates temáticos. El informe *Families and Family Life in Ireland: Challenges for the Future* se puede descargar en la siguiente dirección: [http://iyf2004.welfare.ie/Family\\_Life\\_FINAL.pdf](http://iyf2004.welfare.ie/Family_Life_FINAL.pdf).

### **Fomento de las publicaciones relacionadas con la familia**

438. El Ministro de Asuntos Sociales y de la Familia publicará un informe en 2007 en el que se describirán los principales cambios demográficos, económicos, sociales y otros cambios pertinentes que se están produciendo y tienen repercusiones sobre las familias y la vida familiar en Irlanda, las probables tendencias futuras respecto de los cambios en la familia y los problemas que éstos plantean en las actuales políticas y programas.

### **Concesión de premios especiales**

439. El Gobierno asignó 1 millón de euros para facilitar la celebración del 10º aniversario del Año Internacional de la Familia de las Naciones Unidas. Ello incluía la concesión de premios especiales, a título excepcional, a organizaciones voluntarias y comunitarias para facilitar la elaboración de un programa nacional de conmemoración del aniversario. Se aprobó la participación de unos 800 grupos en la concesión del premio.

### **Conferencia de la Presidencia de la UE**

440. La primera conferencia de la Presidencia de la UE sobre la familia fue organizada por la Presidencia irlandesa los días 13 y 14 de mayo de 2004. La conferencia, titulada "Families, Change and Social Policy in Europe" (Familias, cambio y política social en Europa), contó con el apoyo de la Comisión de la UE y reunió a oficiales y expertos de los 25 Estados miembros de la UE, así como de las Naciones Unidas y la OCDE. Esa conferencia marcó, a nivel de la UE, el 10º aniversario del Año Internacional de la Familia de las Naciones Unidas al centrar la atención mundial en los cambios en las familias y la vida familiar, en la medida en que repercuten en la política social europea. Asistieron unos 250 delegados. En la conferencia se confirmó el gran valor que se concede a la familia en toda Europa y se reafirmó que la familia continuaba siendo una de las fuentes principales de bienestar individual y cohesión social, y como tal era una fuente importante de capital social. Algunas de las nuevas presiones que se ejercen sobre las familias son que el hecho de que ambos progenitores trabajen se está convirtiendo en la norma, y esa nueva situación se traduce en problemas derivados de las exigencias en conflicto en el ámbito laboral y familiar. Entre las familias que corren el riesgo de verse afectadas por la exclusión social en Europa están las familias monoparentales, las familias numerosas, las familias sin trabajo y las personas de edad que viven solas. Algunas de las formas examinadas para hacer frente a los problemas incluyen más prácticas favorables a la

familia, el desarrollo de la combinación adecuada de apoyo a los ingresos y otros servicios familiares, así como la puesta en marcha de medidas especiales dirigidas a grupos concretos para asistir a las familias más vulnerables. Se puede consultar un informe sobre el tema en la siguiente dirección: [http://www.welfare.ie/topics/eu\\_pres04/fam\\_conf/](http://www.welfare.ie/topics/eu_pres04/fam_conf/).

### **Servicio de mediación familiar**

441. El Servicio de Mediación Familiar es un servicio gratuito, profesional y de carácter confidencial que ayuda a las parejas que han decidido separarse a llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones relacionadas con su separación. Ayuda a las parejas a resolver las cuestiones respecto de las cuales deberán adoptar decisiones, entre ellas disposiciones sobre la vivienda después de la separación, arreglos financieros y disposiciones relativas a los hijos que permitan a éstos mantener una relación permanente con cada uno de los padres.

442. Cuando una pareja ha llegado a un acuerdo, se ofrece una sesión a los padres y a sus hijos para hablar de los nuevos arreglos familiares de forma alentadora y positiva.

443. Los beneficios de la mediación familiar como sistema no contencioso para resolver las cuestiones que se plantean en el momento de la separación cada vez están más reconocidos en todo el mundo.

444. Desde la creación de la Dirección de Apoyo a la Familia, el número de parejas que recurren a este servicio es de unas 1.500 al año.

445. En los últimos años, el Servicio de Mediación Familiar se ha ampliado radicalmente para satisfacer la creciente necesidad de ese servicio. Desde 1998, el Servicio de Mediación Familiar ha pasado de tener 2 centros en Dublín y Limerick a 16 centros en todo el país.

446. Hoy en día, un total de 42 personas trabajan en las oficinas del Servicio de Mediación Familiar. Existen cuatro oficinas de dedicación completa en Dublín, Cork, Limerick y Galway y oficinas a tiempo parcial en Athlone, Blanchardstown, Castlebar, Dundalk, Letterkenny, Marino, Portlaoise, Sligo, Tallaght, Tralee, Waterford y Wexford.

### **Apoyo a la familia**

447. Los programas de apoyo a la familia corren a cargo de servicios como el programa de madres de la comunidad, Family Support Workers (programa de trabajadores en apoyo a la familia), Proyectos de apoyo a los padres adolescentes y los proyectos Springboard e incluyen medidas concretas como el programa Parents Plus, la iniciativa Family First Parenting, así como una gama de programas y ayudas generales sobre la educación de los hijos. Se elaboró una lista de todos los servicios de apoyo a la familia, incluidos los programas sobre la educación de los hijos, como parte del Examen nacional de los servicios de apoyo a las familias.

448. Ese Examen de los servicios de apoyo a las familias, establecido en 2003 y financiado por el Departamento de Salud y de la Infancia, orientará el proceso de planificación y garantizará el equilibrio del futuro desarrollo de la prestación de servicios. Se designó a un Grupo Directivo, formado por funcionarios del Departamento de Salud y de la Infancia y miembros del Grupo de directores generales de las juntas de salud, para llevar a cabo el examen. El Grupo Directivo

designó a un Foro Consultivo, que representaba a los principales interesados en el apoyo a la familia, para respaldar y asesorar al Grupo Directivo. En ese Foro Consultivo había representantes de diversos sectores, como la Oficina Nacional de la Infancia, otros departamentos gubernamentales competentes, el sector del voluntariado y los usuarios de los servicios. Para continuar orientando la labor del Grupo Directivo, se encargaron dos trabajos y se contrató a consultores para realizarlos.

449. Una política de apoyo a la familia, que constituirá un plan de trabajo para la futura elaboración y ejecución de iniciativas de apoyo a la familia, sentará las bases para ampliar los servicios en esa esfera y centrar nuevamente la atención en los presupuestos y servicios para el bienestar del niño con el fin de proporcionar un equilibrio más apropiado entre los programas de protección y de apoyo. Se prevé que la política se completará y publicará en 2007.

### **Adelantos jurídicos respecto de la familia**

450. En la actualidad son objeto de debate público las limitaciones constitucionales sobre qué derechos se pueden conceder a las parejas no casadas, ya sean homosexuales o no sexuales, en uniones civiles o de otro tipo.

451. El Comité constitucional de todos los partidos representados en el *Oireachtas*, en su décimo informe sobre la familia, publicado en enero de 2006, no apoyó una enmienda a la definición constitucional de la familia. El Comité consideró que una propuesta de enmendar la definición constitucional de la familia sería motivo de división profunda y duradera y no se aprobaría necesariamente. En mayo de 2006, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda publicó un informe de investigación sobre los derechos de las parejas de hecho. En ese informe se examinan de forma bastante detallada las normas internacionales de derechos humanos aplicables a las parejas de hecho y se procede a analizar la legislación irlandesa a la luz de ese marco internacional.

452. Otras publicaciones recientes sobre la ley relativa a las parejas de hecho son el documento de opciones sobre parejas de hecho publicado por el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica el 28 de noviembre de 2006. En el documento de opciones se estudian y describen las categorías de uniones y relaciones distintas del matrimonio que pueden recibir un reconocimiento jurídico, de acuerdo con las disposiciones constitucionales. En el documento se determinan las opciones sobre cómo y en qué medida podría concederse un reconocimiento jurídico a esas formas alternativas de cohabitación. La Comisión de Reforma Jurídica publicó un informe sobre los derechos y las obligaciones de las parejas de hecho el 1º de diciembre de 2006. En el informe de la Comisión de Reforma Jurídica se incluye un examen general de la ley en lo que concierne a las parejas de hecho y se formulan recomendaciones para que se introduzcan cambios en muchas esferas que van desde la ley de propiedad y sucesión hasta la legislación sobre la familia, los impuestos y las pensiones.

### **Artículo 24**

#### **Estrategia Nacional para la Infancia**

453. La Estrategia Nacional para la Infancia, titulada *Our Children-Their Lives*, fue publicada en noviembre de 2000, tras extensas consultas con los padres y grupos que trabajan con menores,

así como con los propios niños. La Estrategia es un plan de acción de diez años, en el que se invita a los organismos estatutarios, las comunidades locales y el sector voluntario a trabajar para mejorar la calidad de vida de todos los niños. Incluye una gama de medidas en ámbitos tales como conceder al niño la oportunidad de expresarse, para poder tener en cuenta sus opiniones en relación con los asuntos que les afectan, eliminar la pobreza infantil, asegurar que los niños tengan acceso a las instalaciones y servicios de juego y recreo, y mejorar la investigación sobre la vida de los niños en Irlanda.

454. La Estrategia es el primer documento exhaustivo de política nacional para la amplia gama de proveedores estatutarios y no estatutarios que participan en el desarrollo de servicios para la infancia, y está sustentado por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La Estrategia adopta una "perspectiva integral de la infancia", reconociendo la índole multidimensional de todos los aspectos de la vida del niño. El reconocimiento de que los diversos aspectos de la vida del niño están relacionados, a su vez, tiene consecuencias en la formulación de la política pública y la integración de los servicios para la infancia.

455. La Oficina Nacional de la Infancia se creó en 2001 para dirigir y supervisar la ejecución de la Estrategia Nacional para la Infancia. Se encomendó a la Oficina Nacional de la Infancia la responsabilidad primordial de la meta 1 (participación de los niños) y la meta 2 (investigación). En lo que respecta a la meta 3 (mejorar las ayudas y servicios), la Oficina Nacional de la Infancia tenía la responsabilidad particular de avanzar en las cuestiones fundamentales de política definidas como prioridades por la Comisión del Gabinete sobre la Infancia, que requieren medidas interdepartamentales e interorganismos.

456. El Ministerio de la Infancia se encargaba de supervisar la ejecución de la Estrategia y coordinar la política gubernamental sobre la infancia, a fin de mantener la coherencia de política lograda a través de la publicación de la Estrategia. El Ministro tiene funciones específicas en virtud de la legislación en cada uno de los tres departamentos (la salud y la infancia, educación y ciencia, y justicia, igualdad y reforma jurídica).

#### **Establecimiento de la Oficina del Ministro de la Infancia**

457. El Gobierno anunció la ampliación de las funciones del Ministro de la Infancia en diciembre de 2005. El resultado de la decisión es agrupar una serie de cuestiones de política relacionadas con la infancia en un único marco dentro de la Oficina del Ministro de la Infancia. Esta Oficina está adscrita al Departamento de Salud y de la Infancia.

458. Ahora la opinión de los niños tiene más peso, a través del Ministro para la Infancia que asiste a las reuniones del Gabinete.

459. La Oficina centra sus actividades en la armonización de cuestiones de política que afectan a la infancia en esferas como los cuidados y la educación en la primera infancia, la justicia de menores, el bienestar y la protección infantil, la participación de niños y jóvenes, las investigaciones sobre la infancia y la adolescencia y las iniciativas transectoriales en pro de la infancia. La Oficina del Ministro de la Infancia apoyará al Ministro en:

- La ejecución de la Estrategia Nacional para la Infancia (2000-2010);

- La ejecución del Programa nacional de inversión en la infancia (2006-2010);
- La formulación de políticas sobre bienestar y protección del niño;
- La aplicación de la Ley de menores, 2001.

460. La Oficina del Ministro de la Infancia también se ocupa de la supervisión general y estratégica de los órganos encargados de concebir y proporcionar servicios a la infancia.

### **Bienestar y protección infantil**

461. La importancia del apoyo a la familia y la intervención temprana es un elemento muy importante en la formulación de una política nacional de apoyo a la familia, que cuenta con el respaldo de la Oficina del Ministro de la Infancia y la Dirección de Servicios de la Salud.

462. La prevención en sentido más amplio no es sólo estrictamente una cuestión de justicia de menores, sino que tiene que ver con la educación, el bienestar social, el apoyo y la protección a la familia entre toda una serie de servicios de otro tipo.

463. Si bien todo el ámbito de la intervención alternativa y temprana y de servicios comunitarios de apoyo a la familia deben seguir evolucionando, en los últimos años se han logrado importantes avances en el establecimiento de esos servicios, por ejemplo, los Proyectos Springboard de apoyo a la familia, creados en 1998. Springboard es una iniciativa de intervención temprana de carácter comunitario para prestar apoyo a las familias. Los proyectos se centran en la fuerza de las familias y trabajan al ritmo de éstas para encontrar soluciones a sus problemas. En los proyectos se trabaja de forma intensiva con las familias y los jóvenes que son más vulnerables, incluidos aquellos que son motivo de preocupación en cuanto a la protección del niño. Los proyectos ofrecen servicios a entre 15 y 25 niños y sus familias en un momento dado. Springboard ofrece una serie de intervenciones como trabajo individual, trabajo en grupo, apoyo entre pares, trabajo doméstico, promoción y ayuda práctica. En la actualidad hay 22 proyectos funcionando en el país financiados con cargo a la Dirección de Servicios de la Salud, que además está creando otros 5 proyectos.

464. El Programa de promoción juvenil, que se ha establecido en una serie de localidades, es un programa de carácter privado basado en la comunidad que tiene el objetivo de reintegrar a los llamados jóvenes "descontrolados" en la comunidad y de crear vínculos eficaces a largo plazo con los servicios oficiales y oficiosos, tales como escuelas, clubes recreativos, empleadores, servicios de bienestar y organizaciones religiosas. El modelo "cruzado" característico del programa hace referencia a un conjunto de servicios individualizados internos y comunitarios que se prestan a cada joven y a su estructura familiar. La esencia del programa es un servicio de tutorías que vincula a una persona joven durante un período de seis meses con un "promotor" adulto contratado localmente que tiene poca o ninguna formación académica, con la esperanza de que el adulto asesore y oriente al joven para que escoja de forma sensata y se resista a participar en comportamientos antisociales. La diferencia particular de este programa respecto de otros servicios disponibles actualmente para el grupo es que ofrece servicios 24 horas al día.

465. Asimismo, en la actualidad se están ejecutando ocho programas de apoyo a los padres adolescentes. Esos programas nacieron del reconocimiento por parte de los especialistas de la vulnerabilidad de las familias encabezadas por padres adolescentes. Está dirigido a los jóvenes que fueron padres a los 19 años o antes. Tiene el objetivo de brindarles apoyo hasta que sus hijos cumplan los dos años. En el período comprendido entre 2000 y 2005, el programa prestó asistencia a 1.395 padres e hijos. Las ayudas incluyen asesoramiento sobre cuestiones de salud y bienestar social, vivienda y educación. Se estimula a los padres adolescentes en sus nuevas funciones y se les imparten aptitudes para consolidar su confianza a fin de que puedan disfrutar de la paternidad y comprender el desarrollo del niño. La iniciativa hace hincapié en la importancia de los servicios de apoyo preventivo a las familias vulnerables y demuestra el enorme beneficio que suponen las intervenciones de apoyo a los padres jóvenes en su papel de padres y en el logro de otras metas en la vida, por ejemplo la educación y la formación, no sólo para los padres sino también para el bienestar de sus hijos. Si bien los proyectos individuales de apoyo a los padres adolescentes proporcionan apoyo en esferas fundamentales, se mantienen fuertes vínculos con otros órganos estatales y de voluntariado para facilitar la remisión a otros servicios cuando procede.

466. También se prevén entrevistas de los servicios sociales con las familias en la Ley de menores, y los reglamentos relativos a éstas se iniciaron en 2004. Los principios que subyacen a las entrevistas de los servicios sociales con las familias son que el interés superior del niño es primordial y que la mejor forma de cuidar al niño se da en una familia afectuosa y estable. Esos principios se ajustan al espíritu tanto de la Ley de atención de la infancia, de 1991, como de la Ley de menores, de 2001. Las entrevistas de los servicios sociales con las familias son un foro que permite que las familias determinen, con la ayuda de la Dirección de Servicios de la Salud, cuál es la mejor manera de satisfacer las necesidades de atención y protección de sus hijos. Las entrevistas también permiten que el niño reconozca los problemas que su desobediencia puede haber ocasionado. Se trata de un instrumento de intervención temprana, que tiene por objeto utilizar al máximo las redes de apoyo social y familiar del niño en un momento de crisis en su vida y faculta a las familias para encontrar sus propias soluciones a los problemas del niño en cooperación con los profesionales adecuados. Asimismo, trata de fomentar en el niño un sentimiento de responsabilidad por sus actos que se espera le convenza de no volver a caer en la mala conducta.

### **Jóvenes sin hogar**

467. La Estrategia para los Jóvenes sin Hogar se publicó el 31 de octubre de 2001. Las antiguas juntas de salud (en la actualidad, la Dirección de Servicios de la Salud) tienen la responsabilidad primordial de la ejecución de esta Estrategia y han preparado planes de acción detallados en ese sentido para el período 2002-2004. El Departamento de la Salud y la Infancia ha pedido a la Dirección de Servicios de la Salud que lleve a cabo un examen de los planes de acción para comprobar el alcance de su ejecución. El examen de la ejecución de la Estrategia para los Jóvenes sin Hogar realizado en el marco del informe de la Dirección de Servicios de la Salud se recibió el 24 de febrero de 2006 y está siendo estudiado por el Departamento.

### **Función de la Oficina del Inspector Jefe de Servicios Sociales**

468. La Inspección de Servicios Sociales se creó en abril de 1999, inicialmente con carácter administrativo, pero en la actualidad se tiene la intención de darle un carácter estatutario en el

marco de la Dirección de la Calidad de la Información sobre Salud (HIQA). La función principal de la Inspección en la actualidad es apoyar los servicios de atención a la infancia mediante la promoción y garantía del desarrollo y la aplicación de normas de calidad.

469. La función de la Oficina del Inspector Jefe de Servicios Sociales consistirá en:

- Contratar e inspeccionar servicios internos para niños que necesitan atención y protección, para personas con discapacidad y para personas de edad, por ejemplo, residencias privadas, de acuerdo con los reglamentos del Ministro de la Salud y la Infancia y las normas establecidas por la HIQA;
- Supervisar la conformidad de los servicios externos prestados por la Dirección de Servicios de la Salud, o en su nombre, con cualesquiera normas establecidas por la HIQA.

470. La Oficina también tendrá facultades para cancelar el registro de un servicio, o añadir condiciones para el registro y además tendrá competencia para pedir la cancelación urgente del registro recurriendo a los tribunales en situaciones en las que se considera que la salud y el bienestar de un residente está en peligro.

471. En septiembre de 2001 se publicó un conjunto nacional de normas titulado *Normativa nacional de los centros residenciales para menores* de acuerdo con el que se inspeccionan todos los centros residenciales de este tipo, tanto oficiales como no oficiales.

472. El Reglamento sobre el cuidado de la infancia (cuidado especial) de 2004 se aplica a las unidades de atención especial. Se ha publicado una *Normativa para las unidades de atención especial*.

473. Se estableció un grupo de trabajo para elaborar unas directrices sobre el uso de la separación individual, que se publicaron en 2003.

474. Se creó un grupo de trabajo para elaborar normas nacionales sobre prácticas y procedimientos sobre los hogares de acogida.

### **Examen nacional de la aplicación de Children First**

475. *Children First* (Los niños primero) es el título de las directrices destinadas a la protección y el bienestar del niño que se publicaron en 1999. Se ha iniciado un examen de las directrices de *Children First* junto con una campaña de sensibilización y publicidad a escala nacional respecto del abuso sexual de los niños. Ese examen que en un principio debía llevar a cabo la Oficina Nacional de la Infancia pasó a ser parte del programa de trabajo de la recién creada Oficina del Ministro de la Infancia. Ese examen se produce en un clima de interés considerable por las cuestiones relacionadas con la protección del niño. Además, será el primer examen de *Children First* que se realizará en el marco de la nueva estructura de la Dirección de Servicios de la Salud.

### **Tutores *ad litem***

476. Un tutor *ad litem* es una persona independiente destinada por un tribunal para representar los intereses personales y jurídicos del niño. La introducción del sistema de tutores en Irlanda



refleja el creciente hincapié que se hace en los derechos del niño en los planos internacional y nacional.

477. El artículo 26 de la Ley de atención de la infancia de 1991 permite que los tribunales puedan designar a un tutor *ad litem* para un menor sobre el que se haya entablado un procedimiento relativo a su cuidado o supervisión o que esté encomendado a una junta de salud. El tribunal sólo puede realizar esa designación si el niño no es parte en las actuaciones. De no ser así, la orden de designación de un tutor *ad litem* deja de tener efecto. Cabe señalar que la ley exige que las autoridades oficiales, al llevar a cabo sus funciones, teniendo debidamente en cuenta los derechos y las obligaciones de los padres, actúen en el interés superior del niño y, en la medida de lo posible, tengan en cuenta sus deseos. La Ley de atención de la infancia abarca acciones judiciales de derecho público. Los procedimientos del derecho privado se rigen por la Ley de tutela de niños, 1964, y la Ley de menores, 1997.

478. En la Estrategia Nacional para la Infancia se incluye un compromiso para examinar el servicio de tutores *ad litem*. La antigua Oficina Nacional de la Infancia realizó un examen general del funcionamiento del servicio y encargó que se realizara un examen de los servicios de tutores *ad litem* en la legislación pública y privada. Se pidió a los consultores que realizaran el examen y formularan recomendaciones respecto del funcionamiento del servicio.

479. En el examen se tuvo en cuenta la bibliografía internacional, las consultas con las partes interesadas y los cuestionarios enviados al poder judicial, el personal judicial y el personal de salud. La Oficina del Ministro de la Infancia está trabajando en un análisis de las recomendaciones del examen y, el Ministro espera, en el futuro próximo, poder formular propuestas legislativas para abordar esa cuestión.

### **Estudio longitudinal nacional**

480. El Gobierno ha puesto en marcha un estudio longitudinal nacional de la infancia en Irlanda. Ese estudio se sustenta en la "perspectiva integral de la infancia", que es fundamental en la Estrategia Nacional para la Infancia y describirá la vida de los niños irlandeses para determinar qué es típico y normal, así como qué es atípico y problemático. En concreto, en ese estudio se supervisará la evolución de 18.000 niños, una cohorte de nacimientos de 10.000 niños y una cohorte de 8.000 niños de 9 años, que generará información importante sobre cada transición significativa a lo largo de sus vidas.

### **Informe *State of the Nation's Children* (Estado de la infancia del país)**

481. Se ha compilado el primer informe de Irlanda sobre el estado de la infancia del país. El informe se publicará el 28 de febrero de 2007 en cumplimiento de un compromiso derivado de la Estrategia Nacional para la Infancia (2000) que consistía en preparar periódicamente un documento actualizado sobre los indicadores clave del bienestar del niño.

482. El informe sobre el estado de la infancia del país se basa en un conjunto nacional de indicadores sobre el bienestar del niño elaborado por la Oficina del Ministro de la Infancia en 2005 e incluye 48 indicadores relativos a la vida de los niños. La elaboración de esos indicadores se considera "de vanguardia" a nivel internacional. Los indicadores se elaboraron

con la contribución de los encargados de formular políticas, personalidades académicas, especialistas y profesionales, padres y niños.

483. El objetivo clave del informe es brindar al Gobierno la primera oportunidad de comparar adecuadamente, en todas las instituciones públicas, la situación de la vida de los niños en Irlanda.

#### **Programa de prevención e intervención temprana**

484. El Programa de prevención e intervención temprana para la infancia fue creado por el Gobierno en febrero de 2006 para apoyar y promover mejores resultados para los niños de las zonas desfavorecidas, a través de una mayor innovación, planificación efectiva, integración y prestación de servicios.

485. El Programa está dirigido a tres zonas sumamente desfavorecidas en las que hay pruebas de que se necesita una intervención temprana. El objetivo del programa es apoyar el desarrollo de planes para los niños a escala local elaborados por instituciones oficiales y no oficiales que trabajan en esas zonas. El Programa asegurará la introducción y evaluación de una serie de intervenciones integradas para niños y sus familias y analizará si representan una diferencia positiva para los niños.

486. El objetivo del Programa es apoyar las propuestas de intervenciones, que se ajustan a los objetivos de la política nacional, se han elaborado conjuntamente con la comunidad local, se basan en pruebas claras de las necesidades locales y tienen conocimiento, gracias a esas pruebas, de "lo que funciona". El aprendizaje y la evaluación son componentes importantes del Programa, mientras que los servicios individuales, los proyectos de zona y el Programa en general serán objeto de un examen y la evaluación continuos y detallados. Si esos modelos resultan ser satisfactorios, los resultados de esos proyectos tal vez sentarán las bases de los procesos mejores de asignación de recursos y de los cambios de política.

#### **Justicia de Menores**

487. Para más información sobre la Justicia de Menores, véanse los párrafos 219 a 240.

#### **Cuidado de los niños en la primera infancia y la educación temprana**

488. El Gobierno de Irlanda acepta plenamente la convicción actual, tanto en el plano internacional como en la OCDE, de la importancia de los servicios de educación temprana y el papel que desempeñan en el tratamiento de una serie de cuestiones de política que van desde la pobreza infantil hasta el desarrollo del niño. La política del Gobierno pasa sistemáticamente a apoyar el acceso a los servicios de educación temprana y a su disponibilidad con miras a alcanzar los objetivos de Barcelona. Ello se refleja en la Estrategia Nacional de Atención a la Infancia 2006-2010 que hace hincapié en ofrecer plazas de preescolar para los niños de entre 3 y 4 años y en las importantes iniciativas emprendidas por el Departamento de Educación y Ciencia en forma de programas, como Early Start y el Programa de igualdad de oportunidades en las escuelas, para niños de zonas desfavorecidas. En Irlanda, el Estado presta los servicios de educación temprana fundamentalmente en el sistema escolar, que incorpora un sistema prestigioso de clases infantiles para niños de entre 4 y 5 años de edad (véase el párrafo 493).

### **Ley de educación, de 1998**

489. Impartir una educación de buena calidad a todas las personas, incluidas las que tienen necesidades educativas especiales, es el objetivo principal de la Ley de educación. Para facilitar el logro de ese objetivo, la ley dispone por primera vez un marco estatutario claro para la educación primaria y secundaria de Irlanda. Los derechos y las funciones de todos los asociados se establecen claramente en la ley, y en ésta se hace especial hincapié en el principio de asociación. Ese principio es particularmente evidente en las disposiciones relativas a las juntas de administración de las escuelas. Donantes, docentes y padres estarán representados en las juntas de administración que se prevé que se establezcan en todas las escuelas reconocidas. La ley también trata de respetar las tradiciones y la diversidad en el sistema escolar y, además de las asociaciones, insiste en los principios de transparencia y rendición de cuentas.

### **Ley sobre la igualdad de condición, de 2000**

490. El artículo 7 de la ley se ocupa de la cuestión de la discriminación en las instituciones educativas. La discriminación por motivo de discapacidad puede producirse si no se ponen todos los medios necesarios para satisfacer las necesidades de una persona con discapacidad.

### **Ley de educación de las personas con necesidades educacionales especiales, de 2004**

491. El objetivo de la ley es impartir educación a los niños menores de 18 años con necesidades educacionales especiales. La Ley establece un nuevo marco para la evaluación de esas necesidades y para atenderlas. Las necesidades educativas especiales hacen referencia a las necesidades de una persona que tiene una capacidad limitada para participar en la educación y beneficiarse de ella a causa de una discapacidad duradera física, sensorial, de salud mental o de aprendizaje o cualquier condición que se traduce en el hecho de que una persona aprende de forma diferente en comparación con otra que no la tiene. Un niño con necesidades educacionales especiales debe educarse en un entorno integrador, a menos que ello no responda a los intereses del niño o que haya muy buenas razones por las que no sea práctico. En la ley se establecen una serie de servicios que deben proporcionarse, en particular, evaluaciones, planes educativos y servicios de apoyo. Para más información sobre la Ley de educación de las personas con necesidades educacionales especiales, véase el párrafo 33 *supra*.

### **Desventaja educativa**

492. La política de educación en esa esfera da prioridad a la inversión a favor de las personas que corren mayores riesgos y optimiza el acceso, la participación y los resultados a cualquier nivel del sistema para grupos desfavorecidos.

493. Existen intervenciones preescolares, ayudas para abordar los problemas de analfabetismo de los niños, reducción de la proporción de alumnos por profesor, aumento de las subvenciones personales, medidas para hacer frente al abandono precoz de los estudios e intensificación de los vínculos entre la escuela, la familia y la comunidad. Además, se realizan intervenciones en apoyo de la juventud y para proporcionar una "educación de segunda oportunidad" a jóvenes y adultos.

### **Programa de igualdad de oportunidades en las escuelas**

494. El Programa de igualdad de oportunidades en las escuelas se ocupa de las necesidades educativas de los niños y jóvenes de las comunidades desfavorecidas, desde preescolar hasta la finalización de la educación secundaria superior (3 a 18 años).

495. Los elementos fundamentales del Programa son: un sistema normalizado para determinar, y examinar periódicamente, los niveles de desventaja; y un nuevo Programa de apoyo a las escuelas en el que se agruparán y consolidarán unas diez medidas escolares de inclusión existentes.

496. El principio clave de la intervención temprana respalda tanto las medidas de educación de la primera infancia como muchas de las medidas de alfabetización y aritmética adoptadas con arreglo al nuevo plan de acción.

### **Abandono precoz de los estudios**

497. Los datos estadísticos de que se dispone indican que las medidas en curso de enseñanza primaria y secundaria y el aumento de oportunidades de educación y formación para alumnos que abandonan pronto los estudios tienen efectos positivos, y esas medidas se seguirán intensificando y ampliando como se describe en el nuevo acuerdo de alianza social.

498. Se está avanzando considerablemente en el logro del objetivo de Lisboa de reducir el abandono escolar a menos del 10% para 2010. Los últimos datos de la Oficina Central de Estadística muestran que el porcentaje de alumnos de entre 18 y 24 años que abandonan la escuela, como máximo, en el primer ciclo de la enseñanza secundaria en Irlanda era del 12,3% en 2005 en comparación con el promedio de la UE del 14,9%. El perfil educativo de los jóvenes de entre 20 y 24 años en Irlanda ha mejorado a un ritmo constante en los últimos cinco años, a medida que se han brindado más oportunidades en el sector de la enseñanza superior y la capacitación. Casi el 87% de los jóvenes de entre 20 y 24 años en 2005 había completado el segundo ciclo de la enseñanza secundaria (o superior), en comparación con el 82,4% registrado en 2000.

499. El Gobierno ha puesto en práctica una doble estrategia consistente tanto en alentar a que más jóvenes terminen la escuela como en garantizar a los alumnos que han abandonado los estudios muchas más posibilidades de tener una segunda oportunidad y de continuar su educación.

500. En lo que concierne a los planes de estudios, las estrategias del Departamento han incluido la diversificación de la experiencia educativa disponible para los alumnos, con el objetivo de lograr un mayor grado de integración en los planes de estudios que se ofrecen y de satisfacer las necesidades de los distintos alumnos de las escuelas secundarias del país, mediante la ampliación de la financiación para programas como el Programa de certificado de enseñanza profesional secundaria, los Programas de preparación y formación profesional y el Certificado de enseñanza aplicada secundaria.

501. El Programa para la terminación de los estudios se puso en práctica para beneficiar directamente a los alumnos que corrían el riesgo de abandonar los estudios y es el componente

clave de la estrategia del Departamento para discriminar positivamente a favor de los niños y jóvenes que corren el riesgo de abandonar la escuela; además, corresponde al concepto actual partidario de un enfoque integrado intercomunitario e intersectorial basado en el desarrollo de estrategias locales que aseguren los niveles máximos de participación en el proceso educativo. Está dirigido a los jóvenes de entre 4 y 18 años de edad, tanto los que asisten como los que no asisten a la escuela, y dispone ayudas para corregir la desigualdad en el acceso a la educación, la participación y los resultados.

### **Junta de Asistencia Social para la Educación**

502. La Ley de educación (asistencia social) y el establecimiento de la Junta Nacional de Asistencia Social para la Educación son una parte importante de la campaña para lograr que los alumnos no abandonen la escuela y establecerán un marco general para promover la asistencia regular a la escuela y atajar los problemas del absentismo y el abandono escolar.

### **Trabajo juvenil**

503. En el ámbito de la enseñanza no escolar o del trabajo juvenil, el Departamento ha apoyado la elaboración y la ampliación del Plan de proyectos para jóvenes que presta asistencia a algunos de los jóvenes más marginados y vulnerables del país.

### **Reforma jurídica**

504. Los derechos del niño son fundamentales en la legislación actual sobre la familia en Irlanda que hace particular hincapié en sus intereses. En todas las actuaciones en materia de derecho de la familia relativas a la educación del niño, el tribunal siempre debe situar al bienestar del niño como consideración primera y primordial. Cuando sea apropiado y viable, el tribunal también tendrá en cuenta los deseos del niño en la cuestión, habida cuenta de la edad y su grado de comprensión.

### **Protección del niño con arreglo a la legislación nacional**

505. En virtud de la legislación irlandesa en su forma actual, los padres casados de un menor que viven juntos son sus tutores y mentores conjuntos. Si se separan, la custodia se suele conceder al progenitor con quien vive principalmente el niño, pero el otro progenitor continúa siendo su tutor. Todo padre o madre no casado puede solicitar la tutela de su hijo ante un tribunal.

506. Por otra parte, si existe un acuerdo entre los padres, éstos pueden hacer una declaración conforme a la ley en virtud del capítulo 2 (4) de la Ley de tutela de niños, de 1964, que figura en el capítulo 4 de la Ley de menores, de 1997, por la que se designa al padre como tutor del niño, sin tener que ir a juicio. En virtud del capítulo 11 de la Ley de 1964, modificada por la Ley de la condición jurídica del niño de 1987, todo padre (tanto si está casado como no con la madre de su hijo) puede pedir al tribunal orientación sobre cualquier cuestión que afecte al bienestar del niño, incluido el derecho de acceso.

507. La Ley de 1997 también hace hincapié en el asesoramiento y la mediación como alternativas a las actuaciones judiciales relativas a la custodia de los hijos y al derecho de acceso a éstos.

### **Protección del niño con arreglo a la legislación internacional**

508. Irlanda ha ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, suscribiendo así las mejores prácticas, a nivel internacional, sobre protección y vindicación de los derechos del niño.

509. Irlanda es país signatario de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños que tiene por objeto asegurar el regreso inmediato de los niños a los que se ha trasladado de un Estado contratante a otro.

510. Además de la Convención mencionada, las cuestiones relativas a la custodia en la UE se disponen en el Reglamento (CE) N° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1347/2000. Ese Reglamento, que suele conocerse como Bruselas II *bis*, entró en vigor el 1° de marzo de 2005. Ese Reglamento abarca cuestiones de responsabilidad parental relacionadas con los niños respecto de los cuales se dictan órdenes de responsabilidad parental, incluso independientemente de cualquier vínculo con las actuaciones matrimoniales.

511. En las cuestiones de secuestro de niños, ese Reglamento establece algunas nuevas disposiciones relativas a las aplicaciones en virtud de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, de 1980, para el regreso de los niños a los que se ha trasladado ilegalmente de un Estado de la UE a otro.

### **Ciberseguridad para niños y jóvenes**

512. En virtud de la Ley sobre la trata de niños y su utilización en la pornografía de 1998, la posesión, distribución, importación y exportación o venta de cualquier forma de pornografía infantil (películas, videocintas, material impreso o grabado, incluido el material producido o transmitido a través de Internet) son delitos punibles con un máximo de 14 años de cárcel. La mera posesión de pornografía infantil puede castigarse con penas de hasta 5 años de cárcel. La utilización de niños en la pornografía o el consentimiento al respecto también se castigan con penas de hasta 14 años de cárcel.

513. Se utilizan considerables recursos de la *Garda* en la investigación de la pornografía infantil en Internet.

514. En el ámbito estructural, el Gobierno estableció un Grupo de Trabajo en 1997 para examinar e informar acerca de toda la cuestión de la utilización ilícita y perjudicial de Internet, con particular referencia a la pornografía infantil. El informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización ilícita y perjudicial de Internet se publicó en julio de 1998. La principal recomendación del informe era que la industria de proveedores de servicios de Internet aplicara un sistema de autorregulación, cuyos componentes serían:

- Una Junta Consultiva sobre Internet, creada en febrero de 2000, para promover la sensibilización de los peligros de Internet, coordinar esfuerzos para luchar contra la pornografía infantil en Internet y supervisar los progresos de la autorregulación de la industria de proveedores de servicios de Internet;
- Una línea de asistencia para denunciar la utilización de niños en la pornografía (creada en 1999 y financiada por la industria);
- Un Código de Práctica y Ética de la industria en el que se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los proveedores de servicios de Internet (acordado en febrero de 2002 y revisado en 2004).

515. La Junta Consultiva sobre Internet supervisa y controla los progresos realizados en el ámbito de las medidas de lucha contra la pornografía infantil y supervisa un régimen de autorregulación para la industria irlandesa de proveedores de servicios de Internet.

516. Las instrucciones de la Junta Consultiva sobre Internet también se extienden a los peligros generales de Internet, como la seguridad general de los niños cuando están en línea, la realización de investigaciones y las campañas de información.

517. La línea de asistencia ([www.hotline.ie](http://www.hotline.ie)), financiada por la Asociación de Proveedores de Servicios de Internet de Irlanda con apoyo del Plan de acción para una Internet más segura de la UE, se puso en marcha en noviembre de 1999 y ha funcionado desde entonces. Entre los oficiales de la *Garda* y la línea de asistencia se han establecido protocolos especiales que aumentan al máximo la cooperación en cuestiones relativas a la aplicación de la ley de modo que los delitos de la pornografía infantil puedan ser detectados y sus autores procesados.

518. La línea de asistencia trabaja en cooperación estrecha con la Asociación internacional INHOPE ([www.inhope.org](http://www.inhope.org)), de la que es miembro fundador. INHOPE es una red de líneas de asistencia europeas que se está extendiendo a todo el mundo. La Asociación INHOPE desarrolla procedimientos y comparte información sobre las prácticas óptimas para la búsqueda y localización de casos ilegales de pornografía infantil.

519. La cooperación internacional es una parte esencial de la lucha contra la pornografía infantil en Internet, e Irlanda está plenamente decidida a desempeñar la función que le corresponde.

520. Irlanda firmó el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa en junio de 2002.

521. El Consejo de la UE adoptó una Decisión marco relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil el 22 de diciembre de 2003. El Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica está estudiando en la actualidad la cuestión de si se necesitan disposiciones legislativas adicionales para hacer efectiva esa decisión marco.

### **Medidas para luchar contra la trata**

522. Para más información sobre las medidas para luchar contra la trata, véanse los párrafos 172 a 180.

### **Investigación de la *Garda***

523. En septiembre de 2004, el Ministerio de la Infancia anunció la ampliación de los servicios de investigación de la *Garda* a todas las personas que trabajaban con niños y adultos vulnerables.

524. Desde que se realizó ese anuncio, se ha llevado a cabo una considerable labor de preparación para garantizar que se dispone de la investigación de la *Garda* (es decir, controles policiales de antecedentes penales) respecto de todos los futuros empleados, estudiantes en pasantías y voluntarios que tendrían un considerable acceso no supervisado a los niños y adultos vulnerables.

525. A modo de información de antecedentes, la Dependencia de Investigación Central de la *Garda* se creó en enero de 2002 para ocuparse de la entonces conocida demanda de solicitudes de investigación. En ese momento, la Dependencia procesó las solicitudes de investigación respecto de, entre otros:

- Futuros empleados a tiempo completo de la Dirección de Servicios de la Salud;
- Futuros empleados a tiempo completo de determinadas instituciones financiadas por la Dirección de Servicios de la Salud;
- Plazas de guardería financiadas por el Programa de cuidado de los niños para promover la igualdad de oportunidades del Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica;
- Centros educativos especiales;
- Auxiliares para necesidades especiales en el sector de la enseñanza general;
- Transporte escolar; y
- Futuros padres adoptivos y tutores.

### **Ejecución de la investigación**

526. En marzo de 2004 un Grupo de Trabajo sobre investigación presentó su informe definitivo al Ministro de la Infancia, en que se describe una estrategia general nacional para la ampliación de las disposiciones de investigación de la *Garda*, en particular recomendaciones relativas a los requisitos en materia de recursos financieros y humanos conexos, procesos de trabajo y cuestiones jurídicas.

527. Se han establecido satisfactoriamente nuevos mecanismos de enlace en la Dirección de Servicios de la Salud que, en la actualidad, se están extendiendo a todas las organizaciones previamente registradas para la investigación. Se han introducido cambios importantes en los procesos de trabajo de la Dependencia con el fin de racionalizar el procesamiento de las solicitudes de investigación, de modo que han mejorado los servicios prestados.

528. En el curso de 2007 se prevé que la investigación se siga extendiendo a los sectores y organizaciones restantes que legítimamente requieren una investigación sobre la protección del



niño y en las que no se incluyen planes de ejecución para el resto del año. Esas instituciones son los hospitales privados, los centros residenciales de atención a la infancia, los organismos que trabajan con las personas sin hogar, las iniciativas comunitarias locales, las organizaciones artísticas y los centros y organizaciones donde se imparten cursos particulares.

### **Registros de empleo/información flexible**

529. De acuerdo con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre investigación de la *Garda*, tanto el Departamento de Educación y Ciencia como el Departamento de Salud y de la Infancia están examinando la posibilidad de elaborar un registro de investigación del empleo ajeno a la *Garda* para proporcionar información sobre las personas a las que se haya despedido, expulsado, trasladado o cesado de sus puestos por haber causado daños a niños o adultos vulnerables en los sectores de la educación y la salud, respectivamente.

### **Investigación retrospectiva**

530. Cuando se complete la ejecución gradual de la investigación de todos los sectores y organizaciones correspondientes, está previsto realizar un ejercicio de investigación retrospectiva respecto de aquellos a quienes no se investigó en el momento de su contratación. No se prevé que ese ejercicio retrospectivo empiece hasta finales de 2007 o principios de 2008.

### **Verificaciones con el uso de antecedentes de otras jurisdicciones**

531. En el caso de Irlanda, sin embargo, existe una zona en la que desde hace mucho tiempo se ha permitido la libre circulación de personas entre Irlanda, Irlanda del Norte y Gran Bretaña. La población de cada una de esas jurisdicciones ha aprovechado y continúa aprovechando esa libre circulación para buscar empleo en las jurisdicciones vecinas. En reconocimiento de esa intensa circulación de posibles empleados, y los abusos por parte de personas inadecuadas para trabajar con niños, en la actualidad se están desplegando esfuerzos para establecer disposiciones sobre investigación recíproca entre la Dependencia de Investigación Central de la *Garda*, por una parte, y las instituciones encargadas de la investigación en Escocia, Inglaterra y Gales, por otra, a saber, Disclosure Scotland y la Oficina de Antecedentes Penales.

532. Habida cuenta de la frontera terrestre común, las disposiciones sobre investigación recíproca han existido en Irlanda e Irlanda del Norte durante mucho tiempo, y continúan funcionando bien.

### **Base jurídica**

533. De acuerdo con las recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo sobre investigación de la *Garda*, el Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica ha empezado a trabajar en el estudio de la legislación para regularizar las disposiciones sobre investigación en Irlanda.

### **Castigos corporales**

534. En el párrafo 3 del artículo 40 de la Constitución de Irlanda se garantiza el derecho personal de todo individuo a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. Cualquier niño tiene derecho a ampararse en esa garantía. El artículo 12 de la

Ley del Código Penal, de 1997, suprimió las atribuciones de un tribunal para imponer una condena de castigos corporales.

535. En virtud del artículo 246 de la Ley de menores, de 2001, también comete el delito de crueldad la persona que tiene la custodia, guarda o tutela de un niño y que deliberadamente agrede, maltrata, descuida, abandona o expone a riesgos al niño o que provoca, procura o permite que otros lo agredan, maltraten, descuiden, abandonen o expongan a riesgo en una manera que probablemente cause sufrimientos o lesiones innecesarias a la salud del niño o afecte gravemente su bienestar. La Ley también dispone que "la referencia a la salud o al bienestar del niño incluye la referencia a la salud o al bienestar físico, mental o emocional del niño", mientras que "los malos tratos al niño incluyen sustos, acoso entre compañeros o amenazas al niño".

536. En la sección 24 de la Ley de delitos no fatales contra las personas, de 1997, se suprimió la norma del *common law* en virtud de la cual los profesores gozaban de inmunidad de responsabilidad penal por infligir castigos físicos a los alumnos. El artículo 8 de la Reglamentación de servicios preescolares, de 1996, estipula que "una persona que administre un servicio preescolar debe velar por que no se inflijan castigos corporales a los niños que asisten a ese servicio". En las orientaciones prácticas contenidas en la guía *Our Duty to Care* (Nuestra obligación de atender), publicada por el Departamento de Salud y de la Infancia, se señala que los trabajadores nunca deben recurrir a los castigos físicos con los niños.

537. En lo que respecta a los padres y al castigo corporal, el *common law* reconoce el derecho de los padres a infligir a sus hijos castigos físicos moderados y razonables. Sin embargo, cualquiera de esos castigos puede ser objeto de un examen objetivo e independiente por parte de un jurado, en el marco del desarrollo de las normas sociales. Está prohibido administrar un castigo "para aplacar un enojo o ira o con un instrumento inapropiado". La agresión común y las lesiones son delitos que pueden cometerse, entre otros, contra los niños, incluso por parte de sus padres o tutores.

538. Irlanda se percató de que poner al menor en el centro mismo de la política y la práctica es una nueva manera de proceder, que está todavía en sus albores. Este cambio de orientación contribuye considerablemente a mejorar la comprensión de los niños y los jóvenes en Irlanda y a modificar las actitudes en relación con ellos. Tal criterio positivo y constructivo es el mejor medio para cerciorarse de que los adultos valoran y respetan a los menores en todo momento y en toda situación.

539. A juicio del Gobierno de Irlanda, debe hallarse un equilibrio entre tratar de disuadir a los padres de que utilicen los castigos físicos y ayudarles a educar eficazmente a sus hijos y reconocer al mismo tiempo que los padres son los mejores jueces cuando se trata de educar a sus hijos con arreglo a la letra de la ley. Se supone que acabará llegando el momento adecuado para la introducción de una prohibición estricta de los castigos corporales en el medio familiar que sea generalmente aceptada y aprobada por la sociedad.

### **Referéndum sobre los derechos del niño**

540. El 3 de noviembre de 2006 el Gobierno anunció su intención de celebrar un referéndum constitucional sobre los derechos del niño para colocar esos derechos en un lugar central en la Constitución. El Ministro para la Infancia inició un proceso de consulta y debate con los otros

partidos parlamentarios y con todos los demás grupos interesados, con el objetivo de lograr un consenso sobre la formulación de una enmienda apropiada sobre el lugar que debe ocupar el niño en la Constitución. El objetivo es encontrar una formulación que refleje el deseo del pueblo irlandés de establecer salvaguardias firmes para los derechos y las libertades de todos los niños del país y que consagre las normas que puedan proporcionar la mayor protección posible al niño. En el momento de escribir el presente informe todavía no se había decidido la fecha de celebración del referéndum.

### **Inscripción del nacimiento de los niños**

541. La Ley de registro civil, de 2004, estipula la racionalización de los procedimientos para la inscripción de los nacimientos, los niños nacidos muertos y las defunciones. La ley contempla la simplificación de los procedimientos en vigor que rigen la inscripción de las adopciones y permite el establecimiento de nuevos registros de divorcios y nulidad civil. La Ley de registro civil de 2004 contempla la inscripción de un nacimiento por los padres del niño en un plazo de 3 meses desde el nacimiento.

542. En 2004 se aprobó una nueva Ley de registro civil. Las partes 1 a 3, 5 y 8 de la ley están en vigor y prevén, entre otras cosas, la inscripción de los nacimientos y de los niños nacidos muertos.

543. En lo que concierne a los niños nacidos cuando los padres no están casados, el artículo 22 de la ley estipula la inscripción de los detalles del padre del niño. La disposición procura facilitar la inscripción de los detalles del padre en el registro de nacimientos con la cooperación de ambos progenitores. Sin embargo, el artículo también prevé que la madre o el padre del niño pueden presentar separadamente una solicitud de que se consigne el nombre del padre en el registro, pero esa solicitud deberá estar respaldada por una orden judicial. La ley también estipula que cuando se haya registrado un nacimiento sin haberse inscrito los detalles sobre la paternidad, se podrá proceder a una nueva inscripción para incluir los detalles del padre, a solicitud de ambos progenitores, o de uno de ellos, si está respaldada por una orden judicial.

### **Derecho a la nacionalidad**

544. A raíz del reciente cambio en la Constitución, los niños nacidos en Irlanda de padres no irlandeses (después de la enmienda constitucional) no tienen automáticamente derecho a la ciudadanía irlandesa. Sin embargo, en lo que respecta al derecho de un niño a adquirir una nacionalidad, en particular cuando de otro modo sería apátrida (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, art. 7, párr. 2), el Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica tiene la facultad de dispensar de las condiciones de naturalización en determinados casos, como aquel en que, de otro modo, el niño sería apátrida. En tales casos, cuando el solicitante sea un refugiado en el sentido de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 31 de enero de 1967, o es un apátrida en el sentido de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, de 28 de septiembre de 1954, el Ministro puede, a su absoluta discreción, conceder la solicitud de naturalización.

545. Un niño sólo puede ser privado de la ciudadanía irlandesa en determinadas circunstancias sumamente limitadas. No puede ser privado de la ciudadanía adquirida por nacimiento o por

adopción. En muchos casos el proceso está supervisado por un Comité de investigación nombrado por el Ministerio de Justicia en virtud de las Leyes de nacionalidad y ciudadanía irlandesas, de 1956 y 1986. Sin embargo, conviene destacar que rara vez se ha privado a una persona de la ciudadanía.

### **Servicios psiquiátricos para jóvenes**

546. En la actualidad, los servicios psiquiátricos para jóvenes de entre 16 y 17 años (incluidos los de carácter involuntario) se proporcionan en dependencias de psiquiatría para adultos. Todos los años se ingresa a unos 350 jóvenes en servicios psiquiátricos internos (véase el anexo 4). El Gobierno ha reconocido que no es apropiado que se ingrese a niños con problemas de salud mental en centros para adultos.

547. De conformidad con la Ley de salud mental de 2001, la definición de "niño" se extiende a todos los jóvenes menores de 18 años. Por consiguiente, cuando la ley se aplicó plenamente (el 1º de noviembre de 2006), la responsabilidad por los jóvenes de entre 16 y 17 años se transfirió a los servicios de salud mental para niños y adolescentes. Este año la Dirección de Servicios de la Salud ha asignado 3.250.000 euros para reservar camas para niños y adolescentes que padecen enfermedades psiquiátricas y para la futura mejora de los servicios psiquiátricos para niños y adolescentes.

548. La Dirección de Servicios de la Salud ha establecido disposiciones interinas sobre el tratamiento de los niños en las dependencias para adultos, a la espera de que se reserven camas para niños y adolescentes. Todos los niños ingresados en las dependencias para adultos serán tratados de manera individual por personal debidamente capacitado. La Comisión de Salud Mental también ha publicado un código de prácticas relativo al internamiento de niños en virtud de la Ley de salud mental de 2001.

549. La Dirección de Servicios de la Salud ha destinado dos dependencias para adultos en cada una de las cuatro regiones de la Dirección de Servicios de la Salud que tratarán con menores de 18 años de forma provisional, hasta que se habiliten más dependencias reservadas para niños y adolescentes. El personal de esas dependencias recibirá capacitación adicional. Esas dependencias dispondrán de ocho equipos multidisciplinarios dedicados a los niños y adolescentes.

## **Artículo 25**

### **Derecho a presentarse a las elecciones**

#### **Cargo de Presidente**

550. El artículo 12 de la Constitución dispone que será elegible para el cargo de Presidente todo ciudadano que tenga 35 años cumplidos. Este artículo también estipula que el mandato del Presidente durará siete años, que nadie podrá desempeñar el cargo por más de dos mandatos y que el Presidente no puede ser un miembro de la Cámara de Representantes o del Senado. La ley no estipula inhabilitaciones para ocupar el cargo de Presidente.

### ***Dáil Éireann***

551. La Cámara de Representantes (*Dáil*) está compuesta por 166 miembros. La duración máxima del mandato del *Dáil* está fijada por ley en cinco años, pero el Presidente puede disolverlo en cualquier momento, previa consulta con el *Taoiseach*.

552. El apartado 1 del párrafo 1 del artículo 16 de la Constitución estipula que todo ciudadano de 21 años cumplidos, sin distinción de sexo, que no se hallare en situación de incapacidad en virtud de la Constitución o la ley, podrá ser elegido miembro del *Dáil*. La Constitución establece que no podrá ser representante quien ocupe el cargo de presidente, contralor y auditor general o magistrado. El párrafo 2 del artículo 18 dispone que, para ser elegible al *Seanad*, hay que reunir las mismas condiciones que para ser representante en el *Dáil*. No podrán ser elegidas miembros del *Dáil Éireann* las siguientes personas:

- a) Miembros de la Comisión de las Comunidades Europeas;
- b) Jueces, abogados generales o encargados del Registro del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;
- c) Miembros del Tribunal de Cuentas Europeo;
- d) Agentes de la *Garda Síochána*;
- e) Miembros a jornada completa de las fuerzas armadas;
- f) Funcionarios cuyas atribuciones no se lo permitan;
- g) Desequilibrados mentales;
- h) Quienes estén cumpliendo una pena de prisión superior a seis meses, de cualquier período de tiempo impuesto por un tribunal competente en el Estado;
- i) Insolventes no rehabilitados tras haber sido declarados en quiebra por una sentencia dictada por un tribunal competente en el Estado;
- j) Miembros de las autoridades locales.

### ***Seanad Éireann***

553. Componen el Senado (*Seanad*) 60 miembros, de los cuales 11 por designación del Primer Ministro. Otros 6 son elegidos por universidades o instituciones de enseñanza superior, y los 43 miembros restantes son elegidos de entre grupos de candidatos que representan intereses profesionales concretos.

554. El párrafo 2 del artículo 18 de la Constitución estipula que para ser elegible al Senado será necesario reunir las condiciones de elegibilidad para la Cámara de Representantes. Por lo tanto, los mismos motivos que impiden ser elegido miembro del *Dáil* también se aplican a la elección al *Seanad*.

### **El Parlamento Europeo**

555. Cada cinco años se celebran elecciones directas al Parlamento Europeo, y las primeras celebradas en Irlanda remontan a 1979. Las elecciones tienen lugar en cada Estado miembro y se prolongan durante un periodo de cuatro días del mes de junio fijado por el Consejo de Ministros.

556. Los súbditos irlandeses y los ciudadanos de países de la Unión Europea con residencia habitual en el Estado podrán presentarse a las elecciones al Parlamento Europeo.

557. El artículo 6 de la Ley adjunta a la decisión de la Unión Europea de 20 de septiembre de 1976, enmendada por la Decisión 2002/772/EC, *Euratom* del Consejo, de 25 de junio y 23 de septiembre de 2002, convertido en el artículo 7 con la nueva numeración, que es directamente vinculante en los Estados miembros, dispone que ser miembro del Gobierno y ser miembro de las instituciones europeas o estar empleado por éstas son incompatibles con el cargo de miembro del Parlamento Europeo.

558. La legislación electoral irlandesa dispone que quien no sea elegible para el *Dáil* no puede presentarse a las elecciones a miembro del Parlamento Europeo. La legislación irlandesa estipula igualmente que, si el Fiscal General, un ministro de Estado (ministro de rango inferior) o el Presidente o Presidente Adjunto del *Dáil* o del *Seanad Éireann* son elegidos miembros del Parlamento Europeo, dejarán de desempeñar el cargo que venían ocupando. De conformidad con una directiva de la Unión Europea de 1993, el derecho irlandés estipula que el ciudadano de la Unión Europea que tenga su residencia habitual en el Estado es elegible para presentarse a las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado, siempre que no se halle inhabilitado para presentarse a las elecciones en el Estado miembro de su nacionalidad. La directiva y la legislación electoral irlandesa también estipulan que un ciudadano no se puede presentar como candidato a las elecciones en el Estado miembro de su nacionalidad si ya se ha presentado como candidato a las elecciones en el Estado miembro en que vive.

559. No podrán ser elegidas miembros del Parlamento Europeo las siguientes personas:

- a) Ciudadanos de Irlanda que se presenten a las elecciones en otro Estado miembro;
- b) Ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea (distinto de Irlanda o del Reino Unido) que, con arreglo a la legislación del Estado miembro de su nacionalidad, hayan sido privados del derecho de presentarse como candidato mediante una sentencia individual en materia de derecho penal o civil;
- c) Quienes no hayan cumplido los 21 años el día de las elecciones;
- d) Ministros del Gobierno o miembros del Gobierno de otro Estado miembro, contralores generales y magistrados;
- e) Miembros de la Comisión de las Comunidades Europeas;
- f) Jueces, abogados generales o encargados del Registro del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas o de su correspondiente Tribunal de Primera Instancia;

- g) Miembros del Consejo de Administración del Banco Central Europeo;
- h) Miembros del Tribunal de Cuentas Europeo;
- i) El Defensor del Pueblo Europeo;
- j) Miembros del Comité Económico y Social Europeo o de la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
- k) Miembros de un comité u otro órgano establecido en virtud de los Tratados de la Comunidad Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para gestionar los fondos de las Comunidades o llevar a cabo una tarea administrativa directa y permanente;
- l) Miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y otros miembros del personal del Banco Europeo de Inversiones;
- m) Funcionarios en activo de las instituciones de las Comunidades Europeas, de cualquiera de los órganos especializados vinculados a dichas instituciones o del Banco Central Europeo;
- n) Agentes de la *Garda Síochána*;
- o) Miembros a jornada completa de las fuerzas armadas;
- p) Funcionarios cuyas atribuciones no se lo permitan;
- q) Desequilibrados mentales;
- r) Quienes estén cumpliendo una pena de prisión superior a seis meses, de cualquier período de tiempo impuesto por un tribunal competente en el Estado;
- s) Insolventes no rehabilitados tras haber sido declarados en quiebra por una sentencia dictada por un tribunal competente en el Estado.

#### **Administraciones locales**

560. Existen 114 administraciones locales en Irlanda, que incluyen 29 consejos de condado, 5 consejos de ciudad, 5 consejos de distrito y 75 consejos municipales, con un total de 1.627 miembros electos.

561. Podrán ser elegidos todos los ciudadanos irlandeses y todas las personas con residencia habitual en el Estado que tengan 18 años cumplidos y que no estén sujetas a ninguno de los motivos de inhabilitación arriba mencionados.

562. No podrán ser elegidas miembros de una administración local las siguientes personas:

- a) Miembros de la Comisión Europea o del Parlamento Europeo;

- b) Jueces, abogados generales o encargados del Registro del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
- c) Miembros del Tribunal de Cuentas Europeo;
- d) Personas nombradas jueces o contralores y auditores generales con arreglo a la Constitución;
- e) Agentes de la *Garda Síochána*;
- f) Miembros a jornada completa de las fuerzas armadas;
- g) Funcionarios cuyas atribuciones no se lo permitan;
- h) Empleados de una administración local que no pertenezcan a las clases, descripciones o rangos de empleo designados mediante decreto con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 161 de la Ley de administración local de 2001, o que se pudieran designar en virtud de dicho artículo;
- i) Quienes estén cumpliendo una pena de prisión superior a seis meses, impuesta por un tribunal competente en el Estado;
- j) Quienes no hayan abonado la totalidad o parte de una suma de dinero adeudada a un auditor de cuentas de cualquier administración local;
- k) Quienes no hayan acatado una sentencia, decisión o decreto definitivo de un tribunal competente respecto del pago de una suma adeudada a una administración local;
- l) Quienes hayan sido condenados, o se haya confirmado su sentencia condenatoria en recurso de apelación, por delitos relacionados con negocios fraudulentos o deshonestos que hayan afectado a una administración local, con prácticas corruptas o con el ejercicio de actividades tras una inhabilitación.

### **Los funcionarios y la política**

563. Los funcionarios no pueden presentarse como candidatos a las elecciones al *Dáil*, al *Seanad* o al Parlamento Europeo, ni ser miembros de los mismos, a menos que sus atribuciones lo permitan expresamente. Esta inhabilitación fue reafirmada para las elecciones al *Dáil* en la Ley electoral de 1992 y, para las elecciones al Parlamento Europeo, en la Ley de las elecciones al Parlamento Europeo de 1997. Un funcionario que desee presentarse como candidato al *Dáil*, al *Seanad* o al Parlamento Europeo deberá renunciar a su cargo. Los funcionarios de un nivel superior al administrativo tienen completamente prohibida la actividad política, mientras que los funcionarios de un nivel inferior a éste podrán, en ciertos casos, previa concesión de un permiso específico, tomar parte en actividades políticas, y hasta presentarse como candidatos a la elección de administraciones locales.

564. Lo que explica estas restricciones es la necesidad fundamental de que los funcionarios actúen de manera imparcial y sin motivaciones políticas, y que su actuación se perciba como tal. El Código de Normas y Comportamiento de la Administración Pública, promulgado por el



Ministerio de Finanzas el 9 de septiembre de 2004, agrupa las normas relativas a los funcionarios y a la política y reitera, en el artículo 5, las restricciones a las que están sujetas los funcionarios para dedicarse a la política.

565. Existen algunas restricciones para los empleados de las administraciones locales que se dedican a la política: pueden afiliarse a partidos políticos y presentarse a las elecciones del *Dáil*, del *Seanad* o a las elecciones europeas. Si son elegidos, se les concede una licencia especial sin goce de sueldo. Sin embargo, en virtud de la normativa de las administraciones locales, se aplica la inhabilitación absoluta a los funcionarios de las administraciones locales que pasan a ser miembros de una administración local, así como a los miembros que se convierten en empleados de una administración local. Los puestos más subalternos están exentos de esta prohibición por orden ministerial.

566. Las medidas legislativas que regulan los organismos más recientes patrocinados por el Estado disponen que el personal que se presente como candidato al *Dáil*, al *Seanad* o al Parlamento Europeo recibirá una licencia especial sin sueldo durante las elecciones y su desempeño del cargo. Generalmente, también se les concede licencia especial sin sueldo cuando son elegidos a las administraciones locales -podrá dispensarse al personal de grado subalterno del requisito de licencia especial.

## **Derecho a votar**

### **Elecciones presidenciales**

567. El párrafo 2 del artículo 12 de la Constitución dispone que el Presidente será elegido por votación popular directa y que todo ciudadano que pueda votar en las elecciones al *Dáil* tiene derecho a votar para elegir al Presidente.

### **Elecciones para el *Dáil***

568. El apartado 2 del párrafo 1 del artículo 16 de la Constitución confiere el derecho de voto en las elecciones al *Dáil* a todos los ciudadanos, así como a las demás personas, sin distinción de sexo, que la ley determine que se hallen en el Estado, que hayan cumplido 18 años de edad, que no estén inhabilitados en virtud de la ley y que reúnan los requisitos jurídicos en materia de elecciones para el *Dáil*. La ley dispone que el derecho de voto en las elecciones al *Dáil* puede, mediante decreto que aprueben en anteproyecto el *Dáil* y el *Seanad*, ser concedido a personas con residencia habitual en el Estado que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea que concedan el derecho de voto en sus propias elecciones parlamentarias a los súbditos irlandeses que vivan en esos Estados miembros.

569. Tienen derecho de voto todos los ciudadanos de Irlanda y los ciudadanos británicos con residencia habitual en el Estado e inscritos en el censo electoral.

### **Elecciones para el *Seanad***

570. El artículo 18 de la Constitución dispone que componen el *Seanad* 60 miembros, de los cuales 11 designados por el Primer Ministro. Otros 43 son elegidos de entre grupos de candidatos con conocimientos y experiencia práctica sobre ciertos intereses y servicios, como

cultura, educación, trabajo, industria y comercio o administración pública. Los 6 miembros restantes son elegidos por graduados universitarios de la Universidad Nacional de Irlanda y la Universidad de Dublín. El artículo 18 también estipula que la ley regulará las elecciones para el *Seanad*.

571. La legislación electoral estipula que los electores de los 43 escaños correspondientes a grupos en cada elección general al *Seanad* comprenderán a los miembros del *Dáil* recién elegidos, los miembros salientes del *Seanad* y los miembros de todos los consejos de condado o de municipio de condado.

572. La legislación electoral prescribe que en las elecciones al *Seanad* la Universidad Nacional de Irlanda y la Universidad de Dublín constituyen circunscripciones de tres escaños. Toda persona que, en la fecha límite para inscribirse en el padrón electoral, sea ciudadano irlandés, se haya graduado en la Universidad Nacional de Irlanda o en la Universidad de Dublín y haya cumplido los 18 años de edad, podrá inscribirse en el censo electoral y votar en la circunscripción correspondiente. Las demás universidades e instituciones de enseñanza superior del Estado no están representadas en el Senado.

573. No hay requisitos de residencia para votar en la elección del *Seanad*.

### **Elecciones para el Parlamento Europeo**

574. La legislación electoral dispone que toda persona que, en la fecha límite para inscribirse en el censo anual de electores, sea ciudadano irlandés o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, haya cumplido 18 años y resida de manera habitual en una circunscripción, tendrá derecho a figurar en el censo y a votar en esa circunscripción en las elecciones para el Parlamento Europeo.

### **Elecciones para la administración local**

575. La legislación electoral dispone que quien haya cumplido 18 años y sea residente habitual en una circunscripción, tendrá derecho a figurar en el censo electoral y a votar en las elecciones para la administración local en esa circunscripción. Para estas elecciones no hay requisito de ciudadanía.

### **Referéndum**

576. El párrafo 2 del artículo 46 de la Constitución estipula que toda propuesta de reforma de la Constitución será sometida a referéndum con arreglo a la ley pertinente. Se aprueba si la apoya la mayoría de los votantes (párrafo 1 del artículo 47).

577. El artículo 27 de la Constitución dispone que el Presidente someta a referéndum un proyecto de ley, por petición conjunta de la mayoría del *Seanad* y al menos un tercio del *Dáil*, porque su contenido es de tal importancia para la nación que habría que conocer la voluntad del pueblo sobre el particular.

578. El párrafo 3 del artículo 47 de la Constitución concede el derecho de voto en un referéndum a todo ciudadano irlandés que tenga derecho de voto en las elecciones para el *Dáil*.

### **Inscripción de los nómadas**

579. En sus observaciones al informe inicial de Irlanda, el Comité de Derechos Humanos sugirió que Irlanda emprendiese más acciones concretas, en particular para mejorar la situación de los nómadas en los asuntos públicos, incluido el proceso electoral. La legislación electoral estipula que para inscribirse en el censo electoral y votar en los referendos y las elecciones para Presidente, para el *Dáil*, para el Parlamento Europeo y para las administraciones locales, es imprescindible la "residencia habitual" en una circunscripción en una fecha específica. La Ley electoral de 1992, sin embargo, reconoce que una persona puede tener residencia habitual en más de un lugar y, en consecuencia, *prima facie* puede reclamar su inscripción con respecto a más de un local (en derecho, "local" no implica necesariamente una estructura del tipo que sea). La ley dispone que, en tales circunstancias, la persona solamente podrá inscribirse una vez y la decisión respecto de dónde podrá inscribirse queda "sujeta a lo que decida". Estas disposiciones permiten a los itinerantes inscribirse como electores, incluso si llevan un estilo de vida nómada.

580. Las directrices para las autoridades encargadas de la inscripción, quienes preparan y mantienen el registro de electores, recomiendan que, en la medida de lo posible, se incluyan en el Registro los nombres de los miembros de la comunidad nómada con derecho de voto. Si bien a veces resulta difícil determinar el lugar de residencia habitual, se aconseja a las autoridades encargadas de la inscripción que registren a aquellos miembros de la comunidad nómada que habitualmente ocupan el mismo lugar durante períodos considerables del año, y que para ello se coordinen con otros órganos competentes, a fin de garantizar que se incluya en el Registro al mayor número posible de miembros de la comunidad nómada con derecho de voto.

### **Inscripción de partidos políticos**

581. La legislación electoral estipula que el Secretario de la Cámara de Representantes registre los partidos políticos, de modo que inscribirá a todo partido que lo solicite y que, a juicio suyo, sea un partido político auténtico, organizado para participar en las elecciones nacionales. A comienzos de la 29ª legislatura del *Dáil*, el 6 de junio de 2002, se había confirmado el registro de 14 partidos políticos. Desde junio de 2002, tres partidos han solicitado su registro, pero las solicitudes fueron denegadas. No ha habido apelaciones contra la decisión del registrador.

### **Asistencia a los votantes con discapacidades visuales o analfabetos**

582. Los artículos 26, 27 y 28 de la Ley sobre la discapacidad de 2005 obligan a los órganos públicos a hacer que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidades. Esta medida incluye a todas las administraciones locales. El Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica ha aprobado un código de prácticas general sobre estos artículos, que tiene valor jurídico en tanto que instrumento legislativo. La legislación electoral establece varias disposiciones para ayudar a los electores con discapacidades a ejercer su derecho de voto. Se utilizan actualmente papeletas de voto que incluyen las fotografías de los candidatos y los emblemas de los partidos con el fin de ayudar a las personas con discapacidades visuales o con dificultades de lectura, y, para ayudarlas aún más, en las mesas electorales se muestran versiones de las papeletas impresas con letras de gran tamaño. El Departamento del Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local, en consulta con el Consejo Nacional de Ciegos, está preparando una campaña de información sobre el registro y el voto en formatos accesibles para finales

de 2006. Dicha información también se distribuirá a las autoridades locales, donde será fácilmente accesible por el público.

### **Asistencia a los votantes con discapacidades físicas**

583. La legislación electoral dispone una serie de medidas relacionadas con la accesibilidad a las mesas electorales. La Ley electoral (modificación) de 1996 estipula que las administraciones locales, al trazar los planes electorales, se esforzarán por designar centros electorales en los que al menos una mesa electoral disponga de acceso en silla de ruedas. Las personas con discapacidades o con dificultades de alfabetización pueden servirse de un guía durante la votación, o pueden solicitar la asistencia del presidente de la mesa electoral. Como alternativa, las personas con una discapacidad o enfermedad que les impida acudir a la mesa electoral pueden ser incluidas en la lista de votantes por correo.

## **Artículo 26**

### **Leyes sobre despidos injustos de 1977 a 2001**

584. El objetivo de estas leyes es proteger contra los despidos injustos. Establecen criterios para determinar la justicia de los despidos. También estipulan un sistema de declaración judicial y recompensa para el empleado cuyo despido se declare injusto.

585. En general, se aplican a toda persona que tenga un contrato de trabajo, trabajo como aprendiz o sea contratado por intermedio de una agencia de empleo.

586. Cuando se trate de personas empleadas a través de una agencia, el tercero (quien contrate o sea cliente de la agencia) tendrá la consideración de empleador a los efectos de la reparación que disponen las leyes.

587. Las leyes no se aplican a quien haya estado al servicio ininterrumpido del empleador por menos de un año. La enmienda de la lista I de la Ley sobre notificación mínima y condiciones de empleo de 1973 define el servicio ininterrumpido.

588. El requisito de un año de servicio ininterrumpido no se aplica cuando la causa del despido es:

- El embarazo, el parto, el amamantamiento o cualquier otro asunto conexo;
- El ejercicio efectivo o proyectado por parte de una empleada de un derecho contemplado en las Leyes de protección de la maternidad de 1994 y 2004;
- El ejercicio o la previsión del ejercicio por un empleado de su derecho, en virtud de la Ley de licencia por adopción de 1995, a solicitar la licencia por razón de adopción o la licencia adicional por razón de adopción;
- El ejercicio o la posibilidad del ejercicio por un empleado del derecho a la licencia por nacimiento de un hijo o licencia por fuerza mayor de conformidad con la Ley sobre licencia por nacimiento de un hijo de 1998;

- La titularidad, la posible titularidad, el ejercicio o la previsión del ejercicio por un empleado de los derechos que le confiere la Ley del salario mínimo nacional de 2000;
- El ejercicio o la posibilidad del ejercicio por un empleado del derecho a la licencia para la prestación de cuidados a otras personas, de conformidad con la Ley sobre licencia para la prestación de cuidados a otras personas de 2001;
- La afiliación sindical o las actividades sindicales de un empleado.

589. Para determinar si un empleado tiene la antigüedad necesaria para acogerse a estas leyes, un Comisionado de Derechos, el Tribunal de Apelación para litigios relativos a las relaciones laborales o el Tribunal de Distrito podrán tener en cuenta si la concesión a una persona de dos o más contratos de trabajo, entre los que hubo una interrupción inferior a 26 semanas, se debió total o parcialmente a la intención del empleador de evitar cumplir la obligación que le incumbía en virtud de las leyes. Cuando se declare que tenía esa intención, podrá sumarse la duración de los diferentes contratos para calcular la antigüedad con respecto a lo que disponen estas leyes.

590. Los despidos serán considerados injustos de conformidad con las leyes cuando quede demostrado que se derivaron de manera total o principal de algunas de las siguientes causas:

- a) La afiliación sindical o las actividades sindicales de un empleado, bien fuera de las horas de trabajo o bien en los períodos permitidos por el empleador durante las horas de trabajo;
- b) Las opiniones religiosas o políticas;
- c) La raza o el color o la orientación sexual;
- d) La edad del empleado;
- e) La pertenencia del empleado a la comunidad nómada;
- f) Acciones jurídicas contra un empleador en que un empleado sea parte o testigo;
- g) La selección injusta en casos de despido;
- h) El embarazo, la asistencia a clases prenatales, el parto, el amamantamiento o cualquier otro asunto conexo;
- i) El ejercicio efectivo o proyectado por parte de una empleada de su derecho a licencia de maternidad o licencia después del parto, a ausentarse del trabajo para acudir a clases prenatales, o a ausentarse del trabajo o reducir sus horas de trabajo para el amamantamiento en virtud de las Leyes de protección de la maternidad de 1994 y 2004;
- j) El ejercicio o la previsión del ejercicio por un empleado de su derecho, en virtud de la Ley de licencia por adopción de 1995, a solicitar la licencia por razón de adopción o la licencia adicional por razón de adopción;

- k) El ejercicio o la posibilidad del ejercicio por un empleado del derecho a la licencia por nacimiento de un hijo o licencia por fuerza mayor de conformidad con la Ley sobre licencia por nacimiento de un hijo de 1998;
- l) La titularidad, la posible titularidad, el ejercicio o la previsión del ejercicio por un empleado de los derechos que le confiere la Ley del salario mínimo nacional de 2000;
- m) El ejercicio o la posibilidad del ejercicio por un empleado del derecho a la licencia para la prestación de cuidados a otras personas, de conformidad con la Ley sobre licencia para la prestación de cuidados a otras personas de 2001.

591. También se puede considerar que ha habido despido cuando una persona se sienta obligada a abandonar el empleo porque sus condiciones de trabajo son demasiado difíciles. Esto se llama despido sobreentendido.

### **La Ley de igualdad en el empleo, de 1998**

592. La Ley de igualdad en el empleo de 1998 prohíbe en el terreno laboral la discriminación directa e indirecta, así como el acoso y la victimización, por motivos de género, estado civil, situación familiar, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, raza o pertenencia a la comunidad nómada. El alcance de la ley es amplio y abarca la discriminación en relación con el acceso al empleo, las condiciones de trabajo, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, la promoción profesional, la capacitación y la experiencia laboral. La Ley de 1998 está completada por la Ley sobre la igualdad de condición de 2000, que prohíbe la discriminación en relación con la prestación de bienes y servicios basándose en los mismos nueve criterios. La Ley de igualdad de 2004, que entró en vigor el 18 de julio de 2004, modifica la Ley de igualdad en el empleo de 1998 y la Ley sobre la igualdad de condición de 2000. La ley incorpora a la legislación irlandesa tres directivas de la Unión Europea en materia de igualdad.

593. En las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos se expresó la preocupación de que las exenciones previstas en virtud de la Ley de igualdad en el empleo de 1998, que permiten a las instituciones religiosas que dirigen hospitales y escuelas discriminar en ciertas circunstancias por razones religiosas al contratar a personas que no desempeñan tareas de carácter religioso, puedan dar lugar a discriminaciones contrarias al artículo 26 del Pacto.

594. Las exenciones a las que se refiere el Comité de Derechos Humanos se detallan en el artículo 37 de la Ley de igualdad en el empleo de 1998, que permite la diferencia de trato en ciertas profesiones. Las disposiciones estipulan que no es ilegal que una institución de carácter religioso, educativo o médico, dirigida por un órgano establecido con fines religiosos, discrimine por razón de religión en aquellos casos en los que dicha discriminación sea fundamental para el mantenimiento del espíritu religioso de la institución, o sea razonable para impedir que un empleado o un futuro empleado socave ese espíritu.

595. La disposición fue redactada para cumplir las consideraciones constitucionales que protegen el espíritu religioso de muchas instituciones educativas, religiosas y de servicios médicos del Estado. Está estrictamente condicionada a que la institución de que se trate esté dirigida o supervisada por un órgano establecido con fines religiosos. En el párrafo 1 del

artículo 37 se establece la distinción entre permitir un trato más favorable a una persona en comparación con otra, en el apartado a) del párrafo 1, y emprender acciones para impedir que una persona socave tal espíritu, en virtud del apartado b) del párrafo 1. En el caso de un trato más favorable a una persona en comparación con otra, se permite la discriminación por razones religiosas y se debe justificar tal discriminación haciendo referencia a la religión o la falta de religión de la persona discriminada. En el segundo caso, el espíritu religioso del empleador puede suscitar la necesidad de emprender acciones para impedir que otra persona, independientemente de sus creencias religiosas, socave dicho espíritu. Existen pruebas estrictas para determinar la aplicación del apartado b) del párrafo 1 del artículo 37. En primer lugar, la discriminación debe ser fundamental para el mantenimiento del espíritu religioso de la institución y, en segundo lugar, debe ser razonable para evitar el socavamiento de dicho espíritu. Estas pruebas son equilibradas y objetivas y pueden ser realizadas por terceros independientes, como funcionarios de igualdad, el tribunal laboral u otros tribunales.

596. Para obtener más información acerca de las medidas sobre igualdad y no discriminación consúltense las medidas descritas en el artículo 2.

## **Artículo 27**

### **Comité de supervisión de los nómadas**

597. El segundo informe sobre los progresos realizados por el Comité encargado de vigilar y coordinar la aplicación de las recomendaciones de 1995 del Grupo de Trabajo sobre la comunidad nómada se publicó en diciembre de 2005. El informe refleja que la mayoría de las recomendaciones del Grupo de Trabajo se han aplicado, aunque aún queda mucho por hacer para promover la inclusión social efectiva de los nómadas. El Comité, que incluía a representantes de departamentos del Gobierno, organizaciones de nómadas e interlocutores sociales, está siendo reconstituido con miras a ampliar la representación de la comunidad de nómadas y proporcionar un foro más dinámico para las consultas y la interacción entre los interesados.

598. El segundo informe de seguimiento viene acompañado de un estudio que determina la situación actual de cada recomendación inicial del Grupo de Trabajo. El informe representa la opinión consensuada de los miembros del Comité de Supervisión, lo cual es de por sí un reflejo positivo de la interacción entre los departamentos del Gobierno y las organizaciones de nómadas. El informe de seguimiento reconoce que se ha progresado en una serie de áreas, incluida la Estrategia Nacional en materia de salud de la comunidad nómada y la adopción de objetivos para los programas de alojamiento de nómadas por parte de las administraciones locales. Sin embargo, pese a las continuadas inversiones en medidas específicas para los nómadas, el progreso ha sido lento. Las condiciones de salud, educación y empleo de los nómadas distan mucho de las de la mayoría de la población, lo que contribuye a una situación en la que los nómadas, en general, disponen de un abanico mucho más reducido de posibilidades de vida.

### **Grupo de alto nivel sobre cuestiones relativas a los nómadas**

599. En diciembre de 2003, y a instancias del *Taoiseach*, se creó un Grupo de Alto Nivel sobre cuestiones relativas a los nómadas, cuya misión es velar por que los organismos oficiales competentes para prestar a los nómadas toda la gama posible de servicios procuren mejorar la prestación práctica de esos servicios. El Grupo de Alto Nivel, que está presidido por el

Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica, está compuesto por algunos integrantes del Grupo de Altos Funcionarios encargados de la integración social y otros altos funcionarios de la administración pública que ostentan responsabilidades esenciales de prestación de servicios destinados expresamente a los nómadas. El Grupo redactó un exhaustivo informe con 59 conclusiones y recomendaciones que fue aprobado por el Gobierno para su aplicación en marzo de 2006. En el informe se recalca la necesidad de la cooperación interinstitucional, de la celebración de consultas cabales con los nómadas y sus representantes y la incorporación, en el ámbito interinstitucional, de medidas para cumplir la ley.

600. Para apoyar la labor del Grupo de Alto Nivel se pusieron en marcha diez proyectos experimentales durante 2004 y 2005, a fin de examinar formas de impulsar un planteamiento interinstitucional de la planificación y la prestación de servicios a nivel local. Estos proyectos han ayudado a sensibilizar a los órganos públicos respecto de la necesidad de que colaboren intensamente entre sí y estrechen las consultas con los nómadas, que son los beneficiarios directos de sus servicios. Esos proyectos han ayudado también a poner de relieve varias cuestiones muy importantes que poseen carácter multisectorial (por ejemplo, concesión de ayudas a familias preseleccionadas, transición a la prestación de servicios generales en la educación y la capacitación, papeles de género, impedimentos para conseguir empleo).

601. El enfoque interinstitucional se está aplicando ahora a nivel nacional bajo la supervisión de las Juntas de Desarrollo municipales y comarcales. A fin de recalcar la importancia de aplicar este enfoque, el *Taoiseach* se dirigió por escrito a los ministros principales el 10 de abril de 2006 para pedirles que garanticen la plena participación de los departamentos y los órganos públicos involucrados en el proceso. El Departamento de Justicia, Igualdad y Reforma Jurídica vigilará y respaldará la creación de grupos interinstitucionales en consulta con los demás departamentos representados en el Grupo de Alto Nivel.

### **La salud de la comunidad nómada**

602. Desde la presentación del segundo informe de Irlanda ante el Comité de Derechos Humanos en 1998 se han logrado progresos importantes en la esfera de la salud de la comunidad nómada.

603. El informe del Grupo de Trabajo sobre la comunidad nómada recomendaba el nombramiento por parte del Ministerio de Salud de un Comité Asesor sobre la Salud de la Comunidad Nómada, cuya misión debería incluir la elaboración de una estrategia nacional para mejorar el estado de salud de la comunidad nómada. El Comité Asesor sobre la Salud de la Comunidad Nómada se estableció a finales de 1998 y lo constituyen miembros de la comunidad nómada, del Organismo Ejecutivo de Servicios de Salud y del Departamento de Salud y de la Infancia. El Comité Asesor sobre la Salud de la comunidad nómada asesora al Ministro en relación con el desarrollo de una política sobre la salud de los nómadas.

604. El programa "La salud de los nómadas: una estrategia nacional para el período 2002-2005" se ha aplicado recientemente en todo el país. Sienta las bases de la política actual, centrándose en los problemas subyacentes al precario estado de salud de los nómadas, y contiene más de 120 acciones para lograr mejoras concretas en su estado de salud.



605. En cada zona del Organismo Ejecutivo de Servicios de Salud existe una dependencia de salud de la comunidad nómada, que se encarga del presupuesto de salud de esa comunidad y del desarrollo de servicios de salud para nómadas en dicha zona. Cada dependencia de salud de la comunidad nómada cuenta con miembros de dicha comunidad que trabajan junto con el personal del Organismo Ejecutivo de Servicios de Salud en el desarrollo de servicios y la asignación de recursos.

606. El Departamento de Salud y de la Infancia y el Departamento de Salud, Servicios Sociales y Seguridad Pública de Irlanda del Norte se han comprometido a elaborar conjuntamente un estudio sobre la salud de los nómadas en toda Irlanda, a fin de desarrollar y ampliar los indicadores recogidos en el estudio de la salud de los nómadas de 1987 e informar de las acciones adecuadas que se necesitan en el ámbito de la salud de los nómadas. Se han convocado licitaciones para la realización del estudio, que comenzará, según se prevé, a principios de 2007.

607. En 2005 se llevó a cabo un estudio experimental en un hospital general y de maternidad para establecer un identificador étnico en los sistemas de información de los hospitales. En cuanto se analicen los resultados del estudio se planteará la posibilidad de ampliar el identificador a otros sistemas de información sanitaria para poder recabar datos acerca del acceso de los nómadas a los servicios de salud.

608. Las mujeres nómadas forman parte del personal sanitario de la comunidad local que trabaja en proyectos de atención primaria de la salud para los nómadas, lo que permite desarrollar la atención primaria según los propios valores y percepciones de la comunidad nómada para conseguir resultados positivos con efectos a largo plazo. En la actualidad existen más de 40 proyectos de atención primaria de la salud para los nómadas en todas las zonas del Organismo Ejecutivo de Servicios de Salud.

609. Desde 1997 se han destinado más de 11 millones de euros al Organismo Ejecutivo de Servicios de Salud para iniciativas concretas de salud para los nómadas, incluida la aplicación de la Estrategia de salud de la comunidad nómada.

### **Alojamiento de los nómadas**

610. El objetivo del Gobierno es que toda familia tenga una vivienda asequible y de buena calidad, adaptada a sus necesidades y bien situada y pueda elegir, en la medida de lo posible, el régimen de ocupación o titularidad. Los nómadas pueden solicitar los alojamientos de categoría ordinaria de las administraciones locales, o pueden solicitar alojamiento destinado expresamente a los nómadas, que incluye viviendas colectivas y pabellones de albergue.

611. Las autoridades locales llevan a cabo un cómputo anual del número de familias nómadas que viven ya en alojamientos oficiales o en lugares no autorizados. También calculan el número de familias nómadas que se procuran su propio alojamiento. El cómputo se realiza todos los años a finales de noviembre. Las autoridades locales han informado de que, el 25 de noviembre de 2005, vivían en el Estado 7.266 familias nómadas. De ellas, 5.177 vivían en alojamientos proporcionados por las autoridades locales o pagados con la ayuda de éstas, y 589 vivían en lugares no autorizados.

612. En julio de 1998 entró en vigor la Ley de la vivienda (alojamiento de nómadas), que establece el marco legislativo según el cual las administraciones locales deben satisfacer las necesidades de alojamiento de los nómadas. Todas las administraciones locales competentes tienen la obligación, en virtud de la ley, de adoptar y aplicar programas de alojamiento de nómadas, con objeto de mejorar los servicios de alojamiento que se prestan a esas personas.

613. La Ley de 1998 establece procedimientos de consulta exhaustivos que deben seguir las administraciones locales durante la preparación de los programas multianuales de alojamiento. Las administraciones también deben establecer órganos de consulta locales, llamados Comités Consultivos Locales sobre el Alojamiento de Nómadas, integrados por miembros elegidos del organismo de designación, funcionarios de ese organismo, así como representantes de los nómadas y de sus órganos. Los comités locales asesoran a las administraciones locales sobre sus programas de alojamiento para nómadas.

614. Con arreglo a lo dispuesto en la ley, el Ministro de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local nombra a un órgano nacional de consultas (Comité Nacional Consultivo sobre el Alojamiento de Nómadas), constituido por 12 miembros que representan a los departamentos del Gobierno, a las administraciones locales y a grupos de apoyo a los nómadas, para asesorar al Ministro sobre cuestiones relacionadas con el alojamiento de los nómadas.

615. Los primeros programas de alojamiento de nómadas se aplicaron de 2000 a 2004 y, durante su tiempo de vida, procuraron alojamiento permanente a otras 1.371 familias nómadas. Además, el número de familias que viven en lugares no autorizados se redujo en un 50%, pasando de 1.207 a 601. Durante ese período otras familias nómadas encontraron alojamiento en el sector privado de alquiler, mientras que otros adquirieron su propia vivienda. Desde 2000 hasta 2004 se invirtieron 130 millones de euros en alojamientos nuevos y renovados destinados expresamente a los nómadas. Además, se acogió a nómadas en alojamientos de categoría ordinaria de las administraciones locales.

616. Todas las administraciones locales competentes han aprobado su segundo programa de alojamiento, que abarca el período de 2005 a 2008. Están obligadas a incluir en ese programa el objetivo anual, desglosado por tipo de alojamiento, de prestación de servicios de alojamiento a los nómadas. En 2005 se gastaron 37 millones de euros en alojamientos destinados exclusivamente a los nómadas, y el presupuesto de 2006 para esos alojamientos se ha incrementado a 45 millones de euros.

### **Idioma irlandés**

617. Tras la promulgación de la Ley de 1999 relativa al Acuerdo Británico-Irlandés, el organismo oficial encargado de la promoción del irlandés como lengua viva en toda la isla de Irlanda cambió de nombre, pasando de llamarse "Bord na Gaeilge" a "Foras na Gaeilge".

618. La Ley de los idiomas oficiales fue promulgada el 14 de julio de 2003 y es la primera disposición que sienta un marco jurídico sobre la prestación de servicios públicos en irlandés, y su principal objetivo es incrementar la oferta y la calidad de los servicios públicos prestados en irlandés.

619. En junio de 2005, tras haber aprobado los Ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea la propuesta del Gobierno de Irlanda, se otorgó al idioma irlandés el estatuto de lengua oficial y de trabajo en la Unión Europea. Este hecho supone un significativo avance práctico para el irlandés y un complemento que se suma a la política más amplia del Gobierno de Irlanda de apoyar firmemente este idioma.

620. Esta propuesta, que entrará en vigor el 1º de enero de 2007, consiste en que se traduzca al irlandés la legislación fundamental de la Unión Europea (la aprobada conjuntamente por el Consejo y el Parlamento Europeo). También se facilitará interpretación al irlandés en ciertas reuniones ministeriales cuando así se solicite. Otros beneficios prácticos incluyen que el irlandés sea uno de los idiomas que se tengan en cuenta para la contratación de personal en las instituciones de la Unión Europea.

### **Medidas para luchar contra el racismo y promover el interculturalismo**

621. Irlanda ha adoptado medidas positivas para combatir el racismo y promover el interculturalismo. Para obtener más información consúltense los párrafos 48 a 63.

## **II. PRIMER PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

622. Desde que Irlanda presentó su último informe en septiembre de 1998 se han llevado una serie de casos ante el Comité de Derechos Humanos, quien ha condenado a Irlanda en uno de esos casos.

623. El Comité de Derechos Humanos condenó a Irlanda en relación con una comunicación presentada por Joseph Kavanagh acerca de su enjuiciamiento por el Tribunal Penal Especial. El Comité consideró que el Estado no había logrado demostrar que la decisión de enjuiciar al Sr. Kavanagh estaba basada en motivos razonables y objetivos. Por consiguiente, el Comité concluyó que se había violado el derecho del Sr. Kavanagh establecido en el artículo 26 a igualdad ante la ley y a igual protección de la ley.

624. El Sr. Kavanagh, a raíz del fallo del Comité, recibió una indemnización económica, pero él pedía su liberación. El Tribunal Supremo rechazó su recurso.

625. El consiguiente recurso del Sr. Kavanagh ante el Comité, donde se alegaba que Irlanda había violado el Pacto al no haberle proporcionado una compensación adecuada tras el dictamen inicial del Comité en que se determinaba la existencia de una violación, fue desestimado.

626. Para obtener más información sobre los avances ocurridos desde que el Comité de Derechos Humanos falló en contra de Irlanda con respecto a la comunicación de Joseph Kavanagh, consúltense los párrafos 343 a 381.

## **III. SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

627. Véase la sección sobre el artículo 6, en los párrafos 130 y 131 del presente informe.